



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena

- 21520 9382 Resolución R-396/07, de 30 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra profesor titular de Universidad del Área de Conocimiento "Economía Aplicada" a don Ángel López Nicolás.
- 21520 9379 Resolución R-409/07, de 6 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del tribunal, fecha de la prueba de idiomas y del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Personal Laboral en la categoría de Titulado Superior del Servicio de Relaciones Internacionales de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, convocada por Resolución R-120/07, de 6 de febrero.
- 21521 9380 Resolución R-280/07, de 2 de abril, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de la escala gestión de esta Universidad, mediante el Sistema de Concurso-Oposición.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 21532 9998 Anuncio por el que se convoca tercera subasta pública para la enajenación de varios inmuebles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 21532 9225 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de campo solar fotovoltaico de 1.100 KW, en Diputación Torrealvilla, paraje Cañada de los Raspajos, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Infafutura, S.L.

Consejería de Sanidad

- 21535 9299 Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, sobre actuaciones en materia de sanidad.

Consejería de Educación y Cultura

- 21536 9301 Orden de 30 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, correspondientes al curso académico 2005-2006.
- 21537 9302 Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la subvención del transporte universitario, para el año 2007.
- 21539 9348 Orden de 12 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Región de Murcia para inversiones en infraestructuras y equipamientos de teatros, auditorios y otros centros culturales.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 21549 9999 Anuncio de licitación de contrato de consultoría.

Consejería de Presidencia

- 21549 9289 Notificación acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 21550 9290 Notificación de liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 21550 9291 Notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

ESTE BOLETÍN LLEVA ADJUNTO UN SUPLEMENTO

Pág.	
	Consejería de Industria y Medio Ambiente
21551	9389 Notificación resoluciones de expedientes sancionadores en materia de Caza y Pesca Fluvial a personas de paradero desconocido.
	Consejería de Agricultura y Agua
21551	9799 Expediente número I-42/07.
21552	9801 Adjudicación de contrato de obra. Expediente número I-54/07.
21552	9802 Expediente número II-23/07.
	Consejería de Sanidad
21553	9259 Expediente sancionador número 111/2006.
21553	9271 Expediente sancionador número 15/2007.
21554	9286 Expediente sancionador número 68/2007.

	Consejería de Educación y Cultura
21554	9345 Anuncio por el que se notifica a doña Dorotea Angelika Igel la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura que resuelve el recurso de reposición n.º 199/2006 interpuesto contra la Orden de 24 de julio de 2006.
21555	9872 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras de ampliación de Comedor en el Colegio Público "Cristo del Valle" de Torreagüera (Murcia).

	Consejería de Trabajo y Política Social
	I.M.A.S.
21555	9212 Notificación de denegación de derecho a Pensión no Contributiva.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante
21557	9347 Resolución Primera Instancia acta infracción en materia de Seguridad Social.
	Ministerio de Medio Ambiente
	Confederación Hidrográfica del Segura
21557	9296 Propuesta de deslinde de Rambla de Las Moreras y La Majada.
21557	9337 Información pública. Concesión de aguas subterráneas.

III. Administración de Justicia

	Tribunal Superior de Justicia de Murcia
	Secretaría de Gobierno
21559	9314 Acuerdo de la Sala de Gobierno.
	Primera Instancia número Tres de Cartagena
21559	9255 Procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 328/2006.
	Primera Instancia número Cuatro de Cartagena
21559	9273 Expediente de dominio sobre reanudación del tracto y exceso de cabida n.º 1062/05.
	De lo Social número Dos de Cartagena
21560	9248 Ejecución n.º 47/07.
21560	9249 Demanda 325/2007.
21560	9250 Demanda 366/2007.
21561	9252 Demanda 1/2007.
21561	9326 Demanda 306/2007.
	Primera Instancia número Tres de Lorca
21561	9313 Expediente de dominio. Exceso de cabida 113/2007.
	Primera Instancia número Diez de Murcia
21562	9292 Ejecución hipotecaria 1640/2005.
	Instrucción número Uno de Murcia
21563	9287 Juicio de Faltas n.º 72/2007-G.
	De lo Social número Dos de Murcia
21563	9307 Procedimiento número 358/2006.

Pág.	
	De lo Social número Tres de Murcia
21564	9305 Procedimiento número 965/2006.
21564	9309 Procedimiento número 79/2006.
21565	9311 Procedimiento número 659/2006.
21565	9316 Proceso n.º 731/06.
21566	9317 Proceso n.º 660/06.
21566	9351 Proceso n.º 199/07.
	De lo Social número Cuatro de Murcia
21567	9304 Ejecución 25/2007.
21567	9322 Autos 53/2007.
21568	9324 Autos 19/2007.
21568	9329 Demanda 309/2007.
21568	9330 Ejecución 73/2007.
21569	9331 Ejecución 7/2007.
	De lo Social número Cinco de Murcia
21569	9319 Demanda 385/2007.
21570	9327 Demanda 263/2007.
21570	9328 Demanda 389/2007.
	De lo Social número Siete de Murcia
21570	9199 Demanda n.º 185/06.
21571	9200 Autos n.º: Dem. 903/2006.
	Primera Instancia número Dos de San Javier
21572	9261 Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 525/2003.
	Primera Instancia número Cinco de San Javier
21573	9229 Expediente de dominio. Inmatriculación 223/2007.
	Primera Instancia número Cuatro de Totana
21573	9358 Reanudación del Tracto 285/2006.
	De lo Social número Cinco de Valencia
21573	9350 Expediente 000449/2007.

IV. Administración Local

	Águilas
21574	9864 Provisión de plazas.
	Beniel
21574	9285 Estatutos de la Junta de Compensación y Programa de Actuación de la U.A.-3 de las NN. SS. (UA-7 del PGMO). Aprobación definitiva.
	Cartagena
21578	8893 Corrección de error en convocatoria de puestos de trabajo de laboral fijo.
21578	9339 Aprobación de expediente de alteración de la calificación jurídica de una finca situada en plan Parcial Sector Central Campo de la Rosa.
21578	9340 Anuncio de concurso.
21579	9787 Contrato de servicio de desinsectación.
21579	9788 Contrato de servicio de desratización y desinsectación.
21579	9336 Aprobado cambio de sistema, programa de actuación y proyecto de reparcelación de la U.A. número 5 de Las Lomas del Albujón.
21579	9376 Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector LD1 (Norte) de Los Dolores, presentado por la Mercantil Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera S.A. (Urbincasa).
	Cieza
21580	9253 Notificación a interesados.
21581	9808 Anuncio de subasta de obras.
21582	9809 Anuncio de subasta de obras.
21583	9811 Anuncio de subasta de obras.
21584	9812 Anuncio de contratación de servicios.
	Jumilla
21584	9334 Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales ejercicio 2007.
	Las Torres de Cotillas
21617	9231 Notificación de vehículos abandonados.
21617	9343 Aprobación del Padrón Cobratorio de Agua, Alcantarrillado y Basura correspondiente al primer Trimestre de 2007.

Pág.**Lorca**

- 21618 9226 Nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y delegación de atribuciones.
21618 9293 Padrones Municipales de 2007.

Lorquí

- 21619 9283 Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Base 2000 III Fase.

Mazarrón

- 21619 9559 Corrección de error en convocatoria para doce Agentes de la Policía Local.

Moratalla

- 21619 9232 Delegación de la Presidencia de los órganos complementarios del Ayuntamiento de Moratalla.
21620 9233 Otorgamiento de delegaciones genéricas de atribuciones en concejales del Ayuntamiento de Moratalla.
21620 9234 Nombramiento de miembros de la Junta del Gobierno.

Murcia

- 21620 9238 Notificación de propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis.
21620 9300 Reglamento de régimen interior del Centro de Estancias Diurnas de Cabezo de Torres, del Ayuntamiento de Murcia.
21624 9842 Licitación de contrato de suministro (Expte. 484/2007).
21625 9845 Licitación de contrato de servicio (Expte. 557/2007).
21625 9847 Licitación de contrato de servicio (Expte. 576/2007).
21626 9251 Estimación de Recursos de Reposición contra la Aprobación Definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-S.J1 "Crecimiento residencial de San José de la Vega en torno a los núcleos edificados existentes. San José de la Vega".

San Javier

- 21626 9256 Solicitud para licencia de apertura de un bar-cafetería.

San Pedro del Pinatar

- 21627 9267 Exposición pública del padrón de tasa por ocupación con puestos de mercado semanal del tercer trimestre del ejercicio 2007 y anuncio de cobranza.
21627 9268 Aprobados los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2007 correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.
21628 9269 Citación por comparecencia. Notificación resolución dictada en procedimiento. Sancionador-infracción tráfico.

Pág.**Totana**

- 21629 9237 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
21629 9298 Cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2007 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica e Impuesto sobre Actividades Económicas. Cuotas Municipales.
21629 9793 Información pública del Convenio Urbanístico de sectorización concertada de suelo urbanizable en una finca sita en Paraje La Costera.

Ulea

- 21630 9284 Edicto de cobranza.
21630 9295 Aprobación definitiva de modificación de tarifas de abastecimiento de agua potable a domicilio y canon de mantenimiento de contador.

Yecla

- 21630 9235 Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en Padrón Municipal de Habitantes.
21631 9303 Aprobación definitiva expediente n.º 71 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.
21631 9306 Aprobación definitiva expediente n.º 73 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.
21632 9308 Aprobación definitiva expediente n.º 70 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.
21632 9310 Aprobación definitiva expediente n.º 72 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.
21633 9312 Aprobación definitiva expediente n.º 74 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.
21633 9315 Aprobación definitiva expediente n.º 75 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.
21634 9320 Aprobación acuerdos.
21634 9323 Aprobación definitiva expediente n.º 77 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.
21635 9325 Aprobación acuerdos.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Universidad de Murcia**

- 21635 9775 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para contratación de suministro. (Expte. 2007/73/SU-A).
21636 9776 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para contratación de suministro. (Expte. 2007/79/SU-A).

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total		Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

9382 Resolución R-396/07, de 30 de mayo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra profesor titular de Universidad del Área de Conocimiento "Economía Aplicada" a don Ángel López Nicolás.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión Evaluadora del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-937/06, de 13 de diciembre, para la provisión de la plaza 01F/06/TU del área de conocimiento "Economía Aplicada".

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

Resuelve:

Primero.- Nombrar a D. Ángel López Nicolás, con D.N.I. 77503943-S, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Economía Aplicada", adscrita al departamento de Economía y con destino en la Facultad de Ciencias de la Empresa.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de profesores titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Economía, a la Facultad de Ciencias de la Empresa, al Vicerrectorado de Profesorado y Docencia y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, esta Resolución pone fin a la vía administrativa, y al amparo del artículo 116.1º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cartagena, a 30 de mayo de 2007.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

9379 Resolución R-409/07, de 6 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica lista provisional de admitidos y excluidos, composición del tribunal, fecha de la prueba de idiomas y del primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Personal Laboral en la categoría de Titulado Superior del Servicio de Relaciones Internacionales de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, convocada por Resolución R-120/07, de 6 de febrero.

En cumplimiento de lo establecido en la base cuarta de la Resolución Rectoral R-120/07, de 6 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Titulado Superior del Servicio de Relaciones Internacionales, mediante el sistema de Concurso-Oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de personal laboral en la categoría de Titulado Superior del Servicio de Relaciones Internacionales de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición, convocada por Resolución R-120/07, de 6 de febrero. La lista de admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, sito en la plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n (Edificio La Milagrosa), 30202 Cartagena y en la siguiente dirección

web: <http://www.upct.es/~urhh/pas/convocatorias/convocatorias.htm>. La lista de excluidos figura como anexo I a la presente Resolución.

Los aspirantes excluidos y los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Segundo.- Hacer pública la composición del Tribunal calificador, que habrá de resolver dichas pruebas selectivas.

Tribunal Titular:

Presidente: Sr. D. Antonio Viedma Robles.

Secretario: Sr. D. José Luis Carrión de Jódar.

Vocal 1.º: Sr. D. Ángel Faz Cano.

Vocal 2.º: Sr. D. Antonio García Martín.

Vocal 3.º: Sr. D. Mathieu Kessler.

Vocal 4.º: Sr. D. Ricardo Ibáñez Pérez.

Tribunal Suplente:

Presidente: Sr. D. Alfonso Fuentes Aznar.

Secretaria: Sr. D. Francisco José Martínez Mendoza.

Vocal 1.º: Sr. D. Javier Garrigós Guerrero.

Vocal 2.º: Sr. D. Antonio Luis Duréndez Gómez-Guillamón.

Vocal 3.º: Sra. Dña. Elena Lara Rey.

Vocal 4.º: Sr. D. José Hernández Terol.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos, conforme a la relación que figura en el anexo II de la presente Resolución, a la realización de la prueba de idiomas, previa a la fase de oposición, que tendrá lugar el día 6 de septiembre de 2007, a las 10:00 horas, en el aula B1 de formación del Personal de Administración y Servicios, sita en el edificio La Milagrosa (Rectorado), Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, documento nacional de identidad y copia de la solicitud por si lo requiere el Tribunal.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos, a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el día 13 de septiembre de 2007, a las 10:00 horas, en el aula B1 de formación del Personal de Administración y Servicios, sita en el edificio La Milagrosa (Rectorado), Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n. Los aspirantes convocados a la realización de la prueba de idiomas la deberán haber superado con la calificación de apto, para poder realizar el primer ejercicio.

Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo, documento nacional de identidad y copia de la solicitud por si lo requiere el Tribunal.

Quinto.- Conforme a la base 4.1. de la Resolución R-120/07, de 6 de febrero, publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades,

la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 6 de junio de 2007.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Anexo I

Lista provisional de aspirantes excluidos de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de Personal Laboral en la categoría de Titulado Superior del Servicio de Relaciones Internacionales de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
34848849-P	García Vicente, María del Mar	1
22981092-K	Hernández Zapata, Leonor	12
22970796-Y	Jorquera García, Julio Alejandro	5
22989833-E	Marco Martínez, Susana	12

Causas de exclusión

- 1 Documento Nacional de Identidad caducado
- 5 No aporta fotocopia del DNI
- 12 No señala en el apartado 25.B) de la solicitud si posee la titulación o debe realizar la prueba de idioma

Anexo II

Lista provisional de aspirantes que deben realizar la prueba de idiomas de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una Plaza de Personal Laboral en la categoría de Titulado Superior del Servicio de Relaciones Internacionales de esta Universidad, mediante el sistema de Concurso-Oposición

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PRUEBA DE IDIOMA
23000946-A	Solano Espinosa, Noemí	Alemán

Consejería de Educación y Cultura
Universidad de Politécnica de Cartagena

9380 Resolución R-280/07, de 2 de abril, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas de la escala gestión de esta Universidad, mediante el Sistema de Concurso-Oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que

se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, aprobada por el Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2006,

Resuelve

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Gestión de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas de la Escala de Gestión de la Universidad Politécnica de Cartagena (grupo B), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

2.1.1. Nacionalidad: Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o na-

cional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2. Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

2.1.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4. Capacidad: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se acompaña a las presentes bases como anexo III, que será facilitado en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Los aspirantes con minusvalía deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.4. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar

una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tenga dicho vínculo. Así mismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

- Los aspirantes con minusvalía que soliciten adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, deberán acreditar el grado de minusvalía mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del castellano a que hace referencia la base 6 de esta convocatoria.

3.5. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.6. Los derechos de examen serán de 24 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043.0136.03.010000166 de Cajamurcia, oficina Paseo Alfonso XIII, nº 36. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso 1049-Z en el espacio destinado al efecto. El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.5.

3.7. Estarán exentas del pago de esta tasa:

3.7.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.7.2. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3.8. La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre, número del Documento Nacional de Identidad, y obligación, en su caso, de realizar la prueba de castellano, tal como se recoge en la base 6.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 130 del Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. En la sesión inicial el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en el orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE de 30 de mayo).

5.11. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de castellano para aspirantes extranjeros.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Estarán exentos de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes aleguen estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Diploma de Español como Lengua Extranjera (nivel intermedio o superior) establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre).
- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente.
- Quienes tuvieran superada la prueba en convocatorias previas de procesos selectivos de esta Universidad.

Asimismo estarán exentos los aspirantes que aporten la documentación a que se refiere la base 2.1.3, cuando el título haya sido emitido por el Estado Español.

Los tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 15 de enero de 2007. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «C» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pue-

bas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.5. La publicación de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

7.6. Las relaciones de aprobados de las sucesivas pruebas se publicarán en el lugar de celebración de las mismas y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8. Una vez publicada la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal recabará de la Universidad Politécnica de Cartagena la información sobre los servicios prestados en la misma, por los aspirantes que han superado esta fase. Con dicha información, el Tribunal elaborará la relación provisional de los aspirantes con la puntuación de la fase de concurso. El Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, en la sede del Tribunal y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/> la relación antes citada. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para presentar reclamaciones.

8. Lista de aprobados.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superen las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.11.

8.2. El Tribunal elevará propuesta al Rector de los aspirantes que han superado el proceso selectivo. Igual-

mente, enviará copia certificada de la lista de aprobados en cada uno de los ejercicios, con indicación de la calificación obtenida.

8.3. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstos de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la relación de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título o certificación académica que acredite estar en posesión, del título de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o certificación académica que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para la obtención del mismo.

b) Certificado médico oficial, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

Los nacionales de otros Estados deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Una fotografía tamaño carnet.

f) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

g) Código cuenta cliente.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades.

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con los aspirantes que superen el primer ejercicio del proceso selectivo u obtengan un 30% de la puntuación máxima establecida para el mismo. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación del primer y segundo ejercicio, en su caso, siempre que hayan obtenido al menos un 30 % de la puntuación máxima establecida para cada uno de los ejercicios.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final.

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agotan la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, a 2 de abril de 2007.—El Rector, Félix Faura Mateu.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1 El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Con carácter previo, se organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana de conformidad con la base 6 de la convocatoria.

La prueba se calificará como «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la Reso-

lución por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. Fase de oposición. Estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Cada respuesta errónea deducirá un tercio del valor asignado a cada respuesta correcta. Se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener la calificación mínima de 15 puntos para superarlo.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del mismo.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 30 puntos. Tendrá carácter eliminatorio. Para realizarlo será necesario haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir de dos, basado en el programa, desglosado o no en preguntas, cuya respuesta se formulará por escrito y será leído ante el Tribunal, siendo necesario obtener la calificación de 15 puntos para superarlo. Los aspirantes podrán utilizar los textos legales que consideren necesarios y que aporten para la ocasión.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del mismo.

1.3. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a los aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos.

1.3.1 Los servicios prestados en la Escala de Gestión de la Universidad Politécnica de Cartagena, así como los servicios prestados desempeñando en régimen laboral temporal tareas de Grupo II de idénticas características en esta Universidad, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se valorarán a razón de 0'556 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 40 puntos.

1.3.2 Los servicios prestados en la Escala Superior de Técnicos de Administración de la Universidad Politécnica de Cartagena, así como los servicios prestados desempeñando en régimen laboral temporal tareas de Grupo I de idénticas características en esta Universidad, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se valorarán a razón de 0'278 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.

1.3.3. Los servicios prestados en la Escala Administrativa de la Universidad Politécnica de Cartagena, así como los servicios prestados desempeñando en régimen laboral temporal tareas de Grupo III de idénticas características en esta Universidad, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se valorarán a razón de 0'168 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 12 puntos.

1.4 La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún

caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

1.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Escala de Gestión

I. Derecho Administrativo y Constitucional

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y su suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Los poderes del Estado en la Constitución. Las Cortes Generales: composición y atribuciones del Congreso y del Senado. El Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial en la Constitución.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Órganos institucionales, régimen jurídico y reforma del Estatuto.

Tema 4. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La ley y sus clases: el principio de reserva de ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El reglamento: concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria.

Tema 5. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

Tema 6. Los contratos administrativos. Requisitos de los contratos. Requisitos para contratar con la administración. Tramitación de los expedientes de contratación. Perfección y formalización. Ejecución, modificación y extinción.

Tema 7. Tipos de contratos administrativos: El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Contratos de consultoría técnica y asistencia y de servicios.

Tema 8. El procedimiento administrativo (I): Los sujetos en el procedimiento, iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y pruebas. Trámite de audiencia.

Tema 9. El procedimiento administrativo (II): El tiempo en el procedimiento administrativo. Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento: Normal y presunta.

Tema 10. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos: Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El recurso contencioso-administrativo. Las partes, capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. Las reclamaciones administrativas previas a la vía judicial civil y laboral.

II. Gestión de personal

Tema 1. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Régimen jurídico. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Tipos de funcionarios y formas de selección.

Tema 2. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. El Registro Central de Personal. La oferta de empleo público. Situaciones administrativas de los funcionarios y sus efectos.

Tema 3. Sistemas de retribuciones de los funcionarios: Retribuciones básicas y complementarias. Indemnizaciones por razón del servicio y otras retribuciones. Devengos y liquidación de derechos económicos. Nóminas: Estructura y normas de confección.

Tema 4. Las incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. El derecho de huelga. Conflictos Colectivos: Solución. Especial referencia a las Administraciones Públicas.

Tema 5. La sindicación. El ejercicio de la libertad sindical. Limitaciones. Representación de funcionarios. Las Juntas de Personal.

Tema 6. Régimen especial de la Seguridad Social. La MUFACE. Concepto y clases de prestaciones. Derechos pasivos. El Régimen General de la Seguridad Social: Afiliación, altas, bajas, variaciones, cotizaciones y prestaciones.

Tema 7. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Su régimen jurídico. La sindicación del personal laboral. Comités de Empresa y Delegados de Personal. El contrato de trabajo. Régimen jurídico y clases de contratos de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. El despido. Los Convenios Colectivos. Concepto y clases. Unidades de negociación, legitimación y contenido.

III. Gestión Económico-Financiera.

Tema 1. El presupuesto: Concepto y clases. El ciclo presupuestario. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios, suplementos de crédito, créditos ampliables, generaciones de crédito, transferencias de crédito, incorporaciones de crédito. Los anticipos de Tesorería. Gastos plurianuales.

Tema 2. La ejecución del presupuesto. Estructura del presupuesto. Fases del procedimiento de gastos. Los créditos y sus limitaciones. Documentos contables.

Tema 3. Los presupuestos de la UPCT: elaboración, características y estructura. Las normas de ejecución del presupuesto de la UPCT.

Tema 4. El procedimiento de pago: ordenación del pago. Procedimientos especiales de pago, anticipo de caja fija y pagos a justificar.

Tema 5. El control de la actividad financiera pública. El control interno y el control externo: concepto, órganos de control, ámbito de aplicación y modalidades.

Tema 6. El Plan General de Contabilidad Pública. Principios contables. Cuentas anuales: balance de situación, cuenta del resultado económico-patrimonial, estado de liquidación del presupuesto y memoria. Remanente de tesorería.

Tema 7. Las cuentas anuales de la Universidad Politécnica de Cartagena, elaboración, rendición y contenido.

IV. Gestión Universitaria.

Tema 1. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Estructura de las universidades públicas. Órganos de gobierno y representación. El Consejo de Coordinación Universitaria. La financiación de las universidades.

Tema 2. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. Órganos de gobierno y representación. Órganos unipersonales y colegiados. Sistemas de elección y funcionamiento de los mismos. La organización académica: Centros, Departamentos, Institutos Universitarios.

Tema 3. El Consejo Social de las Universidades en la Ley 3/2005 de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena: Competencias, organización y funcionamiento.

Tema 4. El profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena. Clases, provisión de plazas, régimen retributivo.

Tema 5. Los alumnos de la Universidad Politécnica de Cartagena. Acceso, permanencia, simultaneidad, convalidaciones, estudios de tercer ciclo.

Tema 6. La investigación en la Universidad Politécnica de Cartagena. Los sistemas de transferencias de los resultados de la investigación. Los contratos celebrados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades.

Tema 7. El Espacio Europeo de Enseñanza Superior. La Declaración de Bolonia. Estructura cíclica de las enseñanzas: R.D. 55/2005, sobre estudios universitarios oficiales de grado. R.D. 56/2005, sobre estudios universitarios oficiales de posgrado. R.D. 1125/2003 sobre sistema europeo de créditos. R.D. 1044/2003 sobre suplemento europeo al título.

V. Calidad y Planificación

Tema 1. La administración al servicio del público: el ciudadano como cliente. La administración prestadora de servicios. La información general y particular de los administrados.

Tema 2. La dirección y planificación estratégica en las universidades. Fases en la elaboración de un plan estratégico. Dirección por objetivos. Indicadores. Cuadros de mando.

Tema 3. La calidad en las universidades. La ANECA: Programas de evaluación institucional.



ANEXO III

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS**

CONVOCATORIA

1. Cuerpo, Escala o Categoría		2. Especialidad		3. Forma de acceso		4. Fecha "B.O.R.M."		
						Día	Mes	Año
5. Minusvalía	6. Reserva para discapacitados	7. En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma						
%	<input type="checkbox"/>							

DATOS PERSONALES

8. NIF/DNI		9. Primer apellido		10. Segundo apellido		11. Nombre		
12. Fecha de nacimiento		13. Sexo		14. Provincia de nacimiento		15. Localidad de nacimiento		
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/>					
			Mujer <input type="checkbox"/>					
16. Teléfono 1			Teléfono 2		17. Dirección de correo electrónico			
18. Domicilio: calle o plaza y número							19. Código Postal	
20. Domicilio: Municipio			21. Domicilio: Provincia			22. Domicilio: Nación		

23. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria
Otros títulos oficiales

24. SERVICIOS PRESTADOS EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

<input type="checkbox"/>	SI	<input type="checkbox"/>	NO
--------------------------	----	--------------------------	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso y especialmente los señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de 2007 (Firma)	Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, en concepto de derechos de examen. CÓDIGO DE INGRESO <input type="text"/> IMPORTE EN EUROS <input type="text"/> Código Cuenta Ingreso <table border="1"> <tr> <td>Entidad</td> <td>Oficina</td> <td>DC</td> <td colspan="6">Número de Cuenta</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>0</td> <td>4</td> <td>3</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>3</td> <td>6</td> <td>0</td> <td>3</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>6</td> <td>6</td> </tr> </table>	Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta						2	0	4	3	0	1	3	6	0	3	0	1	0	0	0	0	1	6	6
Entidad	Oficina	DC	Número de Cuenta																										
2	0	4	3	0	1	3	6	0	3	0	1	0	0	0	0	1	6	6											

VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA (Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera)

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

INSTRUCCIONES GENERALES:

El impreso puede cumplimentarse mediante el procesador de textos Word, a máquina o con bolígrafo, en este último caso escriba sobre superficie dura utilizando mayúsculas de tipo imprenta.

Asegúrese que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.

No olvide firmar el impreso.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

1. Cuerpo, Escala o Categoría. Consignar el texto que sobre la Escala, Cuerpo o Categoría figura en la base 1.1 de la convocatoria.

2. Especialidad. Consignar el texto que, en su caso, figure en la base 1.1 de la convocatoria

3. Forma de Acceso. Indique **L** para el acceso libre y, en el caso de que la convocatoria prevea reserva de plazas para personas con minusvalía, reúna los requisitos fijados en la convocatoria y desee presentarse por este cupo, indique **M**.

4. Fecha "BORM". Señale la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. Minusvalía. Consigne, en su caso, el porcentaje de minusvalía que padece.

6. Reserva para discapacitados. Marcar con una "X" el recuadro en el caso de haber señalado **M** en el punto 3.

7. Adaptación que se solicita y motivo de la misma. En el caso de haber señalado en el punto 5 de la solicitud el porcentaje de minusvalía que padece, indicar las adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios que, en su caso, precisen.

22. Nación. Indicar sólo en el caso de residentes en el extranjero.

24. Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena. Marcar con una "X": SI o NO.

Consigne en el recuadro destinado a CÓDIGO DE INGRESO el que aparece en la base 3.6.

Consigne en el recuadro destinado a IMPORTE el correspondiente a los derechos de examen de acuerdo con la base 3.6, ya que se trata de un impreso autoliquidativo.

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR LA SOLICITUD:

Para el abono de los derechos de examen presente la solicitud, una vez cumplimentada, en cualquier oficina o sucursal de CajaMurcia, o en cualquier otra entidad financiera en el caso de que vaya a realizar el pago mediante transferencia.

Una vez abonados los derechos de examen presente la solicitud conforme a lo establecido en la base 3.5.

Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figura en la convocatoria.

ANEXO IV

Don, con domicilio en.....y Documento Nacional de Identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de la Universidad Politécnica de Cartagena, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a.....de.....de 200.....

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9998 Anuncio por el que se convoca tercera subasta pública para la enajenación de varios inmuebles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda de fecha 26 de junio de 2007 se acuerda convocar tercera subasta pública, para su adjudicación al mejor postor de los inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se relacionan:

- Apartamento en planta baja, letra B, del Edificio Pirámide X, n.º 1, sito en la Gran Vía de La Manga del Mar Menor, Paraje del Galán.

Datos registrales: Finca 21.024, Folio 003, Libro 245 de San Javier.

Referencia Catastral: 9542801XG9794S0072BA.

Inventariado con el n.º SJ/752, con la calificación jurídica de patrimonial en el Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM.

- Apartamento en planta baja, letra C, del Edificio Pirámide X, n.º 1, sito en la Gran Vía de La Manga del Mar Menor, Paraje del Galán.

Datos registrales: Finca 21.026, Folio 005, Libro 245 de San Javier.

Referencia Catastral: 9542801XG9794S0073ZS.

Inventariado con el n.º SJ/753, con la calificación jurídica de patrimonial en el Inventario General de Bienes y Derechos de la CARM.

Los Apartamentos anteriormente descritos (letras B y C en planta baja) están unidos formando un solo local de 126,44 m², de superficie útil, siendo el valor total de tasación: 139.222,86 €. Forman un solo lote.

Fianza provisional.

• Fianza apartamentos letras B y C en planta baja: 27.844,58 €

Presentación de documentación.- En el Servicio de Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda sita en Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n, Palacio Regional, 3.ª planta, de las nueve a las doce horas del día 11 de septiembre de 2007.

Celebración del acto. En la Sala de Juntas de la Consejería de Economía y Hacienda sita en Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n, Palacio Regional, 3.ª planta a las trece horas del día señalado en el apartado anterior.

Documentos que deben presentar los licitadores.- Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas, según las circunstancias del licitador.

Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.

c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.

d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.

e) Telefax: (968) 36 60 12.

f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

Examen de los títulos de propiedad.- El título de propiedad podrá ser examinado por cuantos pudieran hallarse interesados en la licitación, durante los días y horas hábiles de oficina en la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda hasta las 12 horas del día hábil anterior al que se fija, para la celebración de la subasta.

Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de julio de 2007.—El Secretario General, Juan Antonio Morales Rodríguez.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9225 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de campo solar fotovoltaico de 1.100 KW, en Diputación Torrealvilla, paraje Cañada de los Raspajos, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Infafutura, S.L.

Visto el expediente número 669/06, seguido a Infafutura, S.L., con C.I.F: B-74125550, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Luis Fernández Castañón, n.º 2, 6.º A, 33.013 - Oviedo (Asturias), al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente al proyecto de campo solar fotovoltaico de 1.100 kW, en Diputación Torrealvilla, paraje Cañada de Los Raspajos, en el término municipal de Lorca, resulta:

Primero.- El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública por el Ayuntamiento de Lorca durante 30 días (B.O.R.M. n.º 55, del martes 7 de marzo de 2006) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2006 el Ayuntamiento de Lorca remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características

más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero.- Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 8 de mayo de 2007, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de campo solar fotovoltaico de 1.100 kW, en Diputación Torrealvilla, paraje Cañada de Los Raspajos, en el término municipal de Lorca, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha realizado propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la conveniencia de que se ejecute el proyecto presentado con las condiciones que se recogen en el informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 23 de abril de 2007.

Cuarto.- La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la extinta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto.- El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero.- A los solos efectos ambientales se formula la declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de campo solar fotovoltaico de 1.100 kW, en Diputación Torrealvilla, paraje Cañada de Los Raspajos, en el término municipal de Lorca, a solicitud de Infafutura, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo de esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo.- Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero.- Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto.- Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto.- Según lo establecido en la Disposición final primera, Uno. Artículo 4, de la Ley 9/2006, de 28 de abril, que modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Séptimo.- Remítase al Ayuntamiento de Lorca, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 30 de mayo de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, Antonio Alvarado Pérez.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la instalación y explotación de una Central Solar Fotovoltaica en la parcela 12 del polígono catastral 303 del T.M. de Lorca. Los terrenos ocu-

padidos por la central quedan reflejados en el Plano n.º 2 denominado "Actuaciones" de enero de 2006 del Estudio de Impacto Ambiental. Las características generales de la planta solar, así como las acciones inherentes al proyecto se detallan en el capítulo 2 del Estudio de Impacto Ambiental de enero de 2006 titulado "Campo Solar Fotovoltaico de 1.100 kW de potencia nominal con conexión a Red".

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 23 de abril de 2007 del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural, los terrenos objeto del proyecto no se ven afectados por ningún Espacio Protegido de la Región de Murcia, ni Lugar de la Red Natura 2000 (Zona de especial protección para las Aves o Lugar de Importancia Comunitario). Sin embargo, el proyecto, según este informe, podría afectar a Hábitats de Interés Comunitario recogidos en la Directiva 92/43/CEE del Consejo relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, dado que la mitad este de la parcela tiene carácter forestal, siendo la mitad oeste básicamente agrícola. También se recoge en el informe que la parcela se encuentra dentro de un área de probabilidad baja de presencia de Tortuga mora, y que por el límite oeste de la parcela se encuentra la rambla del Estrecho y la Vía Pecuaria denominada "Vereda de la rambla de Caravaca".

Teniendo en cuenta lo anterior, el referido informe de la Dirección General del Medio Natural concluye que dado que se trata de una zona parcialmente agrícola y no se ve afectada ninguna especie de Catalogo Regional de Flora Silvestre Protegida el proyecto no supone una afectación significativa sobre los valores ambientales de la zona, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas que se recogen en el referido informe de la Dirección General de Medio Natural y que se incluyen en el presente Anexo en el apartado de medidas para la conservación de los valores naturales.

Así pues, vistos los antecedentes descritos y la documentación aportada por el promotor, deberán llevarse a cabo las medidas preventivas y correctoras y el Programa de Vigilancia Ambiental propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental de enero de 2007, así como las medidas que se recogen a continuación:

1. Medidas para la conservación de los valores naturales.

a) El movimiento de tierras necesario para nivelar la superficie no afectará a la rambla del Estrecho ni a los barrancos situados en la zona sur de la parcela. En ningún momento se depositarán residuos de las obras de instalación sobre la rambla del Estrecho, ni sobre su zona de policía, debiendo ser entregados a gestor autorizado.

b) La capa superficial del suelo será recuperada para su posterior utilización en los procesos de restauración, con vegetación autóctona realizando siembras y riegos si fuese necesario.

c) Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras para preservar la calidad paisajística del entorno. En ningún caso se abandonarán

residuos de la construcción o cualquier otro tipo de residuo en la zona de actuación y en sus proximidades.

d) No se aplicarán herbicidas ni pesticidas en el área de ocupación durante la fase de funcionamiento del parque fotovoltaico, quedando los tratamientos sobre la flora o las tareas de desbroce de la vegetación restringidos a actuaciones manuales o mecánicas, como tratamientos de roza.

e) La iluminación que sea instalada en la finca deberá ser lo más focalizada posible, de tal forma que se evite la propagación de la luz hacia zonas de nidificación de aves.

f) Se adoptarán dispositivos anticolidión (salvapájaros) mediante la instalación de señalizadores visuales tipo tiras en "X" de neopreno con elementos luminiscentes (o bien otro tipo cuya eficacia haya sido suficientemente contrastada). Además, el diseño de los apoyos se realizarán de acuerdo a las normas técnicas elaboradas para evitar la electrocución de aves.

g) Respecto a la vía pecuaria denominada "Vereda de la rambla de Caravaca" cabe señalar que el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias de Lorca, fue aprobado por Orden de 14 de abril de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 109 de fecha 14 de mayo de 2003). Por tanto se estará a lo dispuesto en la Ley n.º 3/1995, de Vías Pecuarias, de tal manera que quede garantizado en todo caso el mantenimiento de sus dimensiones y su carácter público, y cualquier actuación que le pudiera afectar deberá contar con autorización previa de la Dirección General del Medio Natural.

2. Medidas para la protección de la calidad ambiental.

a) Durante la construcción y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.

b) Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante las fases de ejecución y explotación del parque solar deberán ser almacenados de forma adecuada y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

c) Deberá inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Región de Murcia si su producción anual de residuos peligrosos no supera las 10 Tn.

3. Otras medidas.

a) Cualquier vertido que pudiera afectar al dominio público hidráulico requerirá autorización del Órgano de Cuenca, en su caso. Así mismo, las actuaciones a realizar en zona de policía requerirán autorización del órgano competente en materia de dominio público hidráulico.

b) Antes del inicio de las obras se estará a lo que disponga el órgano competente en materia de patrimonio histórico cultural y arqueológico.

4. Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo.

Consejería de Sanidad

9299 **Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, sobre actuaciones en materia de sanidad.**

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, sobre actuaciones en materia de sanidad.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, sobre actuaciones en materia de sanidad.

Murcia, 20 de junio de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, sobre actuaciones en materia de sanidad

En Murcia, a 19 de junio de 2007

Reunidos

De una parte la Excelentísima Señora Da. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha veinticinco de mayo de 2007.

Y de otra, D. Carlos Egea Krauel, Director General de la Caja de Ahorros de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y 47 de sus Estatutos, así como Vicepresidente de su Fundación

Manifiestan

Que el Decreto 166/2003, de 3 de octubre, por el que se regula la obra benéfico-social de las cajas de ahorros

que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece las directrices en materia de Obra Benéfico-Social conforme al Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias que figura en su Anexo 1.

Que dentro de las obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Social contempladas en el mencionado Anexo, figura el apoyo a programas de formación, docencia, programas para la introducción de nuevas prestaciones y tecnologías y la investigación sanitaria. Todo ello, dirigido a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud.

Que la Consejería de Sanidad es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de Sanidad e Higiene. En el ámbito de la investigación, es de señalar que el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2004, autorizó la constitución de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria cuyo Patronato está integrado en su totalidad por los titulares de órganos Directivos de la Administración Regional.

Que la Caja de Ahorros de Murcia es una Institución Benéfico-Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines el sostenimiento de actuaciones dentro de la Obra Benéfico-Social, y que materializa a través de su Fundación.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Consejería de Sanidad sobre actuaciones en materia de Sanidad, conforme a los puntos 1 y 3 del Programa de Obras y Actuaciones Prioritarias en materia de Obra Social, que figura en el Anexo de las directrices de la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros aprobadas por Decreto n.º 166/2003, de 3 de octubre, de la Consejería de Hacienda.

SEGUNDA.- La Fundación Cajamurcia aporta en concepto de colaboración con cargo al presupuesto de la Obra Benéfico-Social del ejercicio de 2007, la cantidad de 108.182,00 euros, siendo su destino el siguiente:

La concesión de 15 becas de un año de duración y una cuantía de 7.212,13 €, que estarán dirigidas a profesionales sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con estudios oficiales de doctorado en marcha y en disposición de iniciar el proyecto de tesis doctoral en los ámbitos de la investigación traslacional y/o aplicada.

La finalidad de las mismas es perfeccionar y actualizar la formación del personal del Sistema Regional de Salud en investigación biosanitaria, en etapas tempranas de la carrera investigadora, y en áreas que sean de interés estratégico para el sistema.

Con esta modalidad de ayudas se pretende, asimismo, favorecer la dimensión multidisciplinar de la actividad investigadora del Sistema Regional de Salud.

TERCERA.-Las cantidades aquí estipuladas serán ingresadas en la cuenta, de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria, designada por la misma, al estar establecido en sus fines fundacionales la formación y la investigación en el ámbito de la salud, por lo que la Fundación Cajamurcia queda exonerada de cualquier clase de obligación complementaria. Las publicaciones y comunicaciones, que pudieran realizar estos becarios, harán constar el patrocinio de la Fundación Cajamurcia. La entrega de la cantidad se podrá realizar en un vfo público, en el que participará la Consejería de Sanidad y la Fundación Cajamurcia.

CUARTA.- La Consejería de Sanidad se compromete a resaltar la existencia este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Fundación Cajamurcia, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Fundación Cajamurcia podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

En las publicaciones que se efectúen como resultado de la investigaciones figurará el distintivo de la Fundación Cajamurcia.

QUINTA.- El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta paritaria de la que formarán parte, en representación de la Administración Regional, dos personas designadas por la Ex-

cma. Sra. Consejera de Sanidad y en representación de la Fundación Cajamurcia, dos personas designadas por la misma.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

SEXTA.-El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

SÉPTIMA.-El presente Convenio tendrá vigencia en el ejercicio 2007.

OCTAVA.- El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que surjan respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, María Teresa Herranz Marín.— Por la Fundación Cajamurcia, el Vicepresidente, Carlos Egea Krauel.

Consejería de Educación y Cultura

9301 Orden de 30 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se adjudican los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, correspondientes al curso académico 2005-2006.

Por Orden de 26 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM. n.º 79, de 7 de abril de 2007) se establecieron las bases reguladoras y se convocaron los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, correspondientes al curso académico 2005-2006.

Efectuada la selección de acuerdo con las disposiciones octava, novena y décima, de la orden anteriormente citada y visto el Informe de la Comisión de Evaluación y la Propuesta formulada por el Órgano Instructor, he dispuesto:

Primero.- Adjudicar los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, correspondientes al curso 2005-2006, a los alumnos que se indican a continuación:

Familia Profesional	Nombre y apellidos del alumno	NIF	Centro
Actividades Físicas y Deportivas	Victor Ortín Gil	48449331 S	IES Juan Carlos I
Actividades Marítimo Pesqueras	Juan Vera Inglés	23050164 R	IES Manuel Tárrega Escribano
Administración	Mª José Madrid Baños	15480715 J	IES Mar Menor
Comercio y Marketing	Inmaculada Hernández Morales	22984637 R	IES Carlos III
Edificación y Obra Civil	María Camacho Esteban	48502161 Z	IES Miguel de Cervantes
Electricidad y Electrónica	Joaquín Cavas Lisón	23031106 X	IES Politécnico
Fabricación Mecánica	Gádor Alajarín González	23055854 X	IES Politécnico
Hostelería y Turismo	Mª Dolores Val Martínez	29075144 Q	IES La Flota
Informática	Claudio Carrillo Alcaraz	23040044 R	IES El Bohío
Mantenimiento y Servicios a la Producción	Mª Belén Sánchez Sánchez	23278578 W	IES Miguel de Cervantes
Química	Nuria García Cutillas	48516548 A	IES Juan Carlos I
Sanidad	Carolina Cayuela López	23288670 C	IES San Juan Bosco
Servicios Socioculturales y a la Comunidad	Mª Josefa Martínez Aránega	23264317 R	IES San Juan Bosco

Segundo.- Cada alumno premiado recibirá, 500 € que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422H.483.99, código de proyecto 35044070001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007, según queda establecido en el dispongo tercero de la Orden de 26 de marzo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los premios extraordinarios de Formación Profesional, correspondientes al curso académico 2005/2006.

Tercero.- Los alumnos premiados recibirán un diploma acreditativo de esta distinción y, podrán optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales de Formación Profesional, que convoque el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto.- La obtención del Premio Extraordinario de Formación Profesional le será anotada en su expediente académico, por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria en el que realizaron su inscripción.

Quinto.- Remitir, la relación de alumnos premiados a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia.

Sexto.- La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnada mediante la interposición de recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 30 de mayo de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura. P.D. (Orden de 26 de marzo de 2007, BORM n.º 79), el Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, Juan Castaño López.

Consejería de Educación y Cultura

9302 Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la subvención del transporte universitario, para el año 2007.

Visto el texto del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de

Municipios de la Región de Murcia para la subvención del transporte universitario, para el año 2007, de fecha 4 de abril de 2007 y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la subvención del transporte universitario, para el año 2007.

Murcia, 15 de junio de 2007.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA SUBVENCIÓN DEL TRANSPORTE UNIVERSITARIO

En la ciudad de Murcia, a 4 de abril de 2007

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en nombre y representación de ésta, que ostenta a tenor del artículo 16 a) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2007.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, en su calidad de Presidente.

Cada uno de ellos en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas y reconociéndose recíprocamente capacidad para suscribir el presente documento.

Exponen

Que desde los Ayuntamientos de la Región, con el fin de ayudar a sufragar los costes de desplazamiento de los alumnos a las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aplican distintas políticas de ayuda y subvención a las familias de los estudiantes o a ellos mismos. Estas ayudas se llevan a cabo mediante la concesión de becas, convenios con empresas concesionarias de transporte y con el establecimiento de precios especiales reducidos para los universitarios que utilizan el servicio de transporte regular de viajeros con destino a los Campus de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Que es intención de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al igual que de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, facilitar y fomentar la utilización por los estudiantes universitarios del transporte regular de viajeros y colaborar a no gravar las economías familiares de los alumnos. A este efecto, se contempla igualmente, la posibilidad de financiar campañas publicitarias de promoción, por parte de los Municipios, del uso de los transportes públicos por los alumnos universitarios.

Que asimismo, se pretende contribuir a la reducción general de precios de las líneas que vienen obligados a utilizar los universitarios de distintos Municipios, que emplean transporte combinado para acceder a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para lo que articulan su colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio la concesión de una subvención, a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, para contribuir a financiar las aportaciones destinadas por los Ayuntamientos de la Región a sufragar el coste del servicio de transporte a utilizar por los universitarios desde los diferentes municipios a los Campus de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, durante el curso 2007/2008, y en su caso, a la financiación de las campañas de publicidad para promover el uso de los transportes públicos por los alumnos universitarios realizadas por los Ayuntamientos beneficiarios.

Segunda. Compromisos de las partes.

A.- La Consejería de Educación y Cultura se compromete a transferir a la Federación de Municipios de la Región de Murcia a la firma del Convenio, 210.041€, con cargo a la partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2007, 15.02.00.421B.467.61 "Transporte Universitario", Proyecto nominativo 30373, Subproyecto 030373071111, Objetivo 04, Actividad f, destinadas a subvencionar el transporte de alumnos universitarios a las Universidades públicas de la Región, y en su caso, las campañas de publicidad para promover el uso de los transportes públicos por los alumnos universitarios realizadas por los Ayuntamientos beneficiarios.

El pago se realizará por una sola vez a la firma del Convenio y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

B.- La subvención se distribuirá de la forma siguiente:

1. Previa solicitud, la Federación de Municipios de la Región de Murcia entregará, con carácter finalista, la cantidad de 210.041€, a los Ayuntamientos de la Región que, habiendo previsto en sus presupuestos subvencionar el transporte de los alumnos universitarios a los distintos campus de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, hayan destinado efectivamente a tal fin las cantidades correspondientes.

2. La distribución se efectuará tras haber dado conocimiento a todos los Ayuntamientos de la Región integrados en la Federación de Municipios de la Región de Murcia, según establecen las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la misma.

3. En el supuesto de que existieran remanentes por ser superior la subvención a las cantidades destinadas por los Municipios al transporte de los alumnos universitarios a los Campus, se podrán financiar con dichos remanentes, las campañas publicitarias realizadas por los Ayuntamientos, por cualquier medio, en los términos previstos en la cláusula primera y en las que necesariamente se hará constar la financiación de la Consejería de Educación y Cultura.

4. La Federación de Municipios de la Región de Murcia y los Ayuntamientos beneficiarios de este Convenio se comprometen a hacer constar en toda la publicidad y acciones de difusión del mismo, la colaboración de la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica.

Tercera. Comisión de seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de cada una de las partes intervinientes. Dicha Comisión interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas.

Cuarta. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta la finalización del curso 2007/2008.

Quinta.-Justificación.

La Federación de Municipios justificará los fondos recibidos para la ejecución de las acciones objeto de este Convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar en la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Educación y Cultura, antes del 31 de diciembre del año 2008, una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de este Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Distribución de la subvención por municipios y Universidad de destino.
- Estudiantes beneficiados por municipio y Universidad de destino.
- Medios de transporte subvencionados por los municipios y horarios de los mismos.
- Grado de cumplimiento de las obligaciones de las empresas de transporte para estos servicios.
- Publicidad que se ha realizado en los distintos ayuntamientos sobre estas ayudas.

En el caso de que se hubieran financiado campañas publicitarias por los Ayuntamientos, la relación de gastos ha-

bidos acompañada de un certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite los mismos y copia de las facturas pagadas, así como, en el supuesto de publicidad escrita o en soporte audiovisual, la remisión de un folleto, cartel o cinta.

Igualmente en el plazo de un mes desde la percepción de los fondos, la Federación de Municipios deberá presentar una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta. Causas de resolución.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo disenso de las partes o por denuncia de una de ellas.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En el caso de denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes, deberá comunicarlo a la otra por medio fehaciente con, al menos, tres meses de antelación. En este caso, las partes se comprometen a completar la ejecución de las acciones en marcha, limitándose la financiación a la transferencia de los fondos necesarios para el cumplimiento de las mismas.

Séptima. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, la jurisdicción competente para el conocimiento de tales cuestiones será la Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y en la fecha indicada

El Presidente de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Educación y Cultura

9348 Orden de 12 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales de la Región de Murcia para inversiones en infraestructuras y equipamientos de teatros, auditorios y otros centros culturales.

La Consejería de Educación y Cultura, en el ejercicio de sus competencias en materia de cultura, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover las

Entidades Locales para la construcción y equipamientos de teatros, auditorios y otros centros culturales. Con este fin a resuelto convocar subvenciones para contribuir a la financiación de estas intervenciones.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 10 de abril de 2006 (BORM n.º 95, de 26 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura, modificada por la Orden de 27 de febrero de 2007 (BORM n.º 63, de 16 de marzo) y haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y 16,2,n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Cultura,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto, convocar subvenciones a Entidades Locales de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva con la finalidad de financiar la construcción, rehabilitación, adaptación y mejora de edificios destinados a teatros, auditorios y otros centros culturales cuya titularidad pertenezca a dichas Entidades Locales, y la redacción de los proyectos, así como la adquisición de mobiliario y equipamiento con destino a las instalaciones mencionadas, todo ello conforme a la Orden de 10 de abril de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura, modificada por la Orden de 27 de febrero de 2007 (BORM n.º 63, de 16 de marzo).

2. Tendrán consideración prioritaria - no excluyente - las siguientes actuaciones:

a) Construcción y/o equipamiento de los centros antes citados en municipios que tengan déficit de infraestructuras culturales.

b) Obras en teatros, auditorios y centros culturales, dirigidas a mejorar las condiciones de sus instalaciones, así como al cumplimiento de las normas de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

c) Adecuación y equipamiento de locales para usos culturales.

d) Equipamientos escénicos en salas estables de teatro.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones se registrará por lo establecido en la Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 95, de 26 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura, la cual se ha

modificado parcialmente por la Orden de 27 de febrero de 2007 de la Consejería de Educación y Cultura (BORM 63, de 16 de marzo de 2007), la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se concederán con cargo al crédito para ello previsto en la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el concepto presupuestario 15.07.00.455A.764.23 "Infraestructura y equipamiento cultural". Proyecto: 30817 "Ayuntamientos para infraestructuras culturales". Subproyecto: 030817070008, consignado con una dotación de 600.405,00.-euros.

2. La cuantía máxima de subvención a aportar por la Consejería de Educación y Cultura a cada proyecto, no podrá exceder de 100.000,00.-euros.

Queda excluido el prorrateo entre las solicitudes presentadas, cuando el total de subvenciones a conceder exceda del crédito disponible.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de la Región de Murcia que promuevan inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo primero.

2. Según el artículo 3.1 a) de la Orden de 10 de abril de 2006, entendemos por Entidades Locales, además de las reguladas en la legislación de Régimen Local, los consorcios de naturaleza jurídico pública en cuyos estatutos se incluya como objeto específico la realización de las actividades objeto de esta subvención.

3. Para ser beneficiario de estas subvenciones, las Entidades Locales deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

c) Estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como impedimento para poder obtener subvenciones.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y ejecución de las subvenciones de referencia.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta

Orden; pueden ser obtenidas tras su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en aquellos registros habilitados para este fin, así como en las dependencias del Servicio de Promoción Cultural.

2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la convocatoria a la que concurren.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándose que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 6. Documentación necesaria.

Los interesados presentarán junto con la solicitud, los documentos que se indican en los apartados siguientes; o en su defecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicarán la fecha y órgano de esta Administración en el que fueron presentados los documentos que se omiten por obrar ya en poder de la misma. Presentarán:

1. En todo caso:

a) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente de la Entidad Local, en el que se debe hacer constar la aprobación de la realización de la actividad para la que se solicita la subvención, uso al que se destinará el objeto de la inversión y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de 25 años, así como el presupuesto total previsto, haciendo constar, en su caso, el compromiso de la Entidad Local de aportar la cantidad que se destina a la financiación del proyecto, en cuyo supuesto se adjuntará certificado del interventor municipal u órgano competente, acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal.

b) Acreditación de la propiedad de los terrenos y/o inmueble en los que se invertirá la subvención, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho.

c) Acreditación de la representación que se ostenta de acuerdo con lo previsto en el art.32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

d) Las Entidades Locales que no sean Ayuntamientos, presentarán los Estatutos de Constitución de la Entidad.

e) Fotocopia compulsada del D.N./N.I.F del firmante y, en su caso, del C.I.F de la persona jurídica.

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO II de la presente Orden).

g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

h) Declaración jurada de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita subvención.

i) Certificado expedido por la entidad bancaria que acredite el número de cuenta cliente (20 dígitos) cuya titularidad deberá corresponder a la entidad solicitante, donde efectuar, en su caso, el pago de la subvención concedida.

j) Autorización para obtener de la Administración estatal y autonómica las certificaciones relativas a la acreditación de los requisitos establecidos en las letras a) y b) del artículo 4.3 (ANEXO IV de la presente Orden).

2. En el caso de obras: Proyecto firmado por técnico competente. Si las obras sólo suponen mejora de un local ya existente, su importe no supera los 30.050,00. euros y no se trata de un inmueble con algún tipo de protección en virtud de la Ley del Patrimonio Histórico Español, bastará una memoria valorada firmada por el técnico competente.

3. En el caso de equipamientos: Memoria que explique y justifique la inversión a realizar, firmada por el técnico competente, incluyendo un presupuesto detallado.

4. En el caso de redacción de proyectos: Memoria sobre la finalidad y alcance del proyecto que se pretende redactar, incluyendo estimación de los honorarios del redactor, firmada por técnico competente.

Artículo 7. Procedimiento de concesión de subvención.

1. El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de modo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo siguiente.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es la Jefa de Servicio de Promoción Cultural de la Dirección General de Cultura.

3. La Jefa de Servicio de Promoción Cultural emitirá a tal fin un informe de preevaluación indicativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y la valoración de la solicitud en los términos establecidos en los baremos. El informe será elevado a la Comisión de Evaluación. Los actos de gestión incluidos en el procedimiento se realizarán por el servicio de promoción cultural a cuyo programa corresponde el crédito asignado.

Artículo 8. Comisión de evaluación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al nombramiento y constitución de una Comisión de Evaluación para el estudio y valoración de solitu-

des presentadas y aplicación de los criterios de valoración establecidos en los baremos.

2. Dicha Comisión estará presidida por la Subdirectora General de Cultura, que actuará como Presidenta, y tres vocales designados entre los técnicos adscritos al Servicio de Promoción Cultural, actuando uno de ellos como Secretario. En el caso de que sea necesario que alguno de los miembros titulares de la Comisión sea sustituido por un suplente, la Subdirectora General de Cultura lo designará de entre el resto de funcionarios adscritos al Servicio.

3. La Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento de técnicos y expertos competentes en las materias objeto de la convocatoria, así como requerir a las Entidades locales solicitantes documentación complementaria para una adecuada valoración, a través de la Dirección General de Cultura.

4. Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) La necesidad de las obras de infraestructura y equipamiento solicitada, su adecuación al resto de las instalaciones, su contribución a un correcto funcionamiento de las mismas y a la rehabilitación general del inmueble. Hasta 15 puntos.

b) El porcentaje de financiación aportado por el solicitante de la subvención. Hasta 10 puntos.

c) Cantidad destinada por la Entidad Local, durante el ejercicio presupuestario de 2006, al centro o servicio en el que se proyecta realizar la inversión. Hasta 5 puntos.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 9. Propuesta de resolución.

El Órgano Instructor, a la vista del acta de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo de alegaciones y a la vista de las que se hubiesen formulado, el Órgano Instructor elevará propuesta de resolución definitiva al Consejero para su aprobación, junto a la propuesta de autorización y disposición del gasto del Director General.

No obstante, no será necesario dicho trámite cuando no se hayan tenido en cuenta hechos o documentos distintos de los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta será motivada y contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y cuantías a conceder a cada uno, la evaluación obtenida y los criterios seguidos para efectuarla; así como la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 10. Resolución y notificación.

1. El Consejero de Educación y Cultura, a la vista de la propuesta definitiva que le eleve la Jefa de Servicio de Promoción Cultural, resolverá la concesión o denegación de la subvención.

2. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La resolución de la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura, sita en Plaza Fontes n.º 2, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste total de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

4. En el documento de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación y disposición a cuyo amparo se hubiera otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa general de aplicación.

Artículo 11. Reformulación de solicitudes.

1. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que efectúe la reformulación de su solicitud en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la propuesta, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En todo caso, la reformulación se ajustará al porcentaje de cofinanciación propuesto inicialmente y la subvención podrá destinarse a subvencionar sólo una parte del proyecto inicialmente solicitado.

2. La solicitud reformulada se someterá de nuevo a la consideración del órgano evaluador y, una vez que merezca su conformidad, se formulará, la propuesta de resolución definitiva, por el órgano instructor, que será remitida, con todo lo actuado, al Consejero de Educación y Cultura para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, entendiéndose como tal el inmueble sobre el que se va a realizar la actividad, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos desde el inicio del procedimiento.

Artículo 12. Modificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios con carácter general, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 11 y 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en consecuencia:

a) Realizar la actividad, cumpliendo los objetivos de la subvención en los términos cuantitativos, cualitativos y temporales que establezca la Orden de concesión. En el caso de obras, se colocará en un lugar visible del inmueble afectado, mientras duren las mismas, un cartel en el que conste la participación de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el modelo proporcionado por la Dirección General de Cultura.

b) Justificar ante la Administración concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la adecuada aplicación de los fondos y los gastos y pagos imputados a la actividad conforme a la normativa contable del sector público o privado al que pertenezca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, para verificar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

d) Someterse al control financiero de los agentes de la autoridad que verifiquen la adecuada gestión, aplicación, justificación y financiación de la subvención otorgada, mediante este tipo de control que examine los registros contables y estados financieros, así como la realidad material de lo invertido.

e) Comunicar la obtención de ayudas o ingresos de cualquier de naturaleza que financien las actividades subvencionadas, aún cuando se produzcan de manera previa, concomitante o sobrevenida a la obtención de la subvención y tan pronto como se conozca el compromiso de concesión o su cobro.

f) Custodiar y conservar la documentación justificativa en tanto pueda ser requerida por los organismos de control, y facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Consignar de modo expreso tanto en la actuación subvencionada, como en las de difusión o publicidad que de la misma pudiese hacerse, el hecho de la cofinanciación por la Consejería de Educación y Cultura, incorporando los logotipos que serán facilitados por los servicios gestores.

h) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura cualquier modificación de circunstancias que afecte a cualquiera de los requisitos que fueron exigidos para conceder la subvención.

i) No modificar el contenido de la actuación subvencionada sin la previa autorización de la Consejería concedente, que procederá en su caso a la modificación de la resolución de concesión.

j) Reintegrar los importes correspondientes a actuaciones no ejecutadas cuando se trate de subvenciones prepagables, devengándose en su caso el interés de demora correspondiente en materia de subvenciones, que será el legal del dinero incrementado un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente para cada ejercicio.

k) En caso de renuncia a la subvención, comunicarla en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión, mediante escrito a la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 14. Pago de las subvenciones.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Orden de 10 de abril de 2006 de bases reguladoras y con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. No será precisa la constitución de garantías al ser los beneficiarios parte del sector público, conforme a lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Plazos de ejecución.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá desde el 1 de enero de 2007 hasta 30 de junio de 2008, y para su debida justificación se entregarán los documentos que se detallan en el artículo siguiente junto al Anexo III de la presente Orden.

Artículo 16. Justificación de la realización de la actividad subvencionada, gastos y pagos.

Los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, el cumplimiento de la actividad subvencionada y la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento.

A fin de justificar el destino de la subvención otorgada y la realización de la actividad subvencionada, se deberán aportar los siguientes documentos:

1. En todo caso:

a) Memoria económica comprensiva de la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago. A dicha memoria se acompañarán los documentos acreditativos de los gastos y pagos que seguidamente se relacionan.

b) Certificado de que la subvención concedida ha sido registrada en la contabilidad, y que la misma ha sido

invertida en la actuación para la que se concedió, emitido por el funcionario en que recaiga la Fe Pública de la Entidad o la dirección económica financiera.

2. En el caso de obras:

a) Acreditación del gasto:

- Certificado del Acuerdo de adjudicación de las obras emitido por el órgano competente.

- Facturas detalladas correspondientes a las distintas certificaciones de obras, aprobadas por el órgano correspondiente (originales o fotocopias compulsadas).

b) Acreditación del pago:

Se realizará mediante las transferencias bancarias en las que conste, la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo se admitirá la realización de pagos en efectivo por importe no superior a 3.000,00.-euros por tercero perceptor. En este caso los pagos se acreditarán mediante el recibí en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

3. En el caso de equipamientos:

a) Acreditación del gasto:

- Certificado del Acuerdo del órgano competente para la adquisición del bien.

- Facturas justificativas de las adquisiciones realizadas aprobadas por el órgano correspondiente (originales o fotocopias compulsadas).

- Certificado de que los equipamientos han sido incluidos en el correspondiente inventario municipal.

b) Acreditación del pago:

Se realizará mediante las transferencias bancarias en las que conste, la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo se admitirá la realización de pagos en efectivo por importe no superior a 3.000,00.-euros por tercero perceptor. En este caso los pagos se acreditarán mediante el recibí en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

4. En el caso de redacción de proyectos:

a) Acreditación del gasto:

- Certificado del órgano competente de la adjudicación de la redacción del proyecto al facultativo correspondiente.

- Facturas acreditativas del gasto aprobadas por el órgano correspondiente (originales o fotocopias compulsadas).

- El propio proyecto, una vez visado y aceptado por el Servicio correspondiente y, en su caso, por el Colegio Oficial que corresponda.

b) Acreditación del pago:

Se realizará mediante las transferencias bancarias en las que conste, la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo se admitirá la realización de pagos en efectivo por importe no superior a 3.000,00.-euros por tercero per-

ceptor. En este caso los pagos se acreditarán mediante el recibí en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

Artículo 17. Acreditación de la efectiva realización de la actividad.

La comprobación y cumplimiento de la finalidad de la subvención, se realizará por los servicios instructores, que emitirán el correspondiente informe de verificación y lo incorporarán al expediente.

No obstante, al ser los beneficiarios Entidades Locales, se podrá sustituir la comprobación por parte de los servicios instructores, por la comprobación material de la inversión y la correspondiente acta levantada por el funcionario público en quien recaiga el control de la legalidad económico-financiera de la Entidad.

Artículo 18. Totalidad a justificar.

En caso de cofinanciación de la actividad que se subvenciona, tanto por parte del beneficiario, como de otras entidades públicas o privadas o incluso por otros órganos de la Administración regional, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma, no siendo admisible en ningún caso, y dando lugar a expediente de reintegro, el que se justifique únicamente la aportación recibida de la Consejería de Educación y Cultura y se omita el resto.

Artículo 19. Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el título V de la Orden de 10 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura (BORM n.º 95, de 26 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Cultura.

Artículo 20. Incompatibilidades.

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, para la misma actividad o proyecto, concedidas por la Consejería de Educación y Cultura, o por cualquier otra entidad pública o privada cuyos fondos provengan de dicha Consejería.

Artículo 21. Intereses.

Los intereses que pudieran obtenerse por la colocación en activos financieros de los importes de las subvenciones obtenidas con carácter anticipado a la ejecución de la actividad, serán considerados en todo caso como capital subvencionado y por tanto también habrán de ser objeto de justificación en caso de ser aplicados al gasto elegible o de reintegro en caso de no serlo.

Artículo 22. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 23. Efectos de la publicación de la Orden.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de junio de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____
con N.I.F.: _____ actuando como _____
_____ en representación de la Entidad Local
_____,
C.I.F.: _____ y como consecuencia de la solicitud de subvención
para infraestructuras y equipamientos de teatros, auditorios y otros centros
culturales.

DECLARO

Que esta Entidad Local no está incurso en las prohibiciones para obtener
la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a de..... de 2007
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

ANEXO III

**JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA
REGIÓN DE MURCIA PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y
EQUIPAMIENTOS DE TEATROS, AUDITORIOS Y OTROS CENTROS
CULTURALES.
CUENTA JUSTIFICATIVA**

D. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F.:

Convocatoria:
B.O.R.M.:

Concepto:
Fecha de Resolución:
Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionados (*):

(* Si la actividad subvencionada ha sido financiada además de con la subvención, con fondos propios, con otras aportaciones y recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos. (Art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones):

Nº de factura	Concepto: Proveedor	Importe
Total de Gastos.		

Nº.	Concepto:	Entidad :	Importe
Total de Pagos.			

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de.....€, con el siguiente detalle:

Entidad Concedente	Importe

Lo que firmo en....., a de _____ de _____

Firma

ANEXO IV

D./D^a _____ con
N.I.F.: _____ actuando como _____
_____ en representación de la Entidad Local
_____,
C.I.F.: _____ y como consecuencia de la solicitud de subvención para
durante el año 2007.

AUTORIZO

Para obtener de la Administración Estatal y Autonómica las certificaciones
relativas a la inexistencia de obligaciones que impidan la concesión de la subvención.

....., a..... de..... de 2007
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

9999 Anuncio de licitación de contrato de consultoría.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 79/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto Consultoría y Asistencia a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en la realización de las Auditorías para la Certificación de las Cuentas del Organismo Pagador del FEADER-FEAGA de conformidad con el Reglamento 885/2006 (Consejería de Agricultura y Agua).
- b) Lugar de ejecución: Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Se iniciará a la firma del contrato y concluirá el 15 de febrero de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 244.323,84.- Euros, I.V.A. incluido, con la siguiente distribución de anualidades:

- Ejercicio 2007: 122.161,92 €.
- Ejercicio 2008: 122.161,92 €.

5. Garantías.

Provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 3.ª Planta.
- c) Localidad y código postal: Murcia 30071.
- d) Teléfono: (968) 36 26 93 y 36 60 11.
- e) Telefax: (968) 36 21 99.
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará

de la documentación exigida en el mismo. La acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional se acreditará por los medios medios que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Consejería de Economía y Hacienda y General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia, en horario de atención al público.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30071.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios.

El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 10 de julio de 2007.—El Secretario General, Juan Antonio Morales Rodríguez.

Consejería de Presidencia

9289 Notificación acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: García Jódar, Diego.

NIF/CIF: 23232893V.

Municipio del interesado: Lorca.

Número de expediente: 180/2007.

Importe sanción (€): 2.000,00.

Nombre: Moreno Torres, Federico.

NIF/CIF: 34835471Q.

Municipio del interesado: Murcia.

Número de expediente: 186/2007.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 18 de junio de 2007.—La Secretaria General,
María Pedro Reverte García.

Importe sanción (€): 5.000,00.

Número liquidación: 1101509910391030016120075105.

Nombre: Moreno Torres, Federico.

NIF/CIF: 34835471Q.

Municipio del interesado: Murcia.

Número de expediente: 373/2006.

Importe sanción (€): 6.000,00.

Número liquidación: 1101509910391030013820075107.

Nombre: Ortiz Sánchez, Carmen.

NIF/CIF: 74615439N.

Municipio del interesado: Fuente Álamo.

Número de expediente: 220/2006.

Importe sanción (€): 300,00.

Número liquidación: 1101509910391030014420075108.

Murcia, 18 de junio de 2007.—La Secretaria General,
María Pedro Reverte García.

Consejería de Presidencia

9290 Notificación de liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Dubal Matamoros Robles, Franco.

NIF/CIF: X2984123B.

Municipio del interesado: Lorca.

Número de expediente: 324/2006.

Importe sanción (€): 2.000,00.

Número liquidación: 1101509910391030016520075105.

Nombre: Hernández Gil, Francisco.

NIF/CIF: 52817264H.

Municipio del interesado: Las Torres de Cotillas.

Número de expediente: 310/2006.

Consejería de Presidencia

9291 Notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Membrive Jiménez, Antonio.

NIF/CIF: 23012132B.

Municipio del interesado: Torre Pacheco.

Número de expediente: 456/2006.

Importe sanción (€): 150,00.

Nombre: Morillas García, José Antonio.

NIF/CIF: 23228257M.

Municipio del interesado: Puerto Lumbreras.

Número de expediente: 461/2006.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Palos Bedman, José Antonio.

NIF/CIF: 20899943G.

Municipio del interesado: Cehegín.

Número de expediente: 485/2006.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Palos Bedman, José Antonio.

NIF/CIF: 20899943G.

Municipio del interesado: Cehegín.

Número de expediente: 497/2006.

Importe sanción (€): 2.000,00.

Murcia, 18 de junio de 2007.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

9389 Notificación resoluciones de expedientes sancionadores en materia de Caza y Pesca Fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta dirección General del Medio Natural, C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada ante el Ilmo. Director General del Medio Natural cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente: 247/06 Caza.

Nombre: José Pascual Azorín.

Dirección: Avda. de Murcia, 37 - 2.º s/n Yecla.

Precepto infringido e importe: Art. 99.2 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 €.

Murcia, 18 de junio de 2007.—El Director General del Medio Natural, P. S. el Secretario General (Orden 17/04/2007, B.O.R.M. 20/04/2007), Francisco Ferrer Meroño.

Consejería de Agricultura y Agua

9799 Expediente número I-42/07.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-42/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción: "Trabajo de modelización hidrodinámica de la costa de la Región de Murcia".

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 128, de 5 de junio de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 90.500,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 3 de julio de 2007.
- b) Contratista: Taxon Estudios Ambientales, S.L.
- c) C.I.F.: B-73046799
- d) Nacionalidad: Española
- e) Importe de adjudicación: 88.000 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 4 de julio de 2007.—El Secretario General, José Fernández López.

Consejería de Agricultura y Agua

9801 Adjudicación de contrato de obra. Expediente número I-54/07.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: I-54/07.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción: "Proyecto de acondicionamiento de infraestructura hidráulica en el término municipal de Lorca".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 59.725,31 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 3 de julio de 2007.
- b) Contratista: Áridos y Construcciones Hermasan, S.L.
- c) N.I.F.: B-73028755.
- d) Nacionalidad: Española
- e) Importe de adjudicación: 57.934 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 4 de julio de 2007.—El Secretario General, José Fernández López.

Consejería de Agricultura y Agua

9802 Expediente número II-23/07.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: II-23/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: "Asistencia Técnica para realizar controles previos a la aprobación de los programas y fondos operativos de las organizaciones de productores con domicilio social en la Región de Murcia".

- b) Lugar de ejecución: Región de Murcia.
- c) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 73.600 euros, I.V.A. incluido.

5.- Financiación

Fondos propios.

6.- Garantía provisional

No se exige.

7.- Obtención de documentación e información

a) Obtención: Papelería Técnica Universidad.

Dirección: Calle Puerta Nueva, 6 (Murcia).

Teléfono y fax: 968248173.

Fecha límite para obtención de la documentación: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

b) Información: Sección de Contratación II de esta Consejería.

Dirección: Plaza Juan XXIII, s/n., 6.ª planta, edificio A, Murcia.

Teléfonos: 968 36 25 56 y 968 36 25 42.

Fax: 968 36 66 46.

8.- Presentación de ofertas

a) Plazo: Quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas, del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre número 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre número 2 (propuesta técnica); Sobre número 3 (proposición económica).

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de documentación

La apertura de documentación se efectuará el día 3 de septiembre de 2007.

10.- Apertura de ofertas económicas

La apertura de las ofertas económicas se realizará el día 24 de septiembre de 2007.

11.- Gastos de anuncios

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia, 4 de julio de 2007.—El Secretario General, José Fernández López.

como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 3.005,06 € (tres mil cinco € con seis CTS.).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 5 de junio de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

9259 Expediente sancionador número 111/2006.

Por el presente, se hace saber a Pedro Hernández Cerezo, cuyo último domicilio conocido es C/ Marqués de los Vélez, n.º 16, 30007 Murcia, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 111/2006, por infracción administrativa calificada como, leve le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 2.000 €, (dos mil €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Arts. 3.1, 3.2; Anexo, Capítulo I, apartados 1, 2.c), 2.d), 4; Capítulo II, apartados 1.a), 11); Capítulo IV, apartados 1, 6; Capítulo V, apartado 1; Capítulo IX, apartados 2, 4 y Capítulo X del R. D. 2207/199 de 28 de diciembre (BOE 27-02-96), por el que se establece las normas de higiene relativas a los productos alimenticios.

Art.4 del R. D. 121/2004, de 23 de enero, sobre la identificación de los productos de la pesca, de la acuicultura y del marisqueo vivos, frescos, refrigerados o cocidos.

Art. 3 del R. D. 1380/2002, de 20 de diciembre (BOE 03-01-03), de identificación de los productos de la pesca de la acuicultura y del marisqueo congelados y ultracongelados.

Anexo, Capítulo IV, apartados I, II y Capítulo VIII, apartad 4 del R. D. 1437/1992, de 27 de noviembre, (BOE 13-01-1993), por el que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y comercialización de los productos pesqueros y de la acuicultura.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el Art. 35.A.2a

Consejería de Sanidad

9271 Expediente sancionador número 15/2007.

Por el presente, se hace saber a Mesón Espadas S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Jorge Juan, 16, 30.200 Cartagena, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 15/2007, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento. Hechos tipificados en:

Artículos 5 y 6.3; Anexo II, Capítulo 1, apartados 1, 2.a), 2.c), 2.d), 4; Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del Reglamento (CE) número 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.3, 3.4, 3.6, 5.2 (párrafo 2º), 6.2, 6.11, 10.2, apartado t) y 12 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 3.1, apartado a), 4 y 7.3 del Real Decreto 202/2000, de 11 de Febrero (BOE 25-02-2000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Artículo 7.3 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 22-092001), por el que se regula la formación-continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Artículo 4 del Real Decreto 1.254/1991, de 2 de agosto, por el que se dictan normas para la preparación y conservación de mayonesa de elaboración propia y otros alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente.

Estando calificados dichos hechos como infracciones graves en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29.04.86), General de Sanidad, en su artículo 35.B.2.^a y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005,07 € (tres mil cinco e con siete céntimos), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco con treinta céntimos.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 7 de junio de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

céntimos), hasta 15.025,30 € (quince mil veinticinco € con treinta céntimos), sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el expediente a su disposición en la Dirección General de Salud Pública.

En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/93.

Murcia, 7 de junio de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

Consejería de Sanidad

9286 Expediente sancionador número 68/2007.

Por el presente, se hace saber a Jesús Prior Martínez, cuyo último domicilio conocido es carretera de Mazarrón, kilómetro 2 (MERCAMURCIA), 30120 El Palmar, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a doña Susana Infesta Capel y Secretaria de Instrucción a doña María Ángeles López Palacios, con el número 68/2007, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento. Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo 11, Capítulo 1, apartado 4; Capítulo 11, apartados 1.e), 1.0; Capítulo VI, apartado 3 y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículo 2 y 7.3 del R. D. 202/2000, de 11 de febrero (BOE 25-022000), por el que se establecen las normas relativas a los manipuladores de alimentos.

Artículo 4 y 7.3 del Decreto 66/2001, de 14 de septiembre, (BORM 2209-2001), por el que se regula la formación continuada obligatoria de los manipuladores de alimentos.

Estando calificados en la Ley 14/86, de 25 de abril (BOE 29-04-86), General de Sanidad en el artículo 35.B.2a, como posibles infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 3.005, 07 € (tres mil cinco € con siete

Consejería de Educación y Cultura

9345 Anuncio por el que se notifica a doña Dorotea Angelika Igel la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura que resuelve el recurso de reposición n.º 199/2006 interpuesto contra la Orden de 24 de julio de 2006.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a doña Dorotea Angelika Igel, cuyo último domicilio conocido en C/ Montaña Chica, 9 en Los Cristianos (Santa Cruz de Tenerife), que ha sido dictada Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura por la que se resuelve el recurso de reposición n.º 199/2006 interpuesto contra la Orden de la misma Consejería de 24 de julio de 2006, por la que se desestima la pretensión de la recurrente puesto que la interesada no presentó en tiempo y forma certificación de haberse presentado al primer ejercicio de la fase de oposición en Canarias, y, por tanto no puede ser incluida en la relación definitiva de aspirantes para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y de profesores de las Escuelas Oficiales de Idiomas, en la especialidad de francés, publicada en la Orden de 24 de julio de 2006, tal y como establece el apartado 3.a) del Acuerdo de 27 de abril de 2004.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha orden, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de esta notificación, en la forma

prevista en la Ley 23/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 23 de mayo de 2007.—El Director General de Personal, José María Ramírez Burgos.

Consejería de Educación y Cultura

9872 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las obras de ampliación de Comedor en el Colegio Público "Cristo del Valle" de Torreagüera (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/20/07

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de ampliación de comedor en el Colegio Público "Cristo del Valle" de Torreagüera (Murcia).
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 14 de mayo de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: concurso

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 200.238,72 €.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de junio de 2007.
- b) Contratista: Agromasan, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 200.000,00 €.

Murcia, 6 de julio de 2007.—El Vicesecretario, Jesús Arnao Gutiérrez.

Consejería de Trabajo y Política Social

I.M.A.S.

9212 Notificación de denegación de derecho a Pensión no Contributiva.

Por el presente se hace saber a las personas que en el ANEXO se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido DENEGADO EL DERECHO a Pensión No Contributiva, por los motivos que en el ANEXO se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la Dirección de este Instituto, en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia, 29 de mayo de 2007.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., el Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 01/02/2007), Juan José Gambín Robles.

ANEXO

-Denegación P.N.C.-

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (Art. 1 del R.D. 357/1991). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	GRADO MINUSVALÍA	FECHA RECONOC. GRADO	FECHA RESOLUCION
1185-I/2006	PEDRO A. PERONA BUENDIA San José de la Montaña, n.º 8, Bj 30579 TORREAGÜERA	34.805.994	49%	14/02/2007	14/03/2007
8-I/2007	GUNTER JOSEF LAUINGER Rio Llobregat, n.º 164 30740 LO PAGAN	X-3752761-N	56%	16/02/2007	23/03/2007

- Por superar los recursos económicos propios el límite establecido y por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991).

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN
333-I/2006	JUAN CARLOS DIAZ NAVARRO Barrio San Nicolás, 2 30191 CAMPOS DEL RIO	48.480.283	28/11/2006
1014-I/2006	CARLOS QUINTO LOPEZ Santa rita, n.º 7, Bq 8, 11 B 30006 MURCIA	27.466.446	23/07/2007

- Por ser causante y/o beneficiario de prestación incompatible, habiendo optado por seguir percibiéndola (Art. 18 del R.D. 357/1991).

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCION	PRESTACIÓN INCOMPATIBLE
899-I/2006	ANA PEREZ MARTINEZ Salado, n.º 8, 2.º A. Barrio de Peral 30205 CARTAGENA	23.065.204	16/02/2007	HC

- Por no tener 18 años cumplidos en la fecha de la solicitud (Art. 1.a) del R.D. 357/1991)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA SOLICITUD	FECHA RESOLUCIÓN
885-I/2006	M. SALUD BLAZQUEZ BERMEJO Galicia, n.º 4, 2º 30011 MURCIA	52.828.964	13/09/2006	24/10/2006

- Por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991)

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	FECHA RESOLUCIÓN
372-J/2006	ENCARNACION LOPEZ OTALORA La Gloria 30150 LAALBERCA	74.277.895	21/07/2006

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (Art. 1 del R.D. 357/1991). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del citado R.D., no podrá presentar nueva solicitud hasta transcurridos dos años desde la fecha del reconocimiento de grado, salvo que acredite suficientemente la variación de los factores personales o sociales valorados y por superar los recursos económicos propios el límite establecido y por superar los recursos económicos de la unidad económica de convivencia, el límite de acumulación establecido (art. 11 del R-Dto. 357/1991).

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ULTIMO DOMICILIO	D.N.I.	GRADO MINUSVALÍA	FECHA RECONOC. GRADO	FECHA RESOLUCION
122-I/2007	SOLEDAD PAGAN RUIZ El Tranvía, n.º 51 30820 ALCANTARILLA	22.390.297	56%	20/03/2007	30/03/2007

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
de Alicante

**9347 Resolución Primera Instancia acta infracción
en materia de Seguridad Social.**

N.º Acta: 521/2007.

Expediente: 557/2007.

F. Resolución: 23-04-2007.

Titular del Acta de Infracción: Ferrallas Gómez y
Meroño S.L.

CIF: B73322935.

Domicilio/Municipio: Pje. Los López 9 - Balsicas.

Importe: 3.100,00 euros.

Se publicar el presente edicto para que sirva de notificación, a efectos legales, de la resolución dictada en el procedimiento incoado por el acta de infracción citada, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante - Sección de Sanciones, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle dicha resolución. Al mismo tiempo se advierte del derecho que asiste al interesado para interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, por conducto de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, calle Pintor Lorenzo Casanova n.º 6, C.P. 03003, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

En Alicante, a 5 de junio de 2007.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, Ángel Torres Puya.

(D.G. 141).

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

**9296 Propuesta de deslinde de Rambla de Las
Moreras y La Majada.**

Se hace público que esta Confederación Hidrográfica del Segura, de acuerdo con el artículo 242.3 del Real Decreto 606/2003 por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, ha elaborado la Propuesta de Deslinde de la Rambla de Las Moreras y La Majada, ambas márgenes, del tramo comprendido desde el punto de coordenadas "X=641.222,62; Y=4.164.134,21", paraje de Las Quintas, hasta su desembocadura, en el término municipal de Mazarrón. Referencia expediente LDE 4/2006.

De conformidad con el artículo 242.4 del citado Reglamento, se otorga un plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan examinar la citada propuesta y, en su caso, formular alegaciones y aportar o proponer pruebas en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Murcia, calle Mahonesas, número 2 (donde se encuentra el resto del expediente), en días y horas hábiles.

Murcia, 18 de junio de 2007.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

**9337 Información pública. Concesión de aguas
subterráneas.**

En este Organismo se tramita expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de las condiciones y régimen de explotación de un aprovechamiento de aguas inscrito en el Registro de Aguas de la Cuenca que ampare la ejecución de un sondeo de nueva construcción a realizar a 146 metros y en sustitución del actual pozo-sondeo número 2, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: APS-2/2007.

Titular: Francisco Núñez Legal.

Paraje: Los Veras.

Término municipal: Fuente Álamo de Murcia.

Provincia: Murcia.

Acuífero y toma: U.H. 07.31 Campo de Cartagena (Acuífero Cuaternario).

Uso: Regadío y ganadería.

Superficie regable: 14,9 ha.

Dotación: 5.300 m³/ha/año (regadío) y 9,2 m³/día (ganadería).

Caudal medio equivalente: 2,611 l/s.

Captaciones: 3.

-Profundidad: Pozo-sondeo número 1: 80 m.; Sondeo número 2 (nuevo): 90 m.; Pozo-sondeo número 3: 80 m.

-Diámetro: Pozo-sondeo número 1: 400 mm.; Sondeo número 2 (nuevo): 300 mm.; Pozo-sondeo número 3: 300 mm.

-Caudal instantáneo: Pozo-sondeo número 1: 1,66 l/s; Sondeo número 2 (nuevo): 2 l/s; Sondeo-sondeo número 3: 1,66 l/s.

-Potencia instalada: Pozo-sondeo número 1: 3 C.V.; Sondeo número 2 (nuevo): 5 C.V.; Pozo-sondeo número 3: 3 C.V.

-Coordenadas UTM: Pozo-sondeo número 1: 660300.4175000; Sondeo número 2 (nuevo): 660400.4175000; Pozo-sondeo número 3: 660400.4175100.

Distancia sondeo nueva construcción a actual pozo-sondeo número 2: 146 m.

Observaciones: Riego de una superficie de 14,9 Ha de hortalizas y abastecimiento de una ganadería porcina de 1.000 cabezas.

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 7 de mayo de 2007.—El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguez Sánchez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Secretaría de Gobierno

9314 Acuerdo de la Sala de Gobierno.

El Ilmo. señor don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia,

Certifico: Que la sala de gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Decisiones.

4.1.6. San Pedro del Pinatar.

- Titular: Don José Luis de los Ríos Martínez.

La Sala de Gobierno aprueba, en parte, la propuesta efectuada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de San Pedro del Pinatar.

- Titular: Don José Luis de los Ríos Martínez.

D.N.I. 12027172-N.

Y para que conste, extendiendo el presente en Murcia a 8 de mayo de 2007.—El Secretario de Gobierno.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

9255 Procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 328/2006.

N.I.G.: 30016 1 0001690/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Don José Pedrero Legaz, Pedro Fulgencio Pedrero Legaz, Gaspar Pedrero Legaz, Sebastiana Pedrero Legaz.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio de exceso de cabida 328/2006, a instancia de José Pedrero Legaz, Pedro Fulgencio Pedrero Legaz, Gaspar Pedrero Legaz y Sebastiana Pedrero Legaz, expediente de dominio para la inscripción de exceso de cabida que se insta, de la siguiente finca:

Urbana.- Terreno de superficie 1.863,00 m², sito en término de Fuente Álamo, Murcia, Diputación de La Pinilla, al que le corresponden los números 74 y 76 de policía de la calle Cartagena. En su interior se ubican dos viviendas, una de 261,00 m² de superficie y otra de 70 m² de

superficie. Todo linda: misma calle, de Juan Pagán Yepes; izquierda, la n.º 78, de Pedro Chacón Ángel; y fondo, límite del casco urbano, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número 3, número 50.225, inscrita al tomo 15, libro 1, folio 146.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos desconocidos de don Pedro Chacón Ángel y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 1 de diciembre de 2006.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

9273 Expediente de dominio sobre reanudación del tracto y exceso de cabida n.º 1062/05.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, por medio del presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto y exceso de cabida n.º 1062/05 a instancia del Procurador Sr. Sánchez Abril en nombre y representación de María Solano García.

“Rústica, hoy urbana, 50 áreas, 30 centiáreas y 90 decímetros cuadrados, según título, pero medida recientemente por persona perita en la materia, tiene una cabida real de 60 áreas y 36 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al libro 34 de la tercera sección, folio 50, finca 2936, a nombre de doña Matilde Martínez Solano, desde el año 1874”.

La Cabida con la que se pretende inscribir la finca en el Registro de la Propiedad es la de 6.080 m², superficie con la que se encuentra catastrada”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca, como colindantes, a doña María Rosa Martínez Angosto, con último domicilio conocido en La Unión, (Murcia) Generalísimo 77, o sus causahabientes o herederos desconocidos e inciertos, así como a los desconocidos herederos de don Asensio García Castejón y de doña María Martínez Solano, para que puedan comparecer en este expediente dentro del plazo de diez días desde la publicación de éste, alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 31 de mayo de 2007.—La Secretaria Judicial, Cristina Giménez Martínez.

De lo Social número Dos de Cartagena

9248 Ejecución n.º 47/07.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en los autos de ejecución número 47/07 dimanante de autos número 476/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Hasnaoui Abderrhmane contra la empresa Isidro y María S.L. sobre cantidad se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del art. 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de las comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Parte dispositiva.

Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de don Hasnaoui Abderrhmane contra Isidro y María S.L. por un importe de 2.542,47 euros de principal más 254,24 euros que se presupuestan para costas y 254,24 euros que se presupuestan para intereses.

Y teniendo la empresa ejecutada su paradero desconocido, indáguese su estado patrimonial y notifíquese la presente resolución por edictos.

Notifíquese la presente resolución a las partes e interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de las advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto y quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal) sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma S. S.^a Ilma, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a E. Isidro y María, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 14 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Dos de Cartagena

9249 Demanda 325/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200349/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Gerardo Quezada Ortega.

Demandados: Polaris Desarrollo, S.L., Faustino Piquero García.

La Secretaria de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Gerardo Quezada Ortega contra Faustino Piquero García, en reclamación por cantidad, registrado con el número 325/2007 se ha acordado citar a Faustino Piquero García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de septiembre de 2007 a las 11,35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.^a planta, Sala de Vistas número 1, 1.^a planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Faustino Piquero García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 19 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Dos de Cartagena

9250 Demanda 366/2007.

Materia: Ordinario.

N.I.G.: 30016 4 0200394/2007.

N.º Autos: Demanda 166/2007.

Demandante: Julián Aguado Flores.

Demandados: Faustino Piquero García, Polaris World.

La Secretaria de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Julián Aguado Flores contra Faustino Piquero García, en reclamación por cantidad, registrado con el número 366/2007 se ha acordado citar a Faustino Piquero García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de septiembre de 2007 a las 10,00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.^a

planta, Sala de Vistas número 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Faustino Piquera García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 19 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Dos de Cartagena

9252 Demanda 1/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200003/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Mustafa Moussa.

Demandado: Jonathan Villaescusa Bautista.

El/La Secretario/a de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mustafa Moussa contra Jonathan Villaescusa Bautista, en reclamación por despido, registrado con el número 1/2007 se ha acordado citar a Jonathan Villaescusa Bautista, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de agosto de 2007 a las 10,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas número 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el art. 59 de la L.P.L. en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Jonathan Villaescusa Bautista, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 14 de junio de 2007.—El/La Secretario/a Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

9326 Demanda 306/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200315/2007

07410

Materia: Despido.

Demandante: Alfonsa Pérez Sánchez.

Demandado: Daser 41 S.L.

La Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alfonsa Pérez Sánchez contra Daser 41 S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 306/2007 se ha acordado citar a Daser 41 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 06/08/07 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Angel Bruna, 21-5.ª Planta/Sala Vistas N.º 1- 1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Daser 41 S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 21 de junio de 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Primera Instancia número Tres de Lorca

9313 Expediente de dominio. Exceso de cabida 113/2007.

N.I.G.: 30024 1 0300558/2007

Sobre expediente de dominio. Exceso de cabida.

De Gregorio L. Martínez Martínez, Joaquina Martínez Navarro.

Procurador Sr. Agustín Aragón Villodre.

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 113/2007 a instancia de Gregorio L. Martínez Martínez y Joaquina Martínez Navarro respecto de la siguiente finca:

Finca registral n.º 12.247, inscrita al Tomo 2.414, libro 2.067 del Registro de la Propiedad n.º 1 de Lorca, sita en Lorca, calle José María Zarauz n.º 12.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, a 17 de abril de 2007.—El Magistrado-Juez, Juan Alcázar Alcázar.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Diez de Murcia

9292 Ejecución hipotecaria 1640/2005.

Demandante: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador: Señora M.ª del Carmen Guasp Llamas.

Abogado: Señora Carmen Lineros Quintero.

Demandado: Don Mariano López Muelas.

Procurador: Sin profesional asignado.

Abogado: Sin profesional asignado.

Doña Raquel Manuel Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 1640/2005 a instancia del Procurador señora M.ª del Carmen Guasp Llamas en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra Mariano López Muelas, en reclamación de 90.888,46 euros por principal, más 18.932,78 euros por intereses y costas; se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración.

Urbana 21, en tercera planta del edificio en término de Murcia, El Palmar, calle Ave María, San Roque y la Gloria, de tipo D, de 71 metros y 26 decímetros cuadrados y útil de 48 metros y 32 decímetros cuadrados. Distribuida en varias habitaciones. Linda: Derecha entrando zona tránsito y acceso a planta; fondo patio del edificio y vivienda tipo C, izquierda calle San Roque y frente zona de tránsito y acceso a esta planta. Anejo le corresponde plaza de garage sita en planta sótano señalada como n.º 16 de superficie construida de 26 metros y 8 decímetros cuadrados; y un cuarto trastero en la planta cubierta señalado como n.º 16 de superficie construida de 7 metros y 24 decímetros cuadrados.

Inscripción. Pendiente a efectos de busca se cita Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia al libro 279, sección 11.ª, folio 104 vuelto, finca n.º 21.220, inscripción 3.ª.

Tasado a efecto de subasta en 104.536,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Juan Carlos I, 59, Edificio Dimóvil, Murcia, el día 2 de octubre de 2007 a las 10,00 horas.

Condiciones de la subasta.

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º.- Identificarse de forma suficiente.

2.º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto n.º 0895 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas al ejecutado.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Caso de ser negativa la notificación de la subasta al ejecutado en el domicilio designado, sirva la publicación del presente edicto de notificación en legal forma.

En Murcia, a 12 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial.

Instrucción número Uno de Murcia

9287 Juicio de Faltas n.º 72/2007-G.

Número de Identificación Único: 30030 2 0009532/2007.

Don Pedro Lozano Muñoz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 72/2007-G se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento:

En Murcia a 8 de febrero de 2007.

Don José Matías Penades García, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia y su partido judicial, ha visto los autos Juicio de Faltas seguidos en este juzgado con el número 72/07-G sobre amenazas, siendo denunciante Inmaculada Muñoz Belando y denunciada María Yolanda Belmonte Perona.

Parte Dispositiva:

Que debo condenar y condeno a María Yolanda Belmonte Perona, como autor de una falta de amenazas a la pena de diez días con cuota de seis euros, con la responsabilidad persona que proceda en caso de incumplimiento, que deberá cumplir modo y forma que se determine en ejecución de sentencia, así como al pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme y que podrán interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Líbrense testimonio de la presente sentencia para su unión a los autos debiendo llevar el original al libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a María Yolanda Belmonte Perona, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Murcia, a 19 de junio de 2007.—El Secretario, Pedro Lozano Muñoz.

De lo Social número Dos de Murcia

9307 Procedimiento número 358/2006.

N.º Autos: 358/2006

Demandante: Mustapha Karbab

Demandado: Ibermutuamur y Otros

Acción: Incapacidad Permanente Total/accidente.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Proceso número 358/2006, seguido a instancia de Mustapha Karbab contra la Empresa Ibermutuamur y Otros, sobre Incapacidad Permanente Total/accidente.

Sentencia número: 212/2007

En la Ciudad de Murcia a veinticuatro de mayo de dos mil siete.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Mustapha Karba contra Ibermutuamur, INSS y TGSS, y la Empresa Estructuras y Cimientos Molin, S.L., debo absolver y absuelvo a éstos de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social, del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.358.06, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3.093.0067.358.06.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Estructuras y Cimientos Molin, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

En Murcia a 22 de junio de 2007.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Tres de Murcia

9305 Procedimiento número 965/2006.

Proceso N.º: 965/06

Demandante: Mutua Maz

Demandados: INSS, Tesorería, Faisal Akasbi y Fedimar Ferrallas, S.L.

Acción: Seguridad Social

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 965/06, seguido a instancia de Mutua Maz, contra INSS, Tesorería, Faisal Akasbi y Fedimar Ferrallas, S.L., sobre Seguridad Social, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a siete de junio de dos mil siete.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Mutua Maz, Mutua Accidentes de Trabajo número 11, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, D. Faisal Akasbi y la empresa Fedimar Ferrallas, S.L., debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones de la misma y en consecuencia que debo absolver y absuelvo de dicha demanda a los demandados, confirmando la resolución del INSS.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Faisal Akasbi, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 18 de junio de 2007.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

9309 Procedimiento número 79/2006.

Proceso N.º: 79/06

Demandante: Mutual Cyclops Mat 126

Demandado: Playa Azteca, S.L., y Otros

Acción: Cantidad

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 79/06, seguido a instancia de Mutual Cyclops, contra Playa Azteca, S.L., Karrouchi Mimoun, Esteban Ortega Sánchez, Miloud Karrouchi y David Olmos Saura, INSS y Tesorería, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a treinta y uno de mayo de dos mil siete.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Mutual Cyclops Mutua de Accidentes de Trabajo N.º 126, frente a la empresa Playa Azteca, S.L., D. Karrouchi Mimoun, D. Esteban Ortega Sánchez, D. Miloud Karrouchi, D. David Olmos Saura, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia declarando la responsabilidad directa de la citada empresa, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada Playa Azteca, S.L., a reintegrar a la Mutua actora Mutual Cyclops en la cantidad de total de 2.471,21 Euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de esta sentencia, sin perjuicio de la Responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS, para el caso de declaración de insolvencia del empresario, y sin declaración alguna de responsabilidad respecto de los trabajadores demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado (conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Playa Azteca, S.L., Karrouchi Mimoun, Esteban Ortega Sánchez, Miloud Karrouchi y David Olmos Saura, que se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, expido

el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 11 de junio de 2007.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

9311 Procedimiento número 659/2006.

Proceso N.º: 659/06

Demandante: Ignacio Ginés López Fernández

Demandado: Screenspain, S.L., y Fogasa

Acción: Cantidad

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 659/06, seguido a instancia de don Ignacio Ginés López Fernández, contra Screenspain, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia a veintinueve de mayo de dos mil siete.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Ignacio Ginés López Fernández frente a la empresa Screenspain, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Screenspain S.L., a abonar al actor la cantidad de 5.407,35 euros más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado, conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Screenspain, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este juzgado de lo Social.

En Murcia, 18 de junio de 2007.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia

9316 Proceso n.º 731/06.

Demandante: Maite Jiménez Cisneros.

Demandado: Estructuras y Cimientos Molín S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 731/06, seguido a instancia de Maite Jiménez Cisneros, contra Estructuras y Cimientos Molín S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 6 de junio de 2007.

Antecedentes de Hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Maite Jiménez Cisneros frente a la empresa Estructuras y Cimientos Molín S.L., y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa Estructuras y Cimientos Molín S.L., a abonar a la actora la cantidad de 9.471,78 euros, más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el Art. 29.3 E.T.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Estructuras y Cimientos Molín S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 15 de junio de 2007.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

—

De lo Social número Tres de Murcia

9317 Proceso n.º 660/06.

Acción: Cantidad.

Demandante: Alicia Carrasco Bazán.

Demandados: Screenspain, S.L. y Fogasa.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 660/06, seguido a instancia de doña Alicia Carrasco Bazán, contra Screenspain, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente sentencia.

En Murcia, a 29 de mayo de 2007.

Antecedentes de hecho....

Fundamentos de derecho....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Alicia Carrasco Bazán frente a la empresa Screenspain, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Screenspain, S.L. a abonar al actor la cantidad de 1.366,14 euros más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el art. 29.3 del E.T.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada

Screenspain, S.L. que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos opuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 18 de junio de 2007.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

—

De lo Social número Tres de Murcia

9351 Proceso n.º 199/07.

Acción: Despido.

Demandante: Mariano Ortiz Álvarez.

Demandados: Arkim, Agencia de Detectives Privados Criminólogos, S.L.L., y Fogasa.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 199/07, seguido a instancia de don Mariano Ortiz Álvarez, contra Arkim, Agencia de Detectives Privados Criminólogos, S.L.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente sentencia.

En Murcia, a 18 de junio de 2007.

Antecedentes de hecho....

Fundamentos de derecho....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Mariano Ortiz Álvarez, frente a la empresa Arkim, Agencia de Detectives Privados Criminólogos, S.L.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia declaro improcedente el despido de parte actora efectuado por la empresa demandada Arkim, Agencia de Detectives Privados Criminólogos, S.L.L., con fecha de efectos de 12 de febrero de 2007, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declarado extinguida la relación laboral que ligaba a la actora con esta empresa, condenando a la empresa demanda a que abone a la demandante la suma de 2.299,30 euros con abono de los salarios de tramitación, desde la fecha de efectos de despido, 15 de febrero de 2007, hasta la fecha de esta sentencia a razón de 29,37/día.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación

ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Arkim, Agencia de Detectives Privados Criminólogos, S.L.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos opuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 25 de junio de 2007.—La Magistrada Juez.—La Secretaria.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

9304 Ejecución 25/2007.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 25/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Bayona del Moral contra la empresa Ferialsa Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto.- En Murcia a 18 de junio de 2007.

Hechos.-...

Razonamientos Jurídicos.-...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Ferialsa Construcciones, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.650,35 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe. Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferialsa Construcciones, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 18 de junio de 2007.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

9322 Autos 53/2007.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 53/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Sofía Gallego García, contra la empresa Isotec Instalaciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a 18 de junio de 2007.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Isotec Instalaciones, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 1.462,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe. Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isotec Instalaciones, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 18 de junio de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9324 Autos 19/2007.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 19/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Pérez Guillén, contra la empresa Isotec Instalaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a 18 de junio de 2007.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Isotec Instalaciones, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 3.850, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe. Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isotec Instalaciones, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 18 de junio de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9329 Demanda 309/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002285 /2007

07410

Materia: Despido.

Demandante: Antonio Blázquez García.

Demandado/s: Logística Jumilla S.L., Franiestan Logística S.L., Fogasa.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 309/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Blázquez García contra la empresa Logística Jumilla S.L., Franiestan Logística S.L., Fogasa sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 05/09/2007 a las 10:00 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, esquina calle Senda Estrecha (junto Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Logística Jumilla S.L., Franiestan Logística S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la Provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 19 de junio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Murcia a 19 de junio de 2007—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9330 Ejecución 73/2007.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 73/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Martínez Marín contra la empresa Maderas Framaplas S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto.- En Murcia a 13 de junio de 2007.

Hechos.-...**Razonamientos Jurídicos.-...****Dispongo**

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por don José Martínez Marín contra Maderas Framaplas S.L. por un importe de 6.077,5 euros de principal más 500 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Se decreta el embargo de la cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrase a tal fin el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de la A.E.A.T.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de atraso.

Cuarto.- Acumúlese la presente ejecución a la tramitada ante este Juzgado con el número 72/07 contra idéntico ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial. Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Maderas Framaplas S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 13 de junio de 2007.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9331 Ejecución 7/2007.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 7/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Angel Pérez Gomariz contra la empresa Isotec Instalaciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto.- En Murcia a 18 de junio de 2007.

Hechos.-...

Razonamientos Jurídicos.-...

Parte dispositiva

a) Declarar al ejecutado Isotec Instalaciones, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 6.195 € insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la

misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo manda y firma la Ilma. Sra. Magistrado doña María Dolores Nogueroles Peña. Doy fe. Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isotec Instalaciones, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 18 de junio de 2007.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

9319 Demanda 385//2007.

N.I.G.: 30030 4 0002702/2007.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Juan Francisco Pelegrín Tudela.

Demandados: I.N.S.S., Asepeyo, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Estructuras y Cubiertas de Murcia, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago Saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Francisco Pelegrín Tudela contra I.N.S.S., Asepeyo, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Estructuras y Cubiertas de Murcia, S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 385/2007 se ha acordado citar a Estructuras y Cubiertas de Murcia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de septiembre de 2007 a las 11:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras y Cubiertas de Murcia, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de junio de 2007.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9327 Demanda 263/2007.

N.I.G.: 30030 4 0001819/2007
07410

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Javier Cañabate Guillén.

Demandado/s: Fogasa, Transmegar S.L., Antonio García Garrido.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Cañabate Guillen contra Fogasa, Transmegar S.L., don Antonio García Garrido en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 263/2007 se ha acordado citar a Transmegar S.L., don Antonio García Garrido en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/09/07 a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transmegar S.L., Antonio García Garrido, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de junio de 2007.—La Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

De lo Social número Cinco de Murcia

9328 Demanda 389/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002738/2007
07410

Materia: Ordinario.

Demandante; Karima Dezzazi.

Demandado: Vegatipsa3 S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a

instancia de doña Karima Dezzazi contra Vegatipsa3 S.L, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 389/2007 se ha acordado citar a Vegatipsa3 S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/09/07 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Vegatipsa3 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 21 de junio de 2007.—La Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

De lo Social número Siete de Murcia

9199 Demanda n.º 185/06.

Ejecución n.º: 73/06 (acumulada Ejec.2/07).

Demandado: Electricidad de Santomera, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial, doña Concepción Montesinos García.

Auto

En Murcia, a 13 de junio de 2007.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes de una como demandante don Eloy Herrero Avilés y don Vicente Herrero Galián y de otra como demandado Electricidad de Santomera, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 19-10-06 para cubrir la cantidad de 4.033,34 euros de principal y 645,42 euros presupuestados para gastos y costas.

Segundo.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo desconociéndose tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dada la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos Jurídicos

Único.- Dispone el art. 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes

suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicaran las averiguaciones procedente, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Electricidad de Santomera, S.L., en situación de insolvencia total por un importe de 4.033,34 euros de principal más 645,32 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Electricidad de Santomera, S.L. expido el presente que firmo en Murcia a 13 de junio de 2007.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

—

De lo Social número Siete de Murcia

9200 Autos n.º: Dem. 903/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005754 /2006

28200

N.º Ejecución: Ejecución 53/2007.

Materia: Ordinario

Demandado: Francisco Sierra Canovas.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecución arriba expresada se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

Don José Manuel Bermejo Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

En Murcia, a 9 de mayo de 2007.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre don Hennadiy Usenko como demandante y Francisco Sierra Cánovas como demandado consta:

Sentencia de fecha 8 de marzo del 2007 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: el citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.792 euros de principal, más 766'72 euros de costas e intereses, que solicita la parte ejecutante en su escrito de fecha 8 de mayo del 2007.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL; y 575, 580, 585 y 592 de la LEC).

Cuarto.- Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que esté tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.25 del CP).

Quinto.- Asimismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad: a) a que, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsabilidad, manifestar si los bienes pudieran

tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL); b) a que aporte la titulación de los bienes que se le embarguen (art. 663 de la LEC).

Sexto.- Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuara lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 ptas. por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL).

En atención a lo expuesto,

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Hennadiy Usenko contra Francisco Sierra Cánovas por un importe de 4.792 euros de principal, más 766'72 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato Autónomo del Colegio de Registradores.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Francisco Sierra Cánovas, expido el presente que firmo en Murcia a 18 de junio de 2007.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

Primera Instancia número Dos de San Javier

9261 Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 525/2003.

N.I.G.: 30035 1 0200235/2004.

Sobre otras materias.

De D.^a Christin Helm.

Procuradora Sra. M.^a José Zapata Ferrer.

Contra D. Bodo Werner Sewerin.

Procurado/a Sr/a. Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En San Javier, a 26 de diciembre de 2007.

En nombre de S.M., el Rey,

Vistos por doña M.^a Lourdes Platero Parada, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier y de su partido judicial, las presentes actuaciones de divorcio contencioso entre partes, seguido con el n.º 525/03, promovidos a instancia de la procuradora de los tribunales Sra. Zapata Ferrer en nombre y representación de Christin Helm, asistida por el letrado Niels Beckers frente a Bodo Werner Sewerin, en rebeldía, y resultando los siguientes,

Fallo

Que debo estimar la demanda promovida por la procuradora de los Tribunales Sra. Zapata Ferrer en nombre y representación de Christin Helm frente a Bodo Werner Sewerin debiendo declarar y declaro disuelto el matrimonio celebrado entre ambos cónyuges el día 4 de abril de 1996, cesando la presunción de convivencia conyugal y la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge para el ejercicio de la potestad doméstica, acordando como medidas definitivas las siguientes:

1.º) La guarda y custodia de la hija: La hija habida en el matrimonio quedará bajo la guarda y custodia de la madre, con quien convivirá, siendo la patria potestad compartida por ambos cónyuges, quienes la ejercerán conjuntamente, por lo que cuantas decisiones afecten a la hija serán tomadas de común acuerdo, teniendo siempre presente el interés de los mismos; sin que se determine régimen de visitas a favor del padre.

2.º) Pensión de alimentos para el hijo y bases de actualización: El esposo contribuirá al levantamiento de las cargas familiares en la cantidad de 300 euros mensuales, en concepto de pensión alimenticia para el hijo menor de edad. Esta cantidad será ingresada por meses anticipados, dentro de los diez primeros días de cada mes, en la entidad bancaria que designe la madre. Dicha cantidad será revisada anualmente de conformidad con las modificaciones que sufra el índice que sobre los precios al consumo dicte el Instituto Nacional de Estadística, o cualquier otro organismo que lo sustituya;

3.º) Que el domicilio conyugal, propiedad de ambos cónyuges, se atribuya a Bodo Werner Sewerin.

4.º) Se declara la disolución de régimen económico matrimonial.

No se hace pronunciamiento alguno en costas.

Firme que sea esta Sentencia, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta Sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el día siguiente al de la notificación de la presente ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Bodo Werner Sewerin, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier, a 26 de abril de 2007.—El/La Secretario.

—

Primera Instancia número Cinco de San Javier

9229 Expediente de dominio. Inmatriculación 223/2007.

N.I.G.: 30035 1 0501979 /2007.

Sobre otras materias.

De doña Gregoria Olmos Cánovas.

Procuradora Sra. Teresa Fontcuberta Hidalgo.

Don Santiago Pérez Vegara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de San Javier.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 223/2007 a instancia de Gregoria Olmos Cánovas, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana.- Solar de cabida de 368,82 metros cuadrados, sito en el término de Torre Pacheco, Casas de Los Ruices. Linda; Norte, calle Adolfo Rubio donde tiene el número 13 A; Sur con camino de Torre Pacheco a Los Ruices; Este, solar de don Mariano Martínez Saura; Oeste, tierras de propiedad de don Francisco Meroño Olmo.

Ref. Catastral 0602801XG8800B0001RP.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a aquellos cuyo domicilio pueda resultar desconocido para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Javier, a 25 de mayo de 2007.—El Secretario, Santiago Pérez Vegara.

Primera Instancia número Cuatro de Totana

9358 Reanudación del Tracto 285/2006.

Don Sebastián Antonio, Secretario del Juzgado de Primera instancia número Cuatro de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del Tracto 285/2006 a instancia de Francisco Javier Sáez González, expediente de dominio para la Inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca Registral 11.453, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón, libro 184, folio 217, sita en la c/ Avda. Tierno Galván n.º 39 del Puerto de Mazarrón.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Totana, 17 de enero de 2007.—El Secretario.

—

De lo Social número Cinco de Valencia

9350 Expediente 000449/2007.

Don José María Vila Biosca, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 000449/2007 a instancias de Necso Entrecanales Cubiertas SA y Torrecámara y Cía de Obras SA Utte contra Sucon 2001 S.L. y otros, en reclamación por Seguridad Social, en el que, por medio del presente se cita a Sucon 2001 S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Autopista del Saler n.º 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, Sala n.º 3, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 10 de diciembre de 2007 a las 10'00 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 25 de junio de 2007.—El Secretario, José María Vila Biosca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9864 Provisión de plazas.

Habiéndose detectados diversos errores en las Bases publicadas en el BORM de 7 de mayo de 2007, relativas a la convocatoria para la provisión, por promoción interna de una plaza de Subinspector; por el presente se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Con respecto a la base primera "Objeto de la convocatoria", se incorpora un segundo párrafo: "El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, se regirá por lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; en el Decreto 57/1986 de 27 de junio y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de lo establecido en las normas específicas de aplicación a los funcionarios de la Policía Local, y en concreto por la Ley 2/1986 de 13 de marzo, la Ley 4/1998, de 22 de julio, y el Decreto 82/1990, de 16 de octubre."

Con respecto a la base cuarta, se añade un nuevo vocal que será un funcionario de carrera de igual grupo al de la plaza convocada, designado por el Sr. Alcalde.

En cuanto a la letra E) de la base quinta, quedaría con la siguiente redacción:

"El opositor seleccionado, deberá superar un curso selectivo de formación teórico-práctico, impartido y homologado por la Escuela de Policías Locales de la Región, en el que se exigirá obtener la calificación de "apto". Asimismo, los aspirantes ostentarán, durante la realización del curso selectivo, la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Por último, resulta también importante indicar que el aspirante que no supere el Curso selectivo, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose mediante resolución motivada del Sr. Alcalde. Y ello sin perjuicio de las demás indicaciones que la Corporación considere conveniente incluir en las bases.

Previo a su nombramiento como funcionario en prácticas aportará ante la Administración Municipal los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal. Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento,

debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal."

Águilas, 4 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Beniel

9285 Estatutos de la Junta de Compensación y Programa de Actuación de la U.A.-3 de las NN. SS. (UA-7 del PGM). Aprobación definitiva.

RESOLUCIÓN 50/07 de 08-03-07

Vista la solicitud presentada por don Asensio Aix Miñano y don Antonio Ruiz Hernández, en representación de la mercantil Promociones y Construcciones Ruiz, S.L., propietarios de terrenos incluidos en la U.A.-3 de las NNSS (U.A.-7 del PGM), titulares de una superficie superior al 50% del total (21.932'65 m²) de la Unidad de Actuación referenciada, delimitada por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Beniel en la Avda. Calvo Sotelo, c/ Girona y Otras, a la que acompañan proyecto de Programa de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación de la citada Unidad de Actuación, interesando su aprobación inicial por este Ayuntamiento.

Visto que, a tenor de la solicitud presentada, esta Alcaldía, con fecha 23.11.06, mediante Resolución n.º 228106, aprobó inicialmente el Programa de Actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 3 de las NN. SS. (UA.-7 del PGM).

Visto que dicha aprobación inicial fue sometida a información pública por plazo de 20 días, previa inserción del correspondiente anuncio que B.O.R.M- n.º 290 de 18.12.06, y publicaciones recogidas en los diarios El Faro (01.12.06) y La Opinión (30.11.06), junto con la notificación personal a los propietarios y titulares que constan en el Catastro, y que, durante la cual, se han presentado los siguientes escritos de alegaciones, con redacción prácticamente idéntica, en torno a dos grupos:

A) Contra el Programa de Actuación, han alegado doña Trinidad Navarro García (REN 18/07, de 04.01.07), doña Ángela Fernández Valero (REN 19/07, de 04.01.07), don Trinitario Navarro Rabasco (REN 26/07, de 04.01.07) y doña M.ª Josefa Inmaculada Sánchez Garre y don José Antonio García Martínez (REN 38/07, de 05.01.07).

B) Contra el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, han alegado doña Trinidad Navarro García (REN 16/07, de 04.01.07), doña Ángela Fernández Valero (REN 20/07, de 04.01.07), don Trinitario Navarro Rabasco (REN 27/07, de 04.01.07) y doña M.ª Josefa Inmaculada Sánchez Garre y don José Antonio García Martínez (REN 39/07, de 05.01.07).

Debido a la extensión de dichos escritos, no se van a reproducir en el presente

Decreto el contenido de dichas alegaciones, idénticas para cada grupo, sino tan solo la referencia a lo que se impugna:

A) En cuanto al Programa de Actuación, por los alegantes se formulan alegaciones respecto de:

La fecha de elaboración del programa de actuación.

- La justificación de la conveniencia de actuación.

- Al sistema de actuación.

- La estimación de los gastos, de urbanización.

- Al apartado 15 relativo a las obras de urbanización.

- Al apartado de garantías que aseguran la ejecución de la actuación.

- La cuantificación de los metros que componen la actuación.

B) En cuanto al Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, por los alegantes se formulan alegaciones relativas a:

- Que todos los artículos del proyecto de estatutos que hagan referencia a la Ley 1/2001 y 2/2002 son nulos de pleno derecho.

- La redacción del punto F y J del artículo 4, relativo a los fines de la Junta

- La redacción del artículo 5, relativo al órgano tutelar.

- La redacción del artículo 14, relativo a la constitución de la Junta de Compensación.

- La redacción del artículo 15, relativo a la adopción de acuerdos de la Asamblea General.

- La redacción del artículo 19 f), relativo a los derechos de los miembros de la Junta.

- La redacción del artículo 25.1 y 25.2 h), 1), m), regulador de la Asamblea General Extraordinaria.

Y La ilegalidad del artículo 26, regulador del derecho de asistencia.

- La redacción del artículo 29.3, regulador del régimen de mayorías para la adopción de acuerdos.

- La solicitud de que se haga mención expresa a que la Junta de Compensación se somete expresamente a lo que disponga la legislación urbanística.

- La redacción del artículo 41 e), relativo a los ingresos de la Junta

- La redacción del artículo 42, relativo a los gastos de la Junta

- La redacción del artículo 48, regulador de los recursos.

- La redacción del artículo 49, relativo a la responsabilidad de la Junta de Compensación

- Que el proyecto de estatutos no define las bases de actuación en diversos asuntos que enumera.

- Consideraciones referidas a la falta de transparencia del procedimiento_

Tras la presentación de las alegaciones se le concedió audiencia a la otra parte interesada, D. Asensio Aix Miñano,

y D. Antonio Ruiz Hernández, en representación de la mercantil Promociones y Construcciones Ruiz, S.L., os cuales mediante escrito REN 435107 han propuesto la estimación parcial de algunas de ellas y la desestimación del resto; las consideraciones a favor y en contra de éstas, que se recogen en dicho documento, han sido tenidas en cuenta en la Propuesta de resolución redactada por los Servicios Jurídicos Municipales, por lo que, compilando aquellas con lo que al respecto determina la legislación aplicable, resultan los siguientes fundamentos que justifican la resolución que ahora nos ocupa:

A) En relación a las alegaciones contra la aprobación inicial del Programa de Actuación, el presente órgano entiende que:

- La fecha de elaboración del programa de actuación. Tanto en este documento, como en los Estatutos de la Junta de Compensación a constituir, se alude a la Ley del Suelo de la Región de Murcia en versiones anteriores al RD 1/2005 que promulgó el Texto Refundido de la Ley del Suelo, derogando a aquéllas. Los documentos presentados ante el Ayuntamiento lo fueron para su aprobación inicial, por lo que a la hora de aprobarlos definitivamente dichos proyectos han de adaptarse a lo que exija la Administración, a las alegaciones que se consideren admisibles y a lo establecido por la legislación vigente. Como efectivamente se constata que las remisiones legales de ambos documentos han quedado derogadas, éstos se han de adaptar a la legislación hoy aplicable, contenida en el RD 1/2005. Hecha esta puntualización formal, hay que poner de manifiesto que el error a la hora de aludir a la normativa aplicable no contamina de nulidad los referidos documentos, pues el texto legal hoy vigente adapta y engloba lo que muy bien denomina Texto Refundido, es decir, ha unificado en un solo texto la legislación autonómica del suelo promulgada y modificada a partir del año 2001, y aunque formalmente es otro texto nuevo, desde el punto de vista material es idéntico a la normativa anterior. Por lo que se acepta la estimación parcial de dicha alegación en cuanto que el Programa de Actuación que se apruebe definitivamente habrá de adaptarse al RD 1/2005.

- La justificación de la conveniencia de actuación. El hecho de que, tanto en las vigentes normas subsidiarias de planeamiento, como en las del PGMO, en fase de aprobación definitiva, se recoja esta unidad de actuación en suelo urbano que pretende culminar el proceso urbanizadorio del mismo, justifica por sí solo su necesidad. Las razones en contra esgrimidas por los alegantes son una mera oposición al desarrollo del planeamiento previsto. Por lo que se desestima la alegación.

- Al sistema de actuación. En cuanto a la petición de cambio de sistema, de compensación a cooperación, basta decir que es el sistema previsto en las NNSS es el de compensación; ello es así en consonancia con la tradicional legislación del suelo que siempre ha primado el que la gestión la hagan los propietarios, y sólo cuando esta es difícil, no existe o falla, posibilitar la entrada de la iniciativa pública, incluso "in extremis"; mediante el sistema de

expropiación, de ahí que para dar cabida al sistema de compensación baste con que lo pidan los propietarios que sumen el 50% de la superficie (art. 180.1 LSRM), y para la cooperación se precise el 65% de la superficie (art. 183.1 LSRM). Por lo que se desestima la alegación.

- La estimación de los gastos de urbanización. La Ley del Suelo, en su artículo 172 c), sólo exige una estimación de los gastos de urbanización, y no presupuestos detallados y justificados de unidades de obra, indemnizaciones, gastos colegiales, etc, que se concretarán más tarde, cuando se aprueben y ejecuten los correspondientes proyectos de urbanización y compensación. Los importes detallados en los Estatutos se consideran admisibles. En consecuencia, se desestima la alegación.

- Al apartado 15 relativo a las obras de urbanización. Es una obligación legal detallar los plazos de ejecución de las obras; la previsión de 2 años para la ejecución de las obras de urbanización y 8 años para la solicitud de la totalidad de licencias de edificación es normal y correcta. En consecuencia, se desestima la alegación.

- Al apartado de garantías que aseguran la ejecución de la actuación. La prestación de fianza del 10% de los gastos de urbanización previstos deberá efectuarse cuando se apruebe definitivamente la urbanización, por lo que no es el momento procesal para poner de manifiesto la prestación de fianza alguna, sino tan solo el de adquirir el compromiso de asegurar la ejecución de la actuación urbanística proyectada mediante la prestación de aval en los términos previstos en el artículo 172.2 f) LSRM. En consecuencia, se desestima la alegación.

- La cuantificación de los metros que componen la actuación. No constituye obligación del Programa el cuantificar los metros cuadrados de cada uno de los propietarios de la actuación, sino tan solo el justificar las exigencias legales y el cumplimiento de que los promotores sean propietarios de más del 50% del ámbito de la unidad. Será en el proyecto de reparcelación donde se tengan en cuenta las cesiones efectuadas al Ayuntamiento, valoración de aprovechamientos, etc. En consecuencia, se desestima la alegación.

B) En cuanto a las alegaciones en contra del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, entiende el presente órgano lo que sigue, sobre,

- Que todos los artículos del Proyecto de Estatutos que hagan referencia a la Ley 1/2001 y 2/2002 son nulos de pleno derecho. Reiterar lo dicho sobre la primera alegación contra el Programa de Actuación: Como efectivamente se constata que las remisiones legales de ambos documentos han quedado derogadas, éstos se han de adaptar a la legislación hoy aplicable, contenida en el RD 1/2005. Hecha esta puntualización formal, hay que poner de manifiesto que el error a la hora de aludir a la normativa aplicable no contamina de nulidad los referidos documentos, pues el texto legal hoy vigente, adapta y engloba lo que muy bien denomina Texto Refundido, es decir, ha unificado en un solo texto la legislación autonómica del suelo promulgada y modificada a partir del año 2001, y aunque

formalmente es otro texto nuevo, desde el punto de vista material.. es idéntico a la normativa anterior. Por lo que se acepta la estimación parcial de dicha, alegación en cuanto que los Estatutos de la Junta que se aprueben definitivamente habrán de adaptarse al RD 1/2005.

- La redacción del punto F) y J) del artículo 4, relativo a los fines de la Junta. Poner de manifiesto que de lo que se trata son los fines de la Junta, y no el modo de actuar, y que dichos apartados hacen referencia al patrimonio de la Junta, por lo que ésta, como entidad con personalidad jurídica propia, dentro del cumplimiento de sus Estatutos y de los acuerdos adoptados, está perfectamente legitimada para llevar a cabo los fines a los que se refieren dichos apartados, redactados conforme a la previsión del art. 177 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978). En consecuencia, se desestima la alegación.

- La redacción del artículo 5. relativo al órgano tutelar. Todo aquello que se propone incluir en dicho artículo viene expuesto y determinado en el cuerpo de los Estatutos y distribuido en su articulado, pero es que además, aunque no fuese así, las competencias de la Administración vienen recogidas tanto en la Ley de Suelo como en el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU) que la desarrolla. En consecuencia, se desestima la alegación.

- La redacción del artículo 14, relativo a la constitución de la Junta de Compensación. La forma de concurrir propuesta mediante representación delegada viene recogida en el art. 28.3 de los Estatutos. En consecuencia, se desestima la alegación.

- La redacción del artículo 15, relativo a la inexistencia de vocales de la Asamblea General. La existencia de vocales propuesta se contempla en el art. 21 de los Estatutos. En consecuencia, se desestima la alegación.

- La redacción del artículo 19 f), relativo a los derechos de impugnación de los miembros de la Junta,. La articulación de los recursos contra los acuerdos de la Junta remitiéndolos a lo que, al respecto determina el art. 46 y siguientes de los Estatutos se adecua a lo que, de modo específico establece el art. 184 del RGU y de modo general en los art. 107 y siguientes de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC). En consecuencia, se desestima la alegación.

- La redacción del artículo 25.1), regulador de la Asamblea General Extraordinaria- La ley deja plena libertad a los hora de reflejar en los Estatutos el modo en el que los miembros tienen derecho a poder convocar una Asamblea General Extraordinaria; en uso de esta facultad autoorganizativa, los promotores de los Estatutos, que representan más del 50% de suelo de la referida unidad de actuación, han considerado adecuado que, para tener derecho a exigir la celebración de una Asamblea Extraordinaria se haya de acreditar que los propietarios representan un mínimo del 50% de la superficie. Esta previsión, además de ajustada a Derecho, garantiza que las propuestas que se incluyan en el Orden del Día de dichas sesión tendrán visos de ser aprobadas, pues normalmente precisaran de dicho quórum para ser tenidas en cuenta. En consecuencia, se desestima la alegación..

- La redacción del artículo 25.1 y 25.2 h), l), m), regulador de la Asamblea General Extraordinaria. Las facultades de endeudamiento y enajenación del patrimonio de la Junta, previstas en estos apartados, se reflejan en los Estatutos conforme a la previsión del artículo 177 RGU. No existe norma alguna que establezca la gratuidad del desempeño de las funciones de Presidente y Secretario de la Junta; dependiendo de la complejidad de estas, el tamaño de la unidad de actuación y del número de propietarios, podrá tener uno u otro carácter. En consecuencia se desestima la alegación.

- La ilegalidad del artículo 26, regulador del derecho de asistencia. Dicho artículo, en relación con el art. 28.3, contempla la asistencia, ya sea directa o mediante designación de representante, que normalmente podrán ser técnicos o peritos expertos; luego su redacción se ajusta a ley. Se desestima la alegación.

- La redacción del artículo 29.3, regulador del régimen de mayorías para la adopción de acuerdos. En cuanto a las mayorías exigidas para la adopción de acuerdos, el artículo 29 RGU determina que se adoptarán por mayoría simple de cuotas de participación, salvo que en los Estatutos o en otras normas se establezca un quórum especial para determinados supuestos. Recordar aquí que para la aprobación del acto quizás más importante de una Junta de Compensación, la aprobación inicial del proyecto de reparcelación, el artículo 182 de la Ley del Suelo de Murcia tan sólo exige la mayoría simple, es decir, más del 50% de las cuotas de participación. Por lo que establecer un quórum especial del 60% de las cuotas para los asuntos previstos en el artículo 29.3 de los Estatutos, como proponen los promotores de estos, que reúnen más del 50% de la representación, se considera ajustado a ley. Se desestima la alegación.

- Solicitud de que se haga mención a que la Junta de Compensación se somete expresamente a lo que disponga la legislación urbanística. Lo propuesto, de hecho, se contiene en el cuerpo de los Estatutos, pero además, aunque no se recogiera expresamente tal previsión, la normativa aplicable, ya sea la ley autonómica, estatal, o sus reglamentos, siempre tienen una aplicación directa por encima de los Estatutos, aunque en estos no se diga nada al respecto. Se desestima la alegación.

- La redacción del artículo 41 e), relativo a los ingresos de la Junta. La ampliación pormenorizada de todo tipo de ingresos de la Junta, incluyendo por ejemplo el alquiler por vallas publicitarias es una sugerencia innecesaria, puesto que queda perfectamente expuesto el artículo 41 en cuanto a lo que sean rentas y productos del patrimonio de la Junta, estando más protegido este cuanto más abierto sea este capítulo. Se desestima la alegación.

- La redacción del artículo 42, relativo a los gastos de la Junta. La consideración de todas las indemnizaciones que procedan como gasto de la Junta está incluida en el punto primero del artículo 42 de los Estatutos, siendo además una obligación legal prevista en el RGU, al que están sometidos los Estatutos. Se desestima la alegación.

- Ampliar la redacción del artículo 48, regulador de los recursos, incluyendo el de alzada. Por ser una obligación legal contenida en la legislación aplicable, art. 181.2 LSM y arts. 29 y 184 RGU, se considera adecuada la alegación. Se estima la alegación.

- La redacción del artículo 49, relativo a la responsabilidad de la Junta de Compensación. El régimen de responsabilidades de la Junta y sus miembros viene legalmente establecido en los arts. 181 y ss RGU, por lo que no se considera adecuado aplicar aquí el sistema previsto para otro régimen estatutario, el de la Ley de Sociedades Anónimas. Se desestima la alegación.

- Que el Proyecto de Estatutos no define las Bases de Actuación en diversos asuntos que enumera. Recordar aquí que las bases de actuación desaparecieron de la legislación vigente, cumpliendo el contenido de los Estatutos con lo exigido por ésta, por lo que los contenidos propuestos serán definidos en el proyecto de reparcelación que inicialmente apruebe la Junta General. Se desestima la alegación.

- En cuanto a la última consideración, referida a la falta de transparencia en la puesta en marcha del presente procedimiento. Se trata de meras opiniones, que en nada empañan el hecho de que, conforme a ley, los promotores de la actuación, que representan más del 50% de las cuotas de participación, de modo escrupuloso hayan puesto en marcha el sistema de gestión urbanística que ahora nos ocupa. Se desestima la alegación.

A la vista de lo cual, una vez examinada la propuesta de resolución emitida por los Servicios Jurídicos Municipales, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 140 y ss, 173 y 181 de la Ley 1/2005, de 10 de junio, del Suelo de la Región de Murcia, es por lo que, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, y concretamente, el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar definitivamente los Estatutos de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación y los Programas de Actuación de la Unidad de Actuación n.º 3 de las NN. SS, (UA-7 del PGMO), conforme a los proyectos elaborados por los particulares que en los mismos se indican, aceptando parcialmente las alegaciones presentadas, e introduciendo en estos las modificaciones pertinentes como consecuencia de éstas, y desestimando el resto, en los términos reflejados en los antecedentes de esta resolución.

Segundo.- Publíquese la presente aprobación definitiva en el B.O.R.M. y notifíquese a los propietarios y titulares afectados, haciéndoles saber que, a partir de la inserción de dicho anuncio en el citado Boletín Oficial todos los propietarios de la Unidad de Actuación quedarán vinculados a la actuación en proporción a sus respectivos derechos y obligaciones, con la excepción reflejada en el apartado anterior, incluida esta Administración actuante, y obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante

otorgamiento de escritura pública, antes de los dos meses desde la publicación.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el anterior acto podrá interponer los recursos que a continuación se detallan, independientemente de los que usted considere oportunos.

RECURSOS:

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 522 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), podrá usted interponer los siguientes recursos:

Recurso de Reposición, con carácter previo y potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes. De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.1 LRBRL y art. 116 y 117 de la Ley 30/992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Recurso Contentioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa. Tal como establece el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiese interpuesto previamente el recurso de reposición, el plazo de 2 meses se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Sírvase firmar el duplicado de la presente notificación para constancia en el expediente de su razón.

En Beniel a 9 de marzo de 2007.—El Secretario, José Antonio López Campuzano.

Cartagena

8893 Corrección de error en convocatoria de puestos de trabajo de laboral fijo.

Advertido error en la publicación número 8893, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 157, de fecha 10 de julio de 2007, se rectifica lo siguiente:

En la base **Octava: Fases y ejercicios de las pruebas selectivas**, punto 8.1.- Fase concurso, el apartado a) debe quedar como sigue:

"a) Por años de servicios prestados como contratado laboral del Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el desempeño real del puesto, 1 punto por año hasta un máximo de 10 puntos".

Cartagena

9339 Aprobación de expediente de alteración de la calificación jurídica de una finca situada en plan Parcial Sector Central Campo de la Rosa.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2007, ha acordado aprobar inicialmente expediente de alteración de la calificación jurídica de una finca situada en plan Parcial Sector Central Campo de la Rosa, de esta ciudad, para su desafectación del dominio público a que está adscrita y su calificación jurídica como bien patrimonial. Asimismo, y una vez aprobado definitivamente el mencionado expediente, se acuerda formalizar la recepción del mismo e incorporarlo al patrimonio de este Ayuntamiento, a fin de cederla gratuitamente a la asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza.

En cumplimiento del referido acuerdo, el expediente se somete a información pública a efectos de reclamaciones o alegaciones que puedan presentarse, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estando de manifiesto en la Unidad de Patrimonio, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 4 de mayo de 2007.—La Concejala Delegada del Área de Hacienda, Contratación y Patrimonio, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

9340 Anuncio de concurso.

La Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2006, acordó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un terreno de 2.150 m² entre las calles Diamante, Recoletos y Esmeralda, de San Antón, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

En cumplimiento del referido acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 23 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el expediente tramitado al efecto, que obra en la unidad de Patrimonio de este Ayuntamiento, se somete a información pública por un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de que puedan formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Cartagena a 18 de mayo de 2007.—La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, M.^a de los Ángeles Palacios Sánchez.

Cartagena

9787 Contrato de servicio de desinsectación.

Con fecha 29 de junio de 2007, se ha publicado en el n.º 148 del B.O.R.M. anuncio relativo al contrato de servicio de desinsectación contra mosquitos en el término municipal de Cartagena.

En dicho anuncio se ha detectado error en el apartado 4. Presupuesto base de licitación, donde dice 60.000,00 €, debe decir: 120.000,00 €.

Cartagena, a 2 de julio de 2007.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

Cartagena

9788 Contrato de servicio de desratización y desinsectación.

Con fecha 29 de junio de 2007, se ha publicado en el n.º 148 del B.O.R.M. anuncio relativo al contrato de servicio de desratización y desinsectación contra pulgas, garrapatas y control de palomas en el término municipal de Cartagena.

En dicho anuncio se ha detectado error en el apartado 4. Presupuesto base de licitación, donde dice 60.000,00 €, debe decir: 120.000,00 €.

Cartagena, a 2 de julio de 2007.—El Concejal Delegado de Área, José Cabezos Navarro.

Cartagena

9336 Aprobado cambio de sistema, programa de actuación y proyecto de reparcelación de la U.A. número 5 de Las Lomas del Albujón.

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena, de fecha 14 de mayo de 2007, se aprueba inicialmente el cambio de sistema, programa de actuación y proyecto de reparcelación de la U.A. número 5 de Las Lomas del Albujón, presentado por la sociedad Promociones Pozo Loma, S.L., don Francisco Hernández-Ardieta Aparicio y doña Francisca Rosique Hernández.

Dicho Decreto y los correspondientes proyectos, quedan sometidos a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en calle Ronda Ciudad de La Unión, número 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 16 de mayo de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

9376 Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector LD1 (Norte) de Los Dolores, presentado por la Mercantil Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera S.A. (Urbincasa).

Por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 18 de mayo de 2007, se dispuso aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector LD1 (Norte) de Los Dolores, presentado por la Mercantil Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera S.A. (Urbincasa).

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística (planta baja) del edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo sito en Calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art. 59, aptd.5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 14 de junio de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cieza

9253 Notificación a interesados.

Por medio de la presente se hace público que el Sr. Alcalde con fecha veinticinco de febrero de 2007 ha dictado la resolución número 68/2007, que copiada literalmente es como sigue:

A tenor de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, una vez transcurrido el plazo previsto para efectuar dicha renovación padronal y no habiéndose llevado a efecto, esta Alcaldía

Ha resuelto

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

APELLIDOS Y NOMBRE		PASAPORTE/ NIE		
BELOUAR		KAIS	X	3828356 Y
ISSAM		YOUSSEF		N839321
JADOUI		ABDERRAHIM	X	4126433 A
OUKHADDA		FATIMA	X	6635272 W
LABRACH		EL BOUHALI	X	4432425 A
BULKA		HALYNA	X	4001743 L
EL ASSOULI		SAID	X	6767373 Z
EL HAOU		MOHAMMED	X	4222981 C
BOURZAH		ABDERRAHIM	X	6790195 C
BOUZIANI		ADIL		R476938
ED DERYOUCH		OBBAD	X	6837438 K
EZZAHERY		EL MOULOUDI	X	4746855 T
MONTOYA	QUINTERO	YAMILE ELIANA		CC42133180
CORONEL	MERA	LUCILA H		SO14614
OUNDIR		FATIMA ZAHRA	X	6065918 J
TURAZOVA		LIANA		894154
HASNABI		EL MAATI	X	4112276 Z
SERBOUTI		SALAH	X	4263041 Z
JALLAL		AHMED	X	6837405 B
KARROUM		ABDERRAHIM	X	4247163 Y
BOUALI		BOUAZZA		N251602
MIRI		ALDELHAKIM		P828607
BEN AYAD		NOUR EDDINE	X	5506889 E
GHADBANE		ABDELHADI		R483681
ENNASSIRI		ATIKA		R483164
MAAOUI		ABDERRAZEK		Z650060
HADOUI		HICHAM		K718889
MOUADDINE		ABDERRAHIM	X	6845602 C
SEGHROUCHNI		HASSAN	X	6670856 M
MAJIDI		MHAMMED	X	6819166 B
KLYACHENKOV		ANTON DENISOVICH		
HILAL		BOUZEKRI	X	6790212 Z
BOUZKRAOUI		HICHAM		P085044
FARHAT		ABDELKRIM		P368044

APELLIDOS Y NOMBRE		PASAPORTE/ NIE		
TAZI	AHMED	X	6857711	P
GHALMI	MOHAMED		M554582	
TOUAIZI	KEBIR	X	4778346	G
EL ALLAM	EL MUSTAPHA	X	7213198	F
EL BOUSSIDI	MOHAMMED	X	4855274	C
HADDAOUI	AZEDDINE		M527183	
FQUIRI	ABDELFEHTAH		M605497	
OUBIBI	SAID	X	6251472	A
ES SAID	BOUAZZA	X	6756914	C
RABHI	MOHAMMED		R585056	
HMADOU	LEHCEN		R361984	
DAOUI	EL HABIB	X	4832932	B
EL HADDARI	MOHAMMED	X	6756911	V
EL HAMMIOUI	ALI	X	5112474	B
ADNANI	MOHAMMED		P533784	
OUAI	ABDELKHALEK	X	6822196	M
KHAIR	NOUREDDINE	X	6822200	D
EL HAFIANE	ABDELLATIF	X	6857695	S
SIMAKH	AZZEDDINE	X	6857640	Y
CHAFI	JILALI		M500124	
GHALMI	AZIZ		M251064	
SELLAMI	EL HABIB		M736513	
SELLAM	ABDELGHANI	X	6895895	N
JARNIJ	EL MOULOUDI	X	5444861	W
ZIANI	MOHAMMED	X	4389696	P
NADYR	BOUABID		R633518	
DAOUI	BOUAZZA		R435789	
SOUAYDI	MOHAMED		N793320	
OUHAOUA	ABDELHAK		R633309	
LOPEZ	MANUEL ENRIQUE		108131	
ES SAID	ABDELHAK		R476650	
SALDAÑA	CATALINA		1971934	

Lo que comunico a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 48.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, al amparo de lo determinado en el Art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

9808 Anuncio de subasta de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La contratación de las obras "Abastecimiento Ronda Los Olivos de Ascoy"

b) Plazo de ejecución: Seis meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de trescientos sesenta y siete mil setecientos diecinueve euros con setenta céntimos (367.719,70 €), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

4.1.- Financiación de las obras: La obra se encuentra incluida en el Plan de Obras y Servicios correspondiente al año 2007 (POS/2007), con la siguiente distribución financiera:

- MAP	160.996,80 €
- C. Autónoma Región de Murcia	126.903,12 €
- Excmo. Ayuntamiento de Cieza	79.819,78 €

5.- Garantías.

* Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

* Definitiva: Por importe equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-763212.

d) Fax: 868-961008.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Según la cláusula 14ª, del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

b) Clasificación empresarial: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	d

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrara las ofertas: Según cláusula 15.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 29 de junio de 2007.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

9809 Anuncio de subasta de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La contratación de las obras "Instalación Alumbrado Público en Ronda Los Olivos de Ascoy"

b) Plazo de ejecución: 3 meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de ciento dieciocho mil setecientos treinta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (118.737,47 €), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

4.1.- Financiación de las obras: La obra se encuentra incluida en el Plan de Obras y Servicios correspondiente al año 2007 (POS/2007), con la siguiente distribución financiera:

- C. Autónoma Región de Murcia	93.115,43 €
- Excmo. Ayuntamiento de Cieza	25.622,04 €

5.- Garantías.

* Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

* Definitiva: Por importe equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Teléfono: 968-763212.

d) Fax: 868-961008.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Según la cláusula 14.ª, del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrara las ofertas: Según cláusula 15.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 29 de junio de 2007.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

9811 Anuncio de subasta de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La contratación de las obras "Abastecimiento C/ Numancia, Sagunto, Pablo Ruiz Picasso y Arquitecto Muguruza"

b) Plazo de ejecución: cuatro meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de doscientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (241.854,87 €), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

4.1.- Financiación de las obras: La obra se encuentra incluida en el Plan de Obras y Servicios correspondiente al año 2007 (POS/2007), con la siguiente distribución financiera:

- MAP108.834,69 €

- C. Autónoma Región de Murcia 80.830,96 €

- Excmo. Ayuntamiento de Cieza 52.189,22€

5.- Garantías.

* Provisional: Se exige a los licitadores de su constitución.

* Definitiva: Por importe equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.

c) Telefono: 968-763212

d) Fax: 868-961008

e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Según la cláusula 14.ª, del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

b) Clasificación empresarial: El adjudicatario debe estar en posesión de la siguiente clasificación empresarial:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	d

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrara las ofertas: Según cláusula 15.ª del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas:

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el quinto día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 29 de junio de 2007.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Cieza

9812 Anuncio de contratación de servicios.**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: La contratación del Servicio "Instalación de Iluminación extraordinaria con motivo de las fiestas patronales de 2007".
- b) Duración del contrato: Desde la instalación del alumbrado hasta su desmontaje a partir del día 1 de septiembre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de treinta y dos mil quinientos euros (32.500,00 €), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías.

* Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución

* Definitiva: La cantidad equivalente al cuatro por cien del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1. 30530 Cieza.
- c) Teléfono: 968-763212
- d) Fax: 868-961008.
- e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Según cláusula 14.ª del Pliego de Condiciones Particulares.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 14 horas.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 15.ª, del Pliego de Condiciones particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas.

En el Salón Azul del Ayuntamiento, el día siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 29 de junio de 2007.—El Alcalde.

Jumilla

9334 Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales ejercicio 2007.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Jumilla sobre la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2007, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos administrativos", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda el Ayuntamiento o las autoridades municipales.

2.- A estos efectos se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido solicitada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo

35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.º- Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- Exenciones.

Estará exenta del pago de la presente tasa la expedición de aquellos documentos que, a solicitud de los miembros de la Corporación en el ejercicio de su actividad política o de los propios funcionarios municipales, se expidan por el Ayuntamiento para su incorporación a expedientes que tramiten o tengan relación con la Administración municipal.

Artículo 6.º- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con lo dispuesto en los epígrafes siguientes.

2. La cuota corresponde a la tramitación completa en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído, no obstante dichas cuotas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen los documentos o expedientes a tramitar con carácter de urgencia.

3. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe I. Certificados y compulsas:

	€
1. Certificado de empadronamiento	2,40
2. Certificados de bienes o signos externos, de convivencia, declaraciones juradas y análogas	2,40
3. Por expedición de duplicados de títulos de propiedad de nichos	8,00
4. Certificación de documentos y acuerdos municipales	2,40
5. Certificados sobre señales o situaciones de tráfico	8,60
6. Atestados por accidentes de circulación. Cuando se trate de meras diligencias a prevención la tarifa se reducirá a 13,44 €	32,20
7. Diligencia de cotejo de documentos: - Compulsas de 1 a 5 - Compulsas de 6 a 15 - Compulsas de 16 en adelante (Las compulsas requeridas por el Ayuntamiento serán gratuitas).	0,70 0,60 0,30
8. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las dependencias municipales	17,70

Epígrafe II. Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

	€
1. Por expedición de certificaciones e informe en expedientes de traspasos de locales, de apertura o similares, por cada uno	9,30
2. Por reconocimiento de firma para documentos oficiales	5,70
3. Por el visado de documentos, no expresamente tarifados	0,65

	€
4. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	0,11
5. Cuando se obtengan fotocopias de expedientes o acreditación de acuerdos que tengan de dos o cinco años de antigüedad que hayan de suponer el desplazamiento al archivo del funcionario correspondiente, con el consiguiente perjuicio de tiempo y trabajo se gravará la tasa anterior con el doble de su valor, y de cinco años en adelante el triple.	
6. Obtención de placa nº de policía del inmueble en vía pública	3,20

Epígrafe III. Documentos relativos a los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas.

Cuando el interesado solicite que los funcionarios municipales cumplimenten y remitan los impresos que a continuación se señalan, se satisfarán las siguientes cuantías:

	€
a) Tramitación del documento 901	2,50
b) Tramitación del documento 902:	
1. De 1 a 4 titulares	8,80
2. De 5 a 10 titulares	44,10
3. De 11 a 30 titulares	91,80
4. Mas de 30 titulares	132,10
(Cuando los propios interesados rellenen los anteriores impresos no satisfarán cantidad alguna).	
c) Tramitación de documento 903	2,50
d) Tramitación de documento 904	2,50
e) Tramitación de documento 905	2,50

Epígrafe IV. Exposiciones en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

	€
Por cada documento publico o privado expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a instancia del interesado, diligenciado con la oportuna certificación de Secretaria	4,50

Epígrafe V. Prestación del servicio de utilización de cisterna/ camión de agua para derribo.

	€
Por iniciativa de particular	166,60

Epígrafe VI. Documentos relativos a servicios de la Oficina Técnica Agrícola.

	€
GRUPO I.- Documentos de baja dificultad	
Resolución de arranque y/o plantación e viñedo	2,30
Resolución con destino al Registro vitícola	2,30
Resolución de alta o baja de roturado	2,30
Cédula catastral	2,30
Cédula o certificado de cultivos agrícolas	2,30
Certificaciones o informes sobre titulares de parcelas con destino a ocupaciones (líneas eléctricas, redes de riego, etc.)	0,22/parcela mínima 2,30
Certificado de no existencia red de agua potable	2,30
Certificado parcelas de pastos en monte público	2,30

	€
GRUPO II.- Documentos de mediana dificultad	
Certificado descriptivo y gráfico/ por parcela	3,30

	€
Certificado literal escala 1 : 5000	6,60
Certificado equivalencia antiguo – nuevo catastro	10,00
Cumplimentación impreso 903	2,30
Cumplimentación impreso 904 sin cambio en linderos subparcelas	2,30
Cumplimentación impreso 904 con cambio en linderos subparcelas	8,50
Cumplimentación impreso 905	8,50

GRUPO III.- Otros documentos.	€
Fotocopias / unidad	0,10
Copia Ortofotomapa / unidad.	4,50

GRUPO IV.- Informes Técnicos.	€
Sin visita necesaria al terreno	6,60
Con visita necesaria al terreno	44,30
De gran dificultad (1)	66,50
De gran dificultad (2)	88,70
De gran dificultad (3)	110,90

Epígrafe VII. Varios.

	€
DVD turismo y teatro	6,20
Soportes informáticos PGOU u otros	30,90

Artículo 7.º- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Artículo 8.º- Gestión.

a presente tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de presentar la correspondiente solicitud, acreditar el ingreso del importe de las tarifas previstas en la vigente Ordenanza, mediante copia que se adjuntará al escrito de solicitud.

Artículo 9.º- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

3.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS

Artículo 1.º- Naturaleza y fundamento.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2, 142 de la Constitución y artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, con lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, por prestación de servicios de índole urbanístico requeridos por los administrados.

2. A tal efecto tendrán la consideración de prestación de servicios urbanísticos, entre otros:

- Las licencias de división de terrenos.
- La concesión de células de habitabilidad.
- Expedición de cédulas urbanísticas.
- La entrega de planos y documentos de información urbanística.
- Certificaciones diversas de actos de trámite y de acuerdos o resoluciones administrativas.
- La marcación de líneas de edificación.
- Tramitación de expedientes administrativos.
- Emisión de informe técnico sobre estado de seguridad o ruina de inmuebles.
- Emisión de informe técnico o jurídico a petición de parte sobre cumplimiento de la legalidad urbanística.
- Tramitación de documentos de instrumentos de ordenación, planeamiento, gestión y ejecución del planeamiento.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, solicitantes de la prestación de los distintos servicios sujetos a imposición tributaria.

Artículo 4.º- Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- Base imponible y cuota tributaria.

1. La base imponible de ésta Tasa se fijará mediante el establecimiento de una cantidad fija o mediante la aplicación de fórmulas básicas de cálculo.

2. La tarifa a exigir por cada una de las tasas será la siguiente:

A) CUOTA FIJA:

- Documentos relativos a servicios de urbanismo.

	€
1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	23,20
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	13,80
3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta de efectos de edificación a instancia de parte	13,80
4. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	4,60
5. Consultas sobre Ordenanzas de edificación	13,80
6. Obtención de cédula urbanística	46,30

	€
7. Las licencias de parcelaciones y de reparcelaciones por parcela segregada	18,00
8. Las certificaciones municipales de dotaciones y servicios	5,10
9. Cédulas de habitabilidad	76,90
10. La tira de cuerdas rasantes	18,50
11. Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras	77,60
12. Modificación de la Inscripción original	39,90

- Tramitación de documentos de instrumentos de ordenación, planeamiento, gestión y ejecución de planeamiento.

1. Instrumentos de ordenación y desarrollo del planeamiento general.

Planes Especiales:

- De protección de vías de comunicación, vías verdes e itinerarios de especial singularidad: 1.995,60 €.

- De saneamiento: 1.995,60 €.

- De reforma interior y de rehabilitación: 1.995,60 €.

- De ordenación y protección de conjuntos históricos, sitios históricos o zonas arqueológicas declaradas Bien de Interés Cultural: 1.995,60 €.

- De ordenación de núcleos rurales: 1.995,60 €.

- De adecuación urbanística: 1.995,60 €.

- De protección del paisaje: 1.995,60 €.

2. Instrumentos de Gestión Urbanística y de ejecución.

- Programas de actuación: 1.330,40 €.

- Concertación indirecta. Bases para la convocatoria del concurso y criterios de adjudicación para la selección del Programa: 1.330,40 €.

- Compensación: Estatutos de la Junta de Compensación: 1.330,40 €.

- Tramitación de Estatutos de Entidad Urbanística de Conservación: 1.330,40 €.

B) CUOTA VARIABLE.

- Documentos de planeamiento:

Base Imponible de Planeamiento: $0,5 * Loc * Sup * Edif.$

- Documentos de gestión:

Base Imponible de Gestión: $0,5 * U * Sup * Edif.$

- Proyectos de urbanización:

Base Imponible Urbanización: $Sup * Edif.$

Siendo:

Sup: La superficie ámbito del proyecto expresada en metros cuadrados.

Edif: El coeficiente de edificabilidad expresado en metros cuadrados/ metros cuadrados.

Loc: El coeficiente de localización, con el siguiente desglose:

No sectorizado:	0,5
Sectorizado:	0,4
Ensanche:	0,3
Industrial:	0,3

U: El coeficiente de uso, con el siguiente desglose:

Residencial:	1,0
Comercial/Industrial:	0,7
Otros:	0,5

1. Instrumentos de ordenación y desarrollo del planeamiento general.

A) Cédulas de Urbanización = $B.I.P. * 0,40.$

B) Planes Parciales = $B.I.P. * 1,00.$

- C) Planes Especiales:

- De desarrollo de Sistemas Generales de Comunicaciones, Infraestructuras, Espacios Libres y Equipamiento Comunitario: La cuota tributaria será la misma que para la tramitación de la Cédula de Urbanización en Suelo Urbanizable No Sectorizado.

- De Complejos e Instalaciones Turísticas: $B.I.P. (para Suelo Urbanizable No Sectorizado) * 1,00.$

- Estudios de Detalle: $B.I.P. (en Ensanche) * 1,00.$

2. Instrumentos de Gestión Urbanística y de Ejecución.

- Proyecto de reparcelación: $B.I.G. * 1,00.$

- Proyectos de Urbanización: $B.I.U. * 1,00.$

3. Emisión de títulos administrativos inscribibles en el Registro de la Propiedad (R.D. 1093/1997): $B.I.G. * 0,5.$

Artículo 6.º- Devengo.

1. Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de prestación del servicio.

2. La obligación de contribuir una vez nacida no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez efectuada la prestación del servicio solicitado, ni tampoco por la denegación de la licencia urbanística solicitada.

Artículo 7.º- Gestión, liquidación inspección y recaudación.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales del Ayuntamiento.

Artículo 8.º- Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

4.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y/O APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Ré-

gimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencia de actividad y/o apertura de establecimientos, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a comprobar si los establecimientos y actividades que en ellos se desarrollen, reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o la legislación ambiental o sectorial cuyo control sea de competencia municipal, exigibles para asegurar su normal funcionamiento como presupuesto necesario y previo el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el Art. 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación de superficie del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

d) Traslado del establecimiento.

e) El cambio de titularidad por cualquier concepto.

3. Se entenderá por establecimiento:

a) Los talleres, fábricas, despachos, oficinas, agencias, dependencias, almacenes, depósitos y en general, todo local que no se destine exclusivamente a vivienda, sino a alguna actividad fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que este sujeta al IAE.

b) Aún sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcione beneficio o aprovechamiento como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios profesionales sujetos a licencia conforme a la legislación vigente.

4. Tendrán la consideración exclusiva de licencia de actividad todas aquellas incluidas en el apartado 2 de este artículo, que estén sometidas al trámite de calificación ambiental, y las que no precisando propiamente de licencia de apertura, estén consideradas como exentas de calificación ambiental por el Anexo III de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere al artículo

35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4.º- Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- Base imponible.

Constituye la base imponible de esta Tasa:

1. Con carácter general el importe de la cuota anual del Impuesto sobre actividades económicas que satisfaga o deba satisfacerse por el sujeto pasivo.

2. Para las actividades exentas o no sujetas al IAE se estará a lo establecido en el artículo 6.2.

3. Tratándose de locales en que se ejerza más de un comercio o industria, por el mismo o diferente titular, sujetos al pago de varias licencias, se tomará como base independiente cada actividad económica y titular.

Artículo 6.º- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará en aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

1. Por la licencia de actividad y/o apertura de todo tipo de establecimientos: el 100 % de la cuota anual del IAE vigente en el momento de la petición, excepto en los siguientes supuestos en los que se aplicarán las siguientes tarifas especiales:

a) Por la apertura, traslado y cambio de nombre o razón social, en supuestos de fusión de bancos, cajas de ahorro y demás establecimientos financieros: 5.721,40 €.

b) Las sociedades de seguros y reaseguros así como las sucursales y agencias que se establezcan en la ciudad pagarán el 15 % de la tarifa establecida en el apartado a) anterior.

c) Los locales destinados a domicilio social y a reuniones de consejos de administración, dependencias de sociedades, compañías o empresas en las que no se ejerza actividad sujeta a tributación a la Hacienda Pública pagarán una cuota única de 142,80 €.

d) Discotecas, salas de baile, bingo, salas de juego y similares:

1. Con una superficie hasta 100 m ² .	715,20 €
2. Con una superficie de 101 a 500 m ²	2.860,70 €
3. Con más de 500 m ² .	5.006,30 €

e) Pub musicales, cafeterías y similares:

1. Con una superficie hasta 100 m ²	357,60 €
2. Con una superficie de 101 a 500 m ²	1.430,30 €
3. Con más de 500 m ²	2.503,10 €

f) Salones de celebraciones:

Se pagará independientemente de la superficie una cuota única 1.788,00 €

g) Establecimientos hoteleros, hostales, pensiones y similares:

Pensiones	536,40 €
De una estrella	1.083,50 €
Entre dos y tres estrellas	1.788,00 €

h) Restaurantes:

Con una superficie hasta 200 m ²	357,60 €
Con una superficie de 201 m ² . a 500 m	536,40 €
Con una superficie de más de 500 m ²	894,00 €

i) Locutorios telefónicos:

Se pagará independientemente de la superficie una cuota única 357,60 €

j) Supermercados, hipermercados y demás locales comerciales en régimen de autoservicio:

Con una superficie de hasta 100 m ²	357,60 €
Con una superficie de 101 m ² . a 200 m ²	536,40 €
Con una superficie de 201 a 400 m ²	894,00 €
Con una superficie de más de 400 m ²	1.788,00 €

k) Instalaciones de plantas solares fotovoltaicas de generación eléctrica de hasta 100 Kw. de potencia nominal máximo en cada una de ellas, 898,00€. En caso de potencia superior el importe será aumentado a razón de 8,98 € por Kw.

2. Los derechos de tramitación del expediente quedarán limitados al pago de las siguientes cantidades:

a) Cuando se trate de actividades exentas o no sujetas al pago del IAE:

Las exentas de calificación ambiental	178,80 €
Las sujetas a calificación ambiental	357,60 €

b) En caso de traslado forzoso del local por decisión administrativa o judicial firme, la cuota será de 143,00 €.

c) Cuando se concedan con 6 meses como máximo se consideraran de carácter temporal, debiendo abonar el 25% de lo que correspondiera por una licencia de apertura de carácter no temporal (indefinido). En todo caso habrá de comunicarse por escrito al Ayuntamiento el cierre definitivo o temporal, salvo en las actividades de temporada en las que se estará a lo dispuesto en su normativa específica.

Artículo 7.º- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Una vez devengada la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación en el modelo establecido por el Ayuntamiento efectuándose el ingreso de la misma en la entidad financiera que al efecto se designe.

2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar

la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 8.º- Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de actividad y/o apertura de establecimiento deberán presentar previamente, en el Registro general del Ayuntamiento, la oportuna solicitud con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de los documentos necesarios para su tramitación, según se trate de actividad exenta o sujeta a procedimiento de control medio ambiental, así como el impreso de autoliquidación son los datos tributarios correspondientes la cual deberá ser ingresada en el plazo de un mes desde su presentación, sin perjuicio de que tras las oportunas comprobaciones puedan realizarse liquidaciones complementarias por el Ayuntamiento.

2. En las transmisiones, traspasos, cesiones, etc. de establecimientos, que sin cesar, continuaran en el ejercicio de la actividad objeto de licencia del antecesor, el nuevo titular deberá comunicar el cambio de titular de la licencia al Ayuntamiento en el plazo de 30 días.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento o se alterasen las condiciones proyectadas para tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo de 30 días con el mismo detalle y alcance que se exige en el párrafo 2.º

4. En el caso de desistimiento o renuncia del titular a la apertura del establecimiento, después de solicitada la licencia pero antes de haber recaído acuerdo de concesión o desestimación, únicamente vendrán obligados al pago del 25% de la cuota que corresponda, siempre que en el momento del desistimiento o renuncia no hubiera recaído aún informe técnico alguno o, en el caso de haber recaído, éste pudiera determinar una denegación de la licencia, por las causas previstas en el artículo 29.a) de la Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente. En cualquier otro supuesto vendrán obligados al pago del 50% de la cuota que corresponda, siempre y cuando, en uno y otro caso, no se haya iniciado la actividad para la cual se solicitó licencia de actividad.

En caso de denegación expresa de la licencia solicitada, el titular vendrá solo obligado al pago del 25% de la cuota que corresponda, siempre y cuando no se haya iniciado la actividad para la que solicitó licencia.

5. La Policía Local y/o la Inspección de Tributos serán los órganos encargados de vigilar, inspeccionar y controlar que todos los establecimientos y/o actividades dispo-

nen de la preceptiva licencia municipal, así como que su ejercicio se ajusta a la normativa vigente y al contenido de la licencia concedida por el Ayuntamiento.

Artículo 9.º- Caducidad.

Las licencias se considerarán caducadas:

- a) A los seis meses de obtenidas si en dicho plazo el establecimiento no hubiese sido abierto al público.
- b) Si después de haber iniciado el establecimiento su actividad permaneciese cerrado más de seis meses consecutivos.

Artículo 10.º- Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria, Ordenanza General de Inspección, Recaudación y Gestión de Tributos y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

5.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por instalaciones de quioscos en la vía pública", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo y/o vuelo de la vía pública, con finalidad lucrativa, que se derive de las instalaciones de quioscos.

Artículo 3.º- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza se determinará por aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie cuya ocupación quede autorizada en virtud de la correspondiente licencia, o la realmente ocupada si fuera mayor, y a la categoría de la calle donde radique el quiosco.

2. Las tarifas serán las siguientes:

Quioscos destinados a la venta de prensa, libros, expenduría de tabaco, lotería, caramelos, golosinas, etc... mensualmente por m². o fracción de terreno ocupado:

CATEGORÍA DE CALLES			
PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
4,60 €	3,10 €	2,60 €	2,10 €

3. Las tarifas anteriores serán aplicadas íntegramente a las diez primeros metros cuadrados de ocupación, cada metro cuadrado de exceso tendrán un recargo del 20% de la cuantía señalada en la tarifa.

Artículo 5.º- Devengo.

1. El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza tendrá lugar:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, cuando se inicie el uso privativo o aprovechamiento especial.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día 1 de Enero de cada año.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante liquidación o autoliquidación en el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento, efectuándose el ingreso de la misma en la Entidad colaboradora que aquel designe, pero siempre antes de retirar la correspondiente autorización.

b) Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones cobratorios, mediante el pago anual del recibo correspondiente.

Artículo 6.º- Normas de aplicación.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, salvo en los supuestos de inicio o cese en el aprovechamiento, en cuyo caso las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural de tiempo siguiente en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe ingresado.

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento que se pretende realizar, con exposición de su situación dentro del Municipio.

4. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que no se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados y se haya ingresado la tasa correspondiente. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

5. Una vez autorizada su ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por Junta de Gobierno Local o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

6. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros, siendo la Junta de Gobierno Local la única competente para autorizar o denegar, previo informe técnico el traspaso de los quioscos razonadamente.

7. El Ayuntamiento podrá ordenar la retirada de los quioscos, sin derecho alguno a indemnización por parte del concesionario.

8. Los quioscos de toda índole deberán ser mantenidos por el concesionario en perfecto estado de conservación, procediendo al pintado-lavado de los mismos cada vez que sea necesario.

Artículo 7.º- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributario y demás normativa dictada en su desarrollo.

6.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, especificado en las tarifas contenidas en el artículo 4º siguiente que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de dominio público local mediante su utilización privativa o aprovechamiento especial, con materiales de construcción, mercancías, vallas, escombros y resto de elementos especificados en el artículo 4º siguiente.

Artículo 3.º- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias, o quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º- Cuantía y obligación de pago.

La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie el aprovechamiento de

los terrenos de uso público con cualquiera de los elementos que se enumeran a continuación, estando obligados los interesados a proveerse, con la debida antelación, de las licencias o autorizaciones que procedan.

La Tasa se liquidará en atención a las tarifas siguientes:

*EPÍGRAFE I: Ocupación de terrenos de uso público con toda clase de materiales de construcción se pagará al día por cada metro o fracción, dependiendo de la zona en que tenga lugar la ocupación:

Zona IV (P.G.O.U. del Municipio de Jumilla)	1,50 €
Zona V	1,20 €
Zona II y III	1,00 €
Zona I, VI y VII	0,90 €

*EPÍGRAFE II: Escombros o materiales procedentes de derribo:

Cuando sean depositados en contenedores totalmente metálicos o forrados de chapa metálica, de forma que no existan fisuras ni pérdidas se pagará el 50% de las tarifas especificadas en el epígrafe anterior. En caso de que se depositen directamente sobre la vía pública sin utilización de contenedor las tarifas especificadas en el epígrafe anterior serán incrementadas en un 60%.

*EPÍGRAFE III: Andamios:

Se pagará mensualmente por cada metro cuadrado o fracción de ocupación siempre que tenga apoyo en el suelo: 15,00 €.

*EPÍGRAFE IV: Asnillas:

En realización de obras y reparación de fachadas se considerarán como andamios con apoyo en el suelo. Si su destino es el recalce de partes de edificación, cada asnilla se considerará como un puntal aplicándose la tarifa del epígrafe siguiente.

*EPÍGRAFE V: Vallas:

Por cada metro cuadrado o fracción de terrenos de uso público, ocupado con vallas, cualquiera que sea el destino de las mismas se pagará mensualmente: 18,50 €.

*EPÍGRAFE VI: Instalaciones análogas:

Grúas empleadas en la construcción por cada metros cuadrado o fracción al día: 1,50 €.

Artículo 5.º- Liquidación e ingreso.

Una vez devengada la tasa, el pago de la cuota se realizará:

a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada la tasa se exigirá mediante la oportuna liquidación o bien en régimen de autoliquidación, en el modelo que se establezca al efecto, efectuándose el ingreso de la misma en el momento de presentación de la solicitud en la Entidad colaboradora que se determine, pero siempre antes de retirar la licencia que corresponda.

b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas, y sin duración limitada, mediante recibo derivado del padrón, en los plazos de cobranza que fije el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 6.º- Normas de gestión.

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, los titulares de las licencias o los obligados al pago, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estarán obligados al reintegro total del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe ingresado.

4. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán declarar al tiempo de solicitar licencia urbanística si habrá ocupación de la vía pública y en caso afirmativo solicitar la correspondiente autorización, en la que se hará constar el nombre y apellidos o razón social y domicilio del obligado al pago, superficie a ocupar, número de elementos a instalar, situación de los mismos y duración de la ocupación, pudiendo practicarse liquidaciones complementarias en base a los datos facilitados por el celador de obras y/o el inspector de tributos en cuanto órganos encargados de vigilar, inspeccionar y controlar la efectiva aplicación de la presente Ordenanza.

5. Cuando las obras se interrumpan durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de los epígrafes I a VI sufrirán un recargo del 100% a partir del tercer mes y en caso de que finalizadas ya las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200%.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 7.º- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

7.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la

Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa", especificadas en las Tarifas contenidas en el artículo 4º, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de cualquiera de los aprovechamientos enumerados en el artículo 4º de la presente ordenanza que se establezcan sobre las vías públicas u otros terrenos de uso público local.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, autorizaciones u otra forma de adjudicación o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º- Devengo.

El devengo de la tasa se producirá cuando se presente la correspondiente solicitud, que no se tramitará mientras no se efectúe el pago correspondiente, o desde que el aprovechamiento se produzca sin la debida autorización. A los efectos de aplicar esta tasa el aprovechamiento se clasifica en:

- 1) Anual: el autorizado para el año natural.
- 2) De temporada: el autorizado para el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de septiembre. Aprovechamiento que a su vez se clasifica en trimestral:
 - Primer trimestre natural: Abril/Mayo/Junio.
 - Segundo trimestre natural: Julio/Agosto/Septiembre.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria regulada en esta Ordenanza se determinará por aplicación de las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al número de elementos instalados que motivan el aprovechamiento especial.

2. Las referidas tarifas serán por cada mesa y cuatro sillas instaladas:

- En aprovechamientos anuales:

Categoría de calles	€
1.ª	16,20
2.ª	12,90
3.ª	11,10
4.ª	8,90

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para determinar la categoría fiscal de la calle se estará a lo dispuesto en el callejero oficial aprobado por el Excmo. Ayuntamiento.

b) En el caso de que el aprovechamiento regulado por la presente Ordenanza se autorice en alguna vía pública no incluida en el callejero, dicha calle se considerará como de última categoría.

c) Cuando el espacio efectuado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

Artículo 6.º- Liquidación e ingreso.

1. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos la tasa se exigirá mediante liquidación o bien en régimen de autoliquidación, en el modelo que se determine al efecto, efectuándose el ingreso de la misma en el momento de presentación de la solicitud por el Ayuntamiento en la Entidad colaboradora que se determine, pero siempre antes de retirar la autorización correspondiente.

2. Tratándose de autorizaciones o concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones cobratorios, mediante el pago anual del recibo correspondiente.

Artículo 7.º- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo o temporada que en las mismas se señala.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, formulando declaración en la que conste el número de elementos a instalar, plano o croquis de la ubicación y superficie del aprovechamiento que se pretende y el periodo anual o de temporada a que dicho aprovechamiento se limita.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe ingresado.

4. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que no se haya efectuado el ingreso de la tasa correspondiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia concedida, sin perjuicio de las sanciones y recargos que procedan.

Igualmente no se consentirá la instalación de mayor número de elementos que los estrictamente autorizados en la licencia. Su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia concedida, sin perjuicio del pago de la tasa correspondiente y de las sanciones y recargos que procedan.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

6. Con carácter general la licencia se limitará a autorizar la ocupación de la zona de la vía pública que confronte con las fachadas de los locales autorizados dejando libres, en todo caso, los accesos para entradas a viviendas,

rampas de minusválidos, salidas de cocheras, edificios y locales, ya sean ordinarias o de emergencia.

No obstante el Ayuntamiento se reserva la facultad de hacer la distribución que crea oportuna en las plazas, calles y demás espacios públicos, atendiendo a las necesidades e intereses de los vecinos, usuarios de la vía pública y titulares de la licencia.

7. Las licencias tienen carácter provisional, pudiendo ser retiradas por el Ayuntamiento cuando lo estime conveniente. En tal supuesto, el interesado cesará en el disfrute del aprovechamiento y el Ayuntamiento en el cobro de la exacción, devolviendo la parte de cuota proporcional al periodo no utilizado.

La retirada de las instalaciones no autorizadas, aunque se hubiera hecho efectiva la tasa, no dará lugar a devolución de la cantidad ingresada ni de parte de ella.

Concedida la licencia, ésta tendrá validez para los siguientes ejercicios hasta tanto el Ayuntamiento no comunique al interesado la retirada de la misma o bien el interesado solicite la baja en el aprovechamiento. En éstas prorrogas anuales de las licencias, las cuotas se entenderán devengadas el día primero del periodo para el que hubieran sido autorizadas.

8. La Policía Local, y/o la Inspección de Tributos, son los órganos encargados de vigilar, inspeccionar y controlar que:

a) El número de mesas y sillas que ocupan la vía pública no excede del autorizado.

b) Las mesas y sillas cuentan con la debida autorización.

c) Se cumple el horario para el que ha sido autorizado.

d) Se observan las medidas de seguridad e higiene a las que ha sido subordinada la autorización.

Para llevar a efecto lo anterior, la Inspección de Tributos y la Policía Local, contarán con la debida coordinación y se informarán periódicamente de cuantas incidencias se produzcan en esta materia. Si por la Policía Local, se detectase la instalación de mesas y/o sillas no autorizadas, o en número superior al autorizado o incumplimiento del horario autorizado, se procederá inmediatamente a su desalojo, pasando informe a la Inspección de Tributos quien iniciará el oportuno expediente sancionador por falta grave.

La cuantía de las sanciones será la siguiente:

- Mesas sin autorización: (número de mesas colocadas x 1 trimestre) + 100% del importe anterior.

- Mesas en exceso: (número de mesas colocadas x 1 tiempo por el que se solicitó el resto) + 50% del importe anterior.

- Locales que incumplan el horario: primer apercibimiento. Incumplimiento reiterado: 100% del importe de la liquidación.

9. El Ayuntamiento podrá exigir el vallado provisional desmontable que garantice un mínimo de absorción por impactos de vehículos.

10. Los titulares de la concesión tendrán derecho previa solicitud a que, por parte de los servicios municipa-

les, se instalen en las zonas delimitadas para la instalación de mesas y sillas que así lo requieran señales de tráfico móviles de prohibición de aparcar que delimiten las horas autorizadas para el mismo. Esto implicará que los citados titulares no podrán instalar mesas fuera del horario para el que están autorizados, así como que tendrán derecho a que se les respete dicho horario, poniendo la Administración municipal todos los medios a su alcance, incluida la retirada de vehículos.

11. Con carácter general el régimen de horarios será el establecido en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente contra Ruidos, Vibraciones y Radiaciones.

Artículo 8.º- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

8.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DEL VUELO, SUELO Y SUBSUELO EN TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo en terrenos de dominio público mediante su utilización privativa o aprovechamiento especial, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de cualquiera de los aprovechamientos enumerados en el artículo 5º de la presente Ordenanza que tenga lugar sobre las vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º- Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, las personas o entidades a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza se determinará por aplicación de las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

TARIFA PRIMERA: Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, postes, soportes, cables, raíles, tuberías y otros elementos análogos:

CONCEPTO	€
1. Por cada soporte o palomillas para el sostén de cables al año	10,80
2. Por cada caja de amarre, distribución y registro al año	22,70

TARIFA SEGUNDA: Postes de hierro y madera:

Por cada poste al año:	€
En suelo urbano	10,30
Fuera del suelo urbano	3,10

TARIFA TERCERA: Básculas, aparatos, máquinas automáticas y similares:

CONCEPTO	€
1. Básculas por metro cuadrado o fracción al año	61,90
2. Cabinas fotográficas por metro cuadrado o fracción al año	61,90
3. Aparatos o máquinas de expedición automática de cualquier producto o servicio, no especificado en otros epígrafes por metro cuadrado o fracción al año	61,90

TARIFA CUARTA: Aparatos surtidores de gasolina y análogos:

CONCEPTO	€
1. Ocupación de la vía pública o terrenos municipales con aparatos surtidores de gasolina o análogos. Por cada surtidor de gasolina, al año	61,90
2. Ocupación del subsuelo de la vía pública con depósitos de gasolina. Por cada m² o fracción al año	61,90

TARIFA QUINTA: Torres de telefonía móvil, aerogeneradores e instalaciones análogas:

CONCEPTO	€
1. Torres de telefonía móvil e instalaciones análogas:	
- hasta 30 metros de altura/unidad /año	3.533,30
- más de 30 metros de altura/unidad/año	4.318,50
2. Aerogeneradores:	
- hasta 750 kws/hora/unidad/año	3.454,80
- de más de 750 kws/hora/unidad año	

TARIFA SEXTA: Otras ocupaciones:

1.- Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido vuelo de la vía pública por unidad al semestre: 113,40 €.

2.- Por ocupación del vuelo con carteles o banderolas de forma provisional y con cualquier instalación análoga a las descritas en epígrafes anteriores pero no comprendidas dentro de las mismas al día por metro cuadrado: 1,50 €.

Artículo 6.º- Empresas explotadoras de servicios: Régimen especial.

1. Cuando se trate de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés ge-

neral o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de la Tasa por dichos aprovechamientos consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Jumilla las referidas empresas. A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos, no incluyéndose en éste régimen especial, los servicios de telefonía móvil. Este régimen especial se aplicará a las referidas empresas tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.

2. A estos efectos se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por ésta como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán en el concepto de ingresos brutos procedentes de la facturación los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique éste régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1.^a o 2.^a del registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por éste régimen especial.

No tendrán la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los siguientes conceptos:

a) Las subvenciones de explotación o de capital, tanto públicas como privadas, que las Empresas suministradoras puedan recibir.

b) Las cantidades que puedan recibir por donación, herencia o cualquier otro título lucrativo.

c) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, salvo que fueran compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que hubieran de incluirse en los ingresos brutos definidos en el apartado 1 de este mismo artículo.

d) Los productos financieros, tales como dividendos, intereses y cualesquiera otros de análoga naturaleza.

e) Los trabajos realizados por la empresa para su movilizado.

f) El mayor valor de sus activos como consecuencia de las regularizaciones que realicen de sus balances, al amparo de cualesquiera normas que puedan dictarse.

g) Las cantidades procedentes de la enajenación de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.

Los ingresos a que se refiere el apartado 2 del presente artículo se minorarán exclusivamente en las partidas

correspondientes a importes indebidamente facturados por error y que hayan sido objeto de anulación o rectificación.

Dichas tasas son compatibles con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

3. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán la consideración de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario:

a) Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas.

b) Las empresas que, con independencia de quien sea el titular de la red, presten servicios de telecomunicaciones disponible al público apoyándose total o parcialmente en redes públicas de telecomunicaciones instaladas con utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

c) Cualesquiera otras empresas de servicios de suministros que utilicen para la prestación de los mismos, tuberías, cables y demás instalaciones que ocupen el suelo, vuelo o subsuelo municipales.

Artículo 7.º- Devengo.

1. El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

Artículo 8.º- Normas de Gestión.

1. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, la tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, en el modelo que se establezca al efecto, debiendo el sujeto pasivo, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, efectuar el ingreso del importe correspondiente en la entidad financiera que designe el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones cobratorios, en la forma y plazos de cobranza señalados por el Excmo. Ayuntamiento.

c) Tratándose de concesiones a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario:

c.1) Las empresas explotadoras de servicios de suministros, deberán presentar en la oficina gestora de la tasa en los quince primeros días de cada semestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en los dos trimestres anteriores. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación

efectuada en el término municipal de Jumilla, así como la que en cada caso solicite la Administración Municipal.

c.2) El Ayuntamiento practicará las correspondientes liquidaciones semestrales que tendrán carácter provisional hasta que sean realizadas las comprobaciones oportunas. Efectuadas dichas comprobaciones se practicará liquidación definitiva que será notificada al interesado. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la vigente Ley General Tributaria, se procederá a exigir el débito por la vía de apremio.

c.3) En todo caso las liquidaciones provisionales adquirirán el carácter de definitivas cuando transcurran cuatro años a contar desde la fecha de presentación de la declaración a que se refiere el apartado anterior.

c.4) Tratándose de empresas suministradoras de alumbrado público, ésta podrá hacerlos por un importe estimado en base al marco regulador vigente.

c.5) De igual modo, el importe de la declaración-liquidación definitiva se determinará mediante la aplicación del porcentaje expresado anteriormente a la cuantía total de ingresos brutos procedentes de la facturación de la empresa durante dicho año, compensándose la diferencia entre dicho importe y el de las entregas a cuenta del mismo anteriormente efectuadas con la diferencia entre la facturación final girada al Ayuntamiento por los consumos de energía eléctrica de todas las instalaciones de competencia municipal y las cantidades a cuenta de la misma previamente satisfechas.

c.6) A los efectos de los apartados anteriores se entenderán obtenidos en el término municipal los ingresos que se devenguen en el mismo con independencia del domicilio del usuario. En consecuencia, y a los efectos de su verificación, cada empresa suministradora adaptará su contabilidad de forma que permita el conocimiento exacto por el Ayuntamiento de todos los elementos constitutivos de la base de liquidación de la tasa.

c.7) Las normas de gestión a que se refiere este apartado tendrán carácter supletorio cuando existan convenios o acuerdos entre el Ayuntamiento de Jumilla y las empresas explotadoras de servicios de suministros.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4. Una vez autorizada la ocupación, si no se determina con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

5. Cuando el aprovechamiento especial a que se refiere esta Ordenanza, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos

de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños causados fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

7. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el aprovechamiento no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe ingresado.

Artículo 9.º- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa dictada.

9.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situadas en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico", especificadas en las Tarifas contenidas en el artículo 4º, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de cualquiera de los aprovechamientos especiales de terrenos de uso público local enumerados en el artículo 4º siguiente de esta Ordenanza.

Artículo 3.º- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se concedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º- Cuota tributaria.

Las tarifas de esta Tasa son las siguientes:

- EPÍGRAFE I: Ocupación de terrenos de uso público fuera del periodo de Feria, Fiestas de la Vendimia, Semana Santa y Romería:

Aparatos de feria y espectáculos en general	Cuantía
Aparatos de feria: por metro cuadrado o fracción al día	4,10 €
Casetas de tiro, juegos de azar, tómbolas, bingos y similares: por metro cuadrado o fracción al día	4,10 €
Otras instalaciones	
Bares, hamburgueserías, perritos calientes, patatas asadas, gofres, vinos, churrerías, helados, palomitas, algodones y otros productos alimenticios siempre que se expendan en las condiciones reglamentarias por metro cuadrado o fracción al día	7,70 €
Máquinas automáticas expendedoras de refrescos y similares por metro cuadrado o fracción al día	7,70 €
Productos textiles, de piel, madera o de otros materiales, cerámica, bisutería, cacharrería y artículos de regalos, plantas, flores y similares por metro cuadrado o fracción al día	7,70 €
Chiringuitos	11,30 €
Cuota mínima	7,70 €

- EPÍGRAFE II: Ocupación de terrenos de uso público durante el periodo de Feria, Fiestas de la Vendimia, Semana Santa y Romería:

Aparatos de feria y espectáculos en general	Cuantía
Aparatos de feria: por metro cuadrado o fracción al día	0,50 €
Casetas de tiro, juegos de azar, tómbolas, bingos y similares: por metro cuadrado o fracción al día	0,70 €
Otras instalaciones	
Bares, hamburgueserías, perritos calientes, patatas asadas, gofres, vinos, churrerías, helados, palomitas, algodones y otros productos alimenticios siempre que se expendan en las condiciones reglamentarias por metro cuadrado o fracción al día	0,70 €
Máquinas automáticas expendedoras de refrescos y similares por metro cuadrado o fracción al día	0,70 €
Productos textiles, de piel, madera o de otros materiales, cerámica, bisutería, cacharrería y artículos de regalos, plantas, flores y similares por metro cuadrado o fracción al día	0,70 €
Chiringuitos	0,70 €

Para el cómputo de los metros cuadrados, se incluirá no sólo la superficie que ocupe el local donde se realice la actividad, sino también, en su caso, la zona ocupada con mesas y/o sillas, así como cualquier otra accesoría al citado local.

A efectos de tributación se entenderá por chiringuito si la actividad principal está destinada a la venta de bebida y por bares si la actividad principal está destinada a la venta de comida.

Las tarifas incluidas en este Epígrafe vendrán sujetas al siguiente marco temporal:

a) Periodo de Semana Santa: Se liquidará por 8 días.

b) Periodo de Feria y Fiestas de la Vendimia: Se liquidará por 10 días

c) Periodo de Romería: Se liquidará por 1 día.

- EPÍGRAFE III: Cercados y entoldados destinados a la celebración de espectáculos circenses o análogos: 0,30 € m² o fracción/día.

Artículo 5.º- Devengo.

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza se producirá con el otorgamiento expreso de la autorización, o aprovechamiento realizado, de no mediar autorización y será exigible en la cuantía que corresponda.

Artículo 6.º- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el periodo de tiempo autorizado.

2. Para la concesión de aprovechamiento en periodo de Feria y fiestas de la Vendimia, Semana Santa y Romería, se tendrán en cuenta los derechos recogidos en el epígrafe II del artículo anterior, con independencia de que la adjudicación de los terrenos se efectúe por medio de subasta pública o adjudicación directa.

a) Cuando la subasta sea el sistema elegido por el órgano municipal competente para adjudicar temporalmente los terrenos, tales derechos tendrán la consideración de precios-base.

b) Los derechos a que se refiere el apartado anterior se recaudarán por una sola vez y por el periodo de duración oficial.

c) Dentro del espacio comprendido para el emplazamiento general de las distintas instalaciones y atracciones, el orden fiscal y delimitación de las diferentes zonas será el que se fije por la Concejalía competente.

3. Con independencia de los aprovechamientos a que se refiere el apartado anterior, las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, a cuyo efecto deberán hacer constar la superficie del aprovechamiento que se solicita, el número de elementos a instalar y la finalidad o actividad a desarrollar durante el plazo de ocupación.

El pago correspondiente se realizará mediante autoliquidación, efectuándose el ingreso de la misma el mismo día en la Entidad colaboradora que se determine, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia, cuya efectividad estará condicionada al cumplimiento de esta obligación.

4. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que no se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia y se haya acreditado el pago de la tarifa correspondiente, pudiendo el Ayuntamiento, a través de la Junta de Gobierno Local, fijar la cantidad que estime oportuna en concepto de fianza, con el fin de asegurar el correcto uso y buen estado de los terrenos de uso público local objeto del aprovechamiento.

5. En todo caso, las autorizaciones que se otorguen para cualquiera de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza tendrán carácter personal y no podrán ser concedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las tasas que corresponda abonar a los interesados.

Los adjudicatarios de las licencias deberán en todo momento respetar las normas establecidas por el Ayuntamiento, especialmente las existentes en materia de horarios, ruidos y vibraciones procediendo, en caso de incum-

plimiento de dichas normas a la revocación de la licencia sin derecho a devolución de las tasas satisfechas y sin perjuicio de la sanción que corresponda.

6. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe ingresado.

7. La policía local y/o la inspección de tributos serán los órganos encargados de vigilar, inspeccionar y controlar que los aprovechamientos se ajustan a las licencias concedidas y/o declaraciones formuladas por los interesados, girándose en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

Artículo 8.º- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

10.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase", que se registrará por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de cualquiera de los aprovechamientos enumerados a continuación que se hagan en virtud de autorización concedida por el órgano municipal competente.

2. Se entenderá por vado en la vía pública toda modificación de la estructura de la acera y bordillo, determinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a locales o terrenos colindantes con la vía pública.

No siendo el fundamento de esta Tasa la depreciación o el desgaste extraordinario que se produzca en las aceras, vendrán obligados los titulares del aprovechamiento, cuando el mismo lleve aparejado depreciación continuada o destrucción o desarreglo de las obras o instalaciones públicas, al reintegro del coste total de los gastos de construcción, reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo y conservación, independientemente de la Tasa fijada en esta Ordenanza.

Las obras y trabajos mencionados se harán por el Ayuntamiento, siempre que fuera posible, viniendo los be-

neficiarios obligados al depósito previo de su importe, siendo causa de privación del aprovechamiento la negativa o resistencia a la constitución del depósito, sin perjuicio de la acción municipal para reintegrarse del costo de las obras o trabajos de reconstrucción, reinstalación, reparación, arreglo y conservación que fuesen precisos. Los vados permitirán la entrada y salida de vehículos durante las 24 horas del día y frente a los mismos no podrá ser estacionado vehículo alguno, ni siquiera el de su titular.

3. Se considera reserva de la vía pública para carga y descarga de mercancías o vado horario cuando el estacionamiento tenga lugar frente a los accesos de grandes comercios, industrias y almacenes, al objeto exclusivo de facilitar las tareas de carga y descarga de mercancías u otras de índole similar. En estos casos será la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Policía Local, la única competente para autorizar el vado horario por tiempo limitado y en razón a los metros estrictamente necesarios.

Para obtener dicha autorización deberá acreditarse la existencia de espacio libre suficiente con carácter permanente para tales operaciones, así como la denominación, número y ubicación de los aparatos mecánicos de carga y descarga previamente existentes que se destinen a estos efectos.

Artículo 3.º- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.º- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria regulada en la presente Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas serán las siguientes:

a) Entrada de vehículos a través de aceras en edificios, cocheras particulares o aparcamientos de propiedad privada dentro de un aparcamiento general: se pagará al año:

CONCEPTO	EUROS
Por alta nueva	8,80
En locales capacidad hasta 3 vehículos	43,10
En locales con capacidad de 4 en adelante	15,50 por vehículo

b) Reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga por cada metro lineal o fracción se pagará al año: 29,50 €.

En todos los supuestos anteriormente enumerados además de la tarifa correspondiente deberá pagarse la cantidad de 8,80 € en concepto de alta nueva, la cual se abonará una sola vez con ocasión del alta y en tanto no tenga lugar el cese en el aprovechamiento.

Tanto los vados como las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga deberán estar debidamente señalizados mediante las placas de señalización correspondientes que se facilitarán por el Ayuntamiento una vez otorgada la autorización del aprovechamiento solicitado. La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio del derecho al aprovechamiento

Artículo 5.º- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el primer día de cada ejercicio económico cuyo periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento, en cuyo caso las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, no cabiendo prorrateo en los supuestos de cambio de titularidad.

Artículo 6.º- Normas de gestión.

1. Las personas o entidades interesadas en el aprovechamiento regulado en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, formulando al efecto la oportuna solicitud a la que se acompañará plano detallado del aprovechamiento que se solicita y de su situación dentro del Municipio.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento (Policía Local y/o Inspección de tributos) comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones en base a dichas declaraciones de no encontrar diferencias.

3. Una vez autorizado el aprovechamiento especial a que se refiere la presente Ordenanza, se entenderá prorrogado mientras no se presente la correspondiente placa de señalización ante el Ayuntamiento acompañada de declaración de baja por el interesado.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

5. Tratándose de vados cuyo acceso tenga lugar por vía públicas con anchura inferior a cinco metros en algún punto del espacio reservado y se acredite la dificultad o imposibilidad para poder acceder a dichos vados, se procederá por los servicios municipales a la colocación de isletas o bien al pintado del bordillo de la acera situada frente a dicho vado, sin que pueda exceder dicho pintado de la anchura total del mismo.

6. Los traslados, ampliaciones y cambios de titularidad de los vados deberán solicitarse por escrito ante el Ayuntamiento por su titular. Los traslados de ubicación serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado debiéndose de abonar la tasa prevista por alta

nueva, sin perjuicio de los gastos que ocasione la supresión del existente. Para proceder al cambio de titularidad será necesario que conste por escrito y de forma inequívoca tanto el consentimiento del antiguo titular como del nuevo titular.

7. Las licencias de vados se extinguirán:

a) Por no conservar en perfecto estado la vía pública.

b) Por el no uso por término que exceda de 1 año.

c) Por el uso indebido del vado o reserva de la vía pública.

d) Y en general por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, entre las que se incluye el pago de la tasa correspondiente.

Artículo 7.º- Liquidación e ingreso.

1. El pago de las cuotas resultantes se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, la cuota resultante deberá ser ingresada mediante liquidación o autoliquidación, en el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento, con carácter previo a la retirada de la licencia, en la Entidad colaboradora que al efecto se determine, cuya efectividad estará condicionada al cumplimiento de esta obligación.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones cobratorios, mediante el pago anual del recibo correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de satisfacer las deudas desde que se produjera el vencimiento del plazo para su ingreso en los casos de aprovechamientos ya autorizados cuyo cobro fuese periódico, determinará la caducidad de la autorización administrativa y la expedición de la correspondiente orden para la retirada inmediata de todos los elementos instalados.

En el caso de que fuese incumplida la expresada orden podrá retirarlos el Ayuntamiento mediante la ejecución sustitutoria a costa del interesado. En ambos supuestos el interesado quedará inhabilitado para sucesivas autorizaciones hasta en tanto haga efectiva la deuda pendiente así como los intereses de demora, recargos de apremio y costas que hubieran podido producirse.

Artículo 8.º- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

11.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE ESPACIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES PARA EXHIBICION DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artí-

culos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de espacios e instalaciones municipales para exhibición de anuncios y publicidad con finalidad lucrativa que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los espacios e instalaciones municipales, habilitados al efecto que se derive de la exhibición de anuncios y publicidad con finalidad lucrativa.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las correspondientes licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, se si procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º- Cuantía y devengo.

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie el aprovechamiento de los espacios e instalaciones municipales especialmente habilitados al efecto, estando obligados los interesados a proveerse con la debida antelación de las licencias o autorizaciones que procedan.

2. La tasa se liquidará en atención a las tarifas siguientes:

a) Por la colocación de carteles y anuncios en el Municipio, cuota anual pudiéndose prorratear por trimestres: 94,20 €.

b) Publicidad estática piscinas, pabellones de deportes e instalaciones municipales análogas por año y unidad:

Denominación	
Lateral norte (tableros y triángulos)	147,90 €
Lateral sur (tableros)	197,40 €
Lateral sur (triángulos)	147,94 €
Frontal este (tableros)	246,20 €
Frontal este (triángulos)	147,60 €
c) Anuncios por megafonía	21,40 €
d) Publicidad autobús urbano:	
Lateral derecho al trimestre	314,10 €
Lateral izquierdo al trimestre	314,10 €
Parte trasera	314,10 €

Si la publicidad se quisiera instalar por el peticionario, al mismo tiempo en los laterales (derecho e izquierdo) y parte trasera la cuota al trimestre será de 785,20 €.

En todo caso los costes de rotulación y eliminación de los anuncios y publicidad será por cuenta del sujeto pasivo.

Artículo 5.º- Normas de gestión.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en la presente or-

denanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y formular declaración expresa en la que se haga constar el espacio, instalación o medio público municipal en el que se pretende exhibir la publicidad, dimensiones de ésta, finalidad y duración.

2. No se consentirá la exhibición de anuncios y publicidad en tanto no se haya obtenido la correspondiente licencia por parte de los interesados y se haya ingresado la tasa correspondiente, mediante autoliquidación, en el modelo que al efecto determine el Ayuntamiento.

Del incumplimiento de este mandato será responsable en todo caso la persona o empresa anunciadora, procediéndose inmediatamente a la retirada de la publicidad por dicha persona o empresa o a su costa por el Ayuntamiento, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

3. La Junta de Gobierno Local podrá establecer supuestos de no sujeción en el pago de esta tasa, mediante acuerdo debidamente motivado.

4. Se prohíbe la exhibición de anuncios y publicidad en espacios y lugares no habilitados especialmente al efecto, salvo autorización expresa, la cual deberá ir precedida del pago de la correspondiente tasa.

El incumplimiento de este mandato dará lugar a las consecuencias previstas en el apartado anterior.

Artículo 6.º- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

12.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la Tasa por prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles, la cual se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de matrimonio civil.

Artículo 3.º- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio o a quienes se preste el servicio de matrimonio civil, para cuya celebración se haya iniciado el expediente.

Artículo 4.º- Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa será la cantidad establecida en las siguientes tarifas:

1. Por cada servicio solicitado en dependencias municipales que habilite el Ayuntamiento: 61,90 €.
2. Por cada servicio solicitado en dependencias no municipales: 61,90 €.
3. Serán de cuenta de los contrayentes o sus familiares los gastos de ornamentación y demás propios de la celebración, así como los posibles desperfectos que con motivo de ésta se produjeran en las dependencias municipales o lugares autorizados por el Ayuntamiento para dicha celebración.

Artículo 5.º- Devengo.

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace desde el mismo momento en que por el interesado se presente la solicitud correspondiente en el registro general del Ayuntamiento para la celebración del matrimonio.

Artículo 6.º- Normas de gestión.

La tasa se hará efectiva junto con la presentación de la solicitud para la determinación de la fecha y hora de la celebración del matrimonio civil, debiendo adjuntarse documento acreditativo del ingreso de la repetida tasa, cuyo pago tendrá lugar mediante autoliquidación, en el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento efectuándose el ingreso en la entidad colaboradora que se determine.

Artículo 7.º- Devolución.

Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el matrimonio no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

Igualmente, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución del 50 por ciento del importe de la tasa cuando la ceremonia del matrimonio civil no haya podido celebrarse por causa imputable a los mismos, siempre que se comunique al Ayuntamiento, con una anticipación mínima de 48 horas al día fijado para la celebración de matrimonio, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el Ayuntamiento.

Artículo 8.º- Disposiciones finales.

1. En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, será de aplicación la normativa vigente aplicable.
2. La presente Ordenanza Fiscal, y, en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor a partir del siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

13.ª.) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley

7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por retirada prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la retirada de la vía pública y el depósito de aquellos vehículos estacionados que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o no puedan ser conducidos en las debidas condiciones por sus usuarios en aplicación del artículo 25 del Reglamento General de Circulación.

2. Se considerará que un vehículo perturba gravemente la circulación cuando se de alguno de los supuestos que se determinan en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial y en el Reglamento que la desarrolla.

3. No están sujetos a la tasa la retirada y depósito de aquellos vehículos que, estando debidamente estacionados, sean retirados por impedir y obstaculizar la realización de un servicio público de carácter urgente como extinción de incendios, salvamento, etc.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

Es sujeto pasivo de la tasa el propietario del vehículo, excepto en el supuesto de vehículos robados, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la correspondiente denuncia, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Municipal.

Cuando el vehículo, debidamente estacionado, haya sido retirado con ocasión de la realización de obras o trabajos que afecten a un servicio público, el sujeto pasivo será la empresa u organismo que solicite la retirada del vehículo, a no ser que el estacionamiento se produzca con posterioridad a la colocación de las señales de prohibición, en cuyo caso el sujeto pasivo será el propietario del vehículo.

Artículo 4.º Devengo.

La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio. En el supuesto de retirada de vehículos de la vía pública se entenderá iniciado el servicio cuando el camión-grúa comience el trabajo de carga del vehículo.

Artículo 5.º- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

1. Por retirada de vehículos:

a) Por retirada de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por cada uno	14,40€
b) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 Kg., por cada uno	51,50€

c) Por retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kg., por cada uno	113,40€
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Se entiende por servicio completo el que incluye la carga y traslado del vehículo al lugar de depósito, y por servicio incompleto cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para la carga y posterior traslado del vehículo, no se pueda concluir por la presencia del propietario en cuyo caso las tarifas por servicio completo se reducirán en un 50%.

2. Por depósitos de los vehículos en las instalaciones municipales:

a) Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por unidad y día natural	8,20€
b) Por depósito y guarda de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 Kg., por unidad y día natural	15,50€
c) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 Kg., por unidad y día natural	25,80€

Las tasas por depósito serán aplicables, una vez transcurridas las veinticuatro horas desde la recogida del vehículo y sin que su propietario se haya hecho cargo del mismo.

Artículo 6.º- Normas de gestión y pago.

El pago de la tasa deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, en el lugar y forma indicado por el personal de la Policía Local, siendo preceptivo para la retirada del vehículo del lugar en que se encuentre depositado, el previo pago del total de las tasas correspondientes sin que sea posible su aplazamiento y/o fraccionamiento, y ello sin perjuicio de la posterior devolución si la retirada del vehículo se declarase improcedente.

En todo caso, el expresado pago no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueran procedentes por infracción de las normas de circulación o de policía urbana.

Artículo 7.º- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y en sus disposiciones de desarrollo.

14.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BASCULA MUNICIPAL

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de báscula

municipal" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento de pesaje a través de básculas municipales.

Artículo 3.º- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior y, en concreto, aquellos que soliciten el pesaje de todo tipo de mercancías.

Artículo 4.º- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la resultante de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Hasta 10.000 Kg	3,60 €
Más de 10.000 Kgs	7,20 €

Por prestación del servicio en horas nocturnas, las precedentes tarifas se aplicarán duplicadas.

Artículo 5.º- Devengo.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios de pesaje.

2. El pago de la tasa se efectuará en el acto de proceder al pesaje, debiéndose expedir por el funcionario responsable del servicio el recibo justificativo del mismo.

Artículo 6.º- Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en esta Ordenanza y asimismo en la Ley General Tributaria y demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 7.º- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa dictada en su desarrollo.

15.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del Servicio Público de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado R. D. Legislativo.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, tales como: autorización para ocupación de terrenos destinados a panteones, fosas-nichos, columbarios o nichos de altura, o solicitar la prestación de los servicios de inhumación, exhumación, depósito de cadáveres, traslados dentro del recinto del cementerio, permutas, transmisiones de titularidad y demás, que, conforme a la Ordenanza y Reglamentos de Régimen Interno y de Policía Sanitaria Mortuoria, se presten.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.º- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- Exenciones subjetivas.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.º- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe I. - Asignación de derechos funerarios:

Las tarifas de adjudicación de los nichos que se construyan, se establecerán por el resultado de aumentar el coste total de cada proyecto de construcción tan sólo un 10% para gastos administrativos y técnicos, dividiendo el total por el número de columnas (de cuatro o de tres nichos) distribuyendo la cantidad resultante de la siguiente forma:

1.º- 40% del costo medio por columna

2.º- 27% del costo medio por columna

3.º- 20% del costo medio por columna

4.º- 13% del costo medio por columna

Epígrafe II.- Asignación de terrenos para panteones y nichos:

Por cada metro cuadrado de terreno para su adjudicación mediante licitación: 123,70 €.

Epígrafe III.- Permiso de construcción de panteones y nichos.

Se aplicarán, los elementos tributarios contenidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, y las tarifas contenidas en la Ordenanza reguladora de la Tasa por otorgamiento de Licencias Urbanísticas.

Epígrafe IV.- Registro de permutas y transmisiones:

Son transmisibles las autorizaciones de ocupación a perpetuidad entre parientes hasta el cuarto grado (art. 915 y siguientes del Código Civil) o a los que, careciendo de familia, justifiquen la convivencia con el titular, a título gratuito, u otras circunstancias, a instancia de parte interesada, debiendo acreditar la condición o circunstancia que se alega, de forma que, a juicio del Negociado de Cementerio, no quepa duda de los citados requisitos y debiendo satisfacerse los siguientes derechos:

- Para recintos que sean nuevos:

a) Por las transmisiones directas entre padres e hijos, y entre cónyuges, se pagará el 10% del valor actual de lo transmitido.

b) Por las transmisiones entre familiares con parentesco de segundo grado se devengará el 20% sobre el valor de lo transmitido en la actualidad.

c) Por las transmisiones entre familiares con parentesco de tercer grado se devengará el 30% sobre el valor de lo transmitido en la actualidad.

d) Por las transmisiones entre familiares con parentesco de cuarto grado se devengará el 40% sobre el valor de lo transmitido en la actualidad.

e) En las demás transmisiones circunstanciales se devengará el 60% sobre el valor de lo transmitido en la actualidad.

- Para recintos que no sean nuevos:

Se pagará una cantidad fija y única de: 72,10 €.

En los supuestos de transmisión múltiple se devengarán los derechos correspondientes, según grado de parentesco, por cada uno de los parientes que soliciten reconocimiento de su derecho, con bonificación del 30% en el importe de la liquidación de derechos.

Epígrafe V.- Inhumaciones:

A) En panteón 61,70 €

B) En sepultura o nichos perpetuos 56,70 €

Epígrafe VI.- Exhumaciones:

- A) En Panteón 46,40 €
 B) En sepultura o nichos perpetuos 30,90 €

Epígrafe VII.- Colocación de lápidas:

- Colocación de lápidas 25,70 €

Epígrafe VIII.- Por la limpieza interior de fosas o nichos

- Por la limpieza interior cuando los restos cadavéricos vayan a la fosa común. 41,20 €

Artículo 7.º- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8.º- Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en ésta ordenanza, en la Ley General Tributaria y demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo y la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez se haya prestado dicho servicio para su ingreso en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación. No obstante el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de la cantidad debida mediante el sistema de autoliquidación en el modelo establecido al efecto.

3. La titularidad de todas las autorizaciones en primeras adquisiciones se expedirá a nombre de persona física individualizada, si bien es admisible con relación a las parcelas de terreno destinadas a panteones y a las fosas-dobles el reconocimiento del derecho de titularidad múltiple.

4. La adjudicación de nichos con motivo del fallecimiento de cualquier ciudadano se realizará por riguroso orden correlativo respetando la numeración indicada en cada uno de ellos.

5. Cuando un ciudadano renuncie, por escrito, al nicho situado en primera fila, se le podrá adjudicar otro situado en la inmediata fila siguiente.

6. Las inhumaciones precisaran el consentimiento expreso por escrito, no delegado, del titular.

7. Quedan prohibidas las exhumaciones de cadáveres, salvo orden de la Autoridad Judicial, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, tanto para su reinhumación en el mismo cementerio como fuera de él, entendiéndose como cadáver el cuerpo humano durante los cinco primeros años de la muerte real y resto de cadáver cuando se exceda de dichos años.

Artículo 9.º- Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen y la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección.

16.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y PRESTACIONES DE SERVICIO EN LOS MERCADOS CENTRAL Y DEL BARRIO DE SAN JUAN

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la utilización de locales de propiedad municipal y demás prestaciones de servicios en los Mercados Central y del Barrio de San Juan" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.º- Concepto.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los diversos servicios o realización de actividades destinadas fundamentalmente a la venta de géneros para el abasto público que se desarrollen en los Mercados Central y del barrio de San Juan, así como en sus aledaños.

Artículo 3.º- Obligados al pago.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiadas por la utilización mencionada y por los servicios prestados en las instalaciones del mercado en cuanto adjudicatarios de las correspondientes licencias por el sólo hecho de su otorgamiento y a partir de la fecha de las mismas, hasta la terminación del plazo señalado en su otorgamiento.

Artículo 4.º- Cuantía y obligación de pago.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la resultante de la aplicación de la tarifa que se recoge en el apartado siguiente, pudiendo el Ayuntamiento fijar una tarifa fija anual en concepto de basura cuyo pago tendrá lugar necesariamente en el primer semestre del año y cuyo importe ascenderá a la cantidad de 69,20 € para los puestos fijos y de 41,50 € para los ambulantes. Para quienes resulten adjudicatarios de una nueva licencia en el segundo semestre del año la anterior cantidad se reducirá en un 50 %.

2. La tarifa a que se hace referencia en el apartado anterior será:

- EPÍGRAFE I: MERCADO CENTRAL

Sótanos de plaza sin luz directa

al semestre 64,70 €

Puestos Fijos € / Semestre

Puesto n.º 1	257,50
Puesto n.º 2	257,50
Puesto n.º 3	257,50
Puesto n.º 4	257,50
Puesto n.º 5	257,50
Puesto n.º 6	300,60
Puesto n.º 7	300,60
Puesto n.º 8	300,60
Puesto n.º 9	300,60
Puesto n.º 10	300,60
Puesto n.º 11	184,50
Puesto n.º 12	133,20
Puesto n.º 13	133,20
Puesto n.º 14	133,20
Puesto n.º 15	184,50
Puesto n.º 16	386,20
Puesto n.º 17	133,20
Puesto n.º 18	386,20
Puesto n.º 19	347,70
Puesto n.º 20	184,50
Puesto n.º 21	133,20
Puesto n.º 22	214,80
Puesto n.º 23	180,40
Puesto n.º 24	300,60
Puesto n.º 25	300,60
Puesto n.º 26	386,20
Puesto n.º 27	257,50
Puesto n.º 28	257,50
Puesto n.º 29	184,50
Puesto n.º 30	536,70
Puesto n.º 31	536,70
Puesto n.º 32	386,20
Puesto n.º 33	386,20
Puesto n.º 34	686,80

VENTA AMBULANTE 2,10 € / Metro lineal

- EPIGRAFE II: MERCADO BARRIO DE SAN JUAN.

Puestos Fijos € / Semestre

Puesto n.º 1	321,90
Puesto n.º 2	321,90
Puesto n.º 3	360,70
Puesto n.º 4	360,70
Puesto n.º 5	360,70
Puesto n.º 6	437,90

Puestos Fijos**€ / Semestre**

Puesto n.º 7	437,90
Puesto n.º 8	437,90
Puesto n.º 9	369,10
Puesto n.º 10	319,80
Puesto n.º 11	319,80
Puesto n.º 12	311,20
Puesto n.º 13	296,80
Puesto n.º 14	311,20
Puesto n.º 15	307,10

VENTA AMBULANTE 2,10 € / Metro lineal

Artículo 5.º- Devengo y forma de pago.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en el momento de concesión de la correspondiente licencia, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente, mediante autoliquidación en los plazos y de acuerdo al modelo que determine el Excmo. Ayuntamiento.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el primer día del ejercicio económico cuyo periodo impositivo comprenderá el semestre natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del aprovechamiento, en cuyo caso las cuotas serán prorrateables por meses naturales, excepto en la tasa fija en concepto de basura en la que no cabrá prorrateo alguno.

2. Como forma de pago solo se admitirá la que tenga lugar mediante domiciliación bancaria, cuyos datos bancarios deberán ser facilitados previamente por el titular de la licencia al servicio de gestión tributaria del Ayuntamiento. La negativa por parte del titular de la licencia a facilitar dichos datos o su falsedad podrá ser causa de revocación de aquella, siendo causa de caducidad de la licencia la falta de pago en el plazo reglamentario.

Artículo 6.º- Normas de gestión.

1. Los titulares de las licencias deberán cumplir en el ejercicio de su actividad, además de las normas contenidas en esta Ordenanza, la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, debiendo adecuar la venta de sus productos a las normas técnico sanitarias que en materia de consumo, dispongan las leyes y los reglamentos en vigor y demás normativa municipal.

2. El titular de la licencia deberá tener de modo permanente y en un lugar visible, a disposición de los servicios municipales que lo requieran, la licencia municipal y la documentación que acredite haber satisfecho las correspondientes tasas municipales, así como el carnet de manipulador de alimentos en vigor.

3. La licencia que tendrá carácter personal e intransferible dará derecho a la ocupación correspondiente. La caducidad de la licencia por impago, la revocación por incumplimiento de las normas a que venga sujeta y asimismo de las normas previstas en esta ordenanza y la renuncia voluntaria del titular obligarán al desalojo inmediato, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

4. La falta de asistencia durante cuatro mercados consecutivos o cinco alternativos, así como la venta por persona diferente del titular, exceptuando el mes vacacional, sin causa justificada y acreditada de fuerza mayor, ocasionará la revocación de la licencia.

5. En las licencias concedidas por subasta, el tipo de licitación será el 500% de la tarifa que corresponda a la ocupación. En las licencias concedidas por transmisión a los parientes o con carácter provisional, la cuota inicial será el 200% de la tarifa que corresponda a la ocupación.

6. Los titulares de las licencias figurarán inscritos en un libro-registro que obrará en poder de la Concejalía competente en el que figurarán los nombres de los titulares, domicilio, actividad, datos bancarios, así como todas aquellas observaciones complementarias que se consideren oportunas.

Artículo 7.º- Régimen de infracciones y sanciones.

1. Los servicios municipales inspeccionarán y garantizarán el debido cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza por los titulares de la licencia.

2. Las faltas en que puedan incurrir los titulares de las licencias se clasificarán en leves, graves y muy graves:

- Serán faltas leves:

a) La omisión de la necesaria limpieza de los puestos del mercado.

b) El descuido en el aseo personal de los titulares o colaboradores.

c) Exponer las mercancías fuera de los locales de venta o en los locales distintos de los que le corresponde.

d) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias y zonas de confluencia de mercado.

e) El depósito de envases y mercancías en zonas comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.

f) La colocación del peso de forma que este no resulte claramente visible para los compradores.

g) El incumplimiento del horario establecido en cuanto a la venta, entrada y salida del mercado.

h) No tener en lugar visible la Licencia Municipal de concesión

i) Ocupar más metros de los autorizados por el Ayuntamiento.

j) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

- Serán faltas graves:

a) La acumulación de tres faltas leves en el transcurso de un año.

b) La venta de artículos de especies distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento.

c) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

d) La inobservancia de las instrucciones dimanantes del servicio de vigilancia e inspección o sanitarios.

e) Impedir o dificultar la identificación del titular del puesto, cuando este sea requerido por los servicios municipales.

f) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.

- Serán faltas muy graves:

a) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.

b) El escándalo, disturbio y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

c) Las incorrecciones, violencia verbal o física, coacciones, actos de soborno a las autoridades municipales, así como al servicio de inspección municipal.

d) La cesión no autorizada del puesto o su arrendamiento.

e) Las defraudaciones por reincidencia en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a la sanción por infracción grave a la disciplina del mercado.

f) La reiteración de tres faltas graves.

Toda infracción se sancionará de la siguiente forma:

a) Faltas leves:

- Multa hasta 172,90 €.

b) Faltas graves:

- Multa desde 172,90 € hasta 402,90 €.

c) Faltas muy graves:

- Multa desde 402,90 € hasta 1.729,20 €.

17.º) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades y utilización de las instalaciones especificadas en las Tarifas contenidas en el artículo 4 que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o realización de actividades prestadas o realizadas en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados en las instalaciones deportivas municipales, así como aquellos a cuyo favor se conceda el aprovechamiento especial de las citadas instalaciones.

Artículo 4.º- Cuantía.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas serán las siguientes:

I. PISCINAS:

- Verano:

A. Adultos: a partir de 16 años:

- Tarifa ordinaria 2,10 €

- Domingos y festivos 2,60€

B. Niños: menores de 16 años:

- Tarifa ordinaria 1,50 €

- Domingos y festivos 1,60 €

C. Abonos 12 baños:

- Adultos 18,50 €

- Niños 8,20 €

D. Cursos natación (11 horas):

- Adultos 12,40 €

- Niños 12,40 €

- Cubierta climatizada:

A) BAÑO LIBRE

*ACTIVIDAD: BAÑO LIBRE				ADULTOS: A partir de 16 años	NIÑOS: Menores de 16 años
TIQUES Y ABONOS	Días	Tiempo/ Sesión	N.º Días/ Semanales	€	€
Sesión de 55'		55'		3,30	2,30
Trimestral	L - X - V	55'	3	95,90	63,90
Trimestral	M - J	55'	2	63,90	42,60
Trimestral		55'	1	32,00	21,30
Bono de 10 sesiones		55'		30,00	20,00
Bono de 20 sesiones		55'		56,60	37,70
Una calle o vaso de chapoteo (máximo 15 usuarios)				25,80	
Vaso de competición completo piscina climatizada				97,90	
Suplemento material deportivo tablas, manoplas, etc. Equipo musical y otros				3,60	
Baño público escuelas de entidades privadas por niño y baño				1,60	
Baño libre: bebés de 0 a 36 meses				1,00	

Los abonos trimestrales sólo tendrán validez para el trimestre solicitado, mientras que los bonos de 10 y 20 sesiones tendrán validez durante una temporada.

B) NATACIÓN INFANTIL.

Programa de natación utilitaria y lúdica dirigido a niños de 6 a 16 años y natación lúdico recreativa de 3 a 6 años, en horario extraescolar, para que a través de las actividades acuáticas y el movimiento, consigan una autonomía y dominio básicos dentro del medio acuático

*ACTIVIDAD: CURSOS DE NATACION				
	Días	Sesión	Horas/ Semanales	€
Bimensual	L - X - V	45' a 50'	3	74,60
Bimensual	M - J	45' a 50'	2	49,70
Mensual	L - X - V	45' a 50'	3	37,30
Mensual	M - J	45' a 50'	2	24,90

* GRUPOS: De 8 a 15 alumnos máximo (según grupos de riesgo)

C) NATACIÓN JÓVENES Y ADULTOS

Programa de actividad utilitaria y lúdica enfocado a las actividades acuáticas para jóvenes y adultos (a partir de 16 años), con el objetivo primordial de conseguir un aprendizaje suficiente y general para la práctica de la natación, mejorando la salud y la condición física.

*ACTIVIDAD: CURSOS DE NATACION				
	Días	Sesión	Horas/Semanales	€
Bimensual	L - X - V	45' a 50'	3	74,60
Bimensual	M - J	45' a 50'	2	49,70
Mensual	L - X - V	45' a 50'	3	37,30
Mensual	M - J	45' a 50'	2	24,90

* GRUPOS: De 8 a 15 alumnos máximo (según grupos de riesgo)

D) NATACIÓN PARA LA TERCERA EDAD

Programa de actividades acuáticas enfocado para personas de la tercera edad, con la finalidad de conseguir un aprendizaje general para la práctica de la natación, y al mismo tiempo mejorando su salud y la condición física general.

ACTIVIDAD: ACUÁTICA PARA LA TERCERA EDAD				
GRUPOS	Días	Sesión	Semanal	€
Bimensual	2 días	45' a 50'	2	44,50
Mensual	2 días	45' a 50'	2	22,20

* GRUPOS: De 10 a 15 alumnos máximo (incluidas todas las bonificaciones)

E) NATACIÓN PARA BEBES Y PRENATAL

Programa acuático enfocado a la autonomía y desarrollo psicomotriz del bebé (entre los seis meses y los tres años), familiarización y autonomía con el medio que le permita considerar el medio acuático como un medio agradable y motivador.

Programa dirigido a mujeres embarazadas de natación lúdica y utilitaria.

*ACTIVIDAD: ACUÁTICA PARA BEBES (De 6 a 36 meses) Y NATACIÓN PREPARTO				
	Días	Sesión	Semanal	€
Bimensual	2 días	30' a 35'	2	44,50
Mensual	2 días	30' a 35'	2	22,20

* GRUPOS: De 8 a 10 bebés acompañados de adultos.

F) NATACIÓN ESCOLAR

Programa educativo a largo plazo, desarrollando la educación del alumno a través de las actividades acuáticas

cas y el movimiento, facilitando su introducción dentro de los programas educativos, ofreciendo a todos los centros (Educación Infantil, Primaria y Secundaria) de la localidad la realización de una Unidad Didáctica de Natación.

*ACTIVIDAD: NATACIÓN ESCOLAR (Grupos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria)				
	Días	Sesión	Semanal	€
Trimestral	L a V	45' a 50'	1	20,00

* GRUPOS: De alumnos de los distintos centros dentro del horario escolar.

G) ESCUELAS DE NATACIÓN

Programa de natación enfocado a los niños que ya saben nadar con la finalidad de mejorar y perfeccionar los distintos estilos y una posterior práctica a nivel competitivo a través de la formación de clubes, o Escuela Deportiva Municipal de Natación.

H) MANTENIMIENTO –AQUAGYM- AQUAEROBIC

Programa dirigido hacia la actividad física de mantenimiento dentro del medio acuático con el fin de mejorar la calidad de vida de sus practicantes.

Programa de Aquagym dirigido a personas mayores que a través de las actividades acuáticas musicales permitiendo obtener un control y dominio de la relajación.

Programa de Aquaerobic, dirigido a jóvenes y adultos, mediante la realización de ejercicios de aeróbic en el medio acuático.

*ACTIVIDAD: MANTENIMIENTO Y AQUAGYM - AQUAEROBIC				
	Días	Sesión	Semanal	€
Trimestral	L a V	45' a 50'	2	74,60
Bimensual	2 Días	45' a 50'	2	49,70

II. PABELLON DE DEPORTES

* ENTRADAS ESPECTÁCULOS:		
	Modalidad A (Partidos ACB Nacional)	9,30
	Modalidad B (Partidos 2.ª División Nacional Regional)	7,00
	Modalidad C (Partidos 3.ª División Regional)	4,60
	Modalidad D (Partidos Divisiones locales)	2,30
* POR ALQUILER Y RESERVA DE INSTALACIONES:		
	Para grupos o colectivos de niños menores de 16 años de lunes a sábado de 9,30 a 13,30 cada hora	2,30
	Pista central, sin luz/hora	11,20
	Pista central, con luz/hora	15,90
	½ pista, sin luz/hora	7,50
	½ pista, con luz/hora	12,10
	Pista central, con taquilla/hora	75,80
	Sala múltiple, máx. 20 personas/hora	1,90
	Sala múltiple, bono 12 horas/persona/hora	9,30
	Mesa, tenis de mesa/hora	1,90
	Uso balón/hora	1,40
	Uso raquetas, tenis de mesa y bádminton, hora/una	1,40
	Gimnasio pabellón, por persona/hora	1,90
	Gimnasio pabellón, bono 12 horas	9,30
* POR IMPARTICIÓN DE CURSOS:		
	Gimnasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo trimestral	27,90
	Gimnasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo mensual	9,30

	Aeróbic adultos 3 horas semanales/mes	23,30
	Aeróbic menores de 16 años 3 horas semanales/mes	18,50
	Artes marciales, taekwondo, yoga, lucha, etc, adultos, 3 horas semanales/mes	23,30
	Artes marciales, taekwondo, yoga, lucha, etc, menores de 16 años, 3 horas semanales/mes	18,60
	Danza, bailes de salón, gimnasia rítmica, etc: adultos 3 horas semanales/mes	22,30
	menores de 16 años 3 horas semanales/mes	17,90
	Gerontogimnasia 3 horas semanales /mes	9,20
	Escuelas deportivas 3 horas/semanales/mes	8,90
	Cursos de tenis, menores de 16 años, dos horas semanales	17,80
	Cursos de tenis, mayores de 16 años, dos horas semanales	22,40

III. POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "LA HOYA"

* Pista polideportiva: alquiler y reserva de instalación

	Para grupos o colectivos de niños menores de 16 años, de lunes a sábado de 9,30 a 13,30 horas y de 16,30 a 18,30 horas en invierno y de 9,30 a 13,30 horas y de 17 a 20 horas en verano por cada hora	2,30
	Pista central sin luz/hora	8,80
	Pista central con luz/hora	10,60

* Pista baloncesto: alquiler y reserva de instalación

	Para grupos o colectivos de niños menores de 16 años, de lunes a sábado de 9,30 a 13,30 horas y de 16,30 a 18,30 horas en invierno y de 9,30 a 13,30 horas y de 17 a 20 horas en verano por cada hora	2,30
	Pista central sin luz/hora	8,70
	Pista central con luz/hora	10,60

* Pista de tenis: alquiler y reserva de instalación

	Pista sin luz/hora	3,20
	Pista con luz/hora	6,30
	Bonos de 5 horas, sin luz	11,90
	Bonos de 5 horas, con luz	23,70

* Pista de frontón: alquiler y reserva de instalación.

	Pista sin luz/hora	2,20
	Pista con luz/hora	4,50
	Bonos 5 horas sin luz	8,90
	Bonos 5 horas con luz	17,70

* Campo de fútbol central: alquiler y reserva de instalación.

	Pista sin luz/hora	11,10
	Pista con luz/hora	18,40

IV. Pista cubierta Colegio Público Miguel Hernández

* Pista polideportiva:

	Pista central, sin luz/hora	9,30
	Pista central, con luz/hora	12,70
	½ pista, sin luz /hora	4,50
	½ pista, con luz/hora	6,10

V. Pista cubierta Colegio Público Príncipe Felipe

	Pista central, sin luz/hora	8,50
	Pista central, con luz/hora	10,20

Artículo 5.º- Devengo.

La obligación de pago de la presente tasa nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

Artículo 6.º- Normas de gestión.

1. Las tarifas descritas en el anterior artículo 4º sufrirán un incremento del 50% cuando la utilización de las instalaciones se realice fuera del horario establecido con carácter general por la Concejalía de Deportes, según el

Reglamento interno de utilización de instalaciones deportivas municipales, y de un 100% cuando dicha utilización tenga lugar con finalidad lucrativa, lo cual requerirá de previa autorización municipal.

2. Podrán gozar de una reducción del hasta el 50% de la cuota:

a) Pensionistas y jubilados con ingresos totales inferiores al salario mínimo interprofesional en vigor, que así lo acrediten.

b) Minusválidos cuya condición resulte debidamente acreditada por el ISSORM.

c) Equipos federados de categorías alevín, infantil, cadete y juvenil con sede social en el término municipal de Jumilla y aquellas personas en posesión de licencia federativa en vigor, que estén en empadronados en Jumilla, para la realización de la actividad de su modalidad.

d) Miembros de familias numerosas siempre que resulte acreditada dicha pertenencia y condición mediante el correspondiente título en vigor.

No obstante, no podrán disfrutar de esta reducción cuando la utilización se refiera a las siguientes instalaciones:

- Pabellón de Deportes: por alquiler y reserva de instalaciones.

- Polideportivo municipal La Hoya: por utilización de pista polideportiva, pista de baloncesto, campo de fútbol, pistas de tenis y frontón.

- Pista polideportiva del Colegio Público Miguel Hernández.

3. Podrán gozar de una reducción de hasta el 20% de la cuota aquellas personas que precisen acudir a la piscina para rehabilitación, siempre que ésta sea justificada por los servicios sanitarios públicos de rehabilitación o modalidades de previsión social.

4. Las reducciones establecidas en los apartados anteriores no serán aplicables a las actividades sujetas a la modalidad de abono, ni tampoco serán acumulables, en caso de poder optar a varias se aplicará la que resulte más ventajosa a petición de los interesados.

5. En los cursos dirigidos a discapacitados, se deberá presentar la acreditación de la minusvalía correspondiente.

6. En la utilización de piscinas en los vasos de chapeo y competición completo, será concedido de acuerdo a la demanda existente en la Concejalía de Deportes.

7. La tasa de baño libre correspondiente a bebés de 0 a 36 meses es exclusiva de el y su acompañante deberá pagar la tasa correspondiente establecida en las ordenanzas para baño libre.

Artículo 7.º- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General tributaria y demás normativa dictada en su desarrollo.

19.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE MONTE PUBLICO CON CULTIVOS AGRICOLAS

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el aprovechamiento especial de los Montes Públicos con Cultivos Agrícolas.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial del suelo de los montes públicos municipales con cultivos agrícolas, en virtud de la correspondiente autorización administrativa, así como la transferencia de los derechos adquiridos sobre los mismos.

Artículo 3.º- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones para efectuar el aprovechamiento especial del suelo de los montes públicos municipales con cultivos agrícolas.

Artículo 4.º- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa reguladora en esta ordenanza será la resultante de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente. En ningún caso dicha cuota podrá ser inferior a 8'00 €, estableciéndose ésta cantidad como cuota mínima por recibo y/o liquidación.

2. Las tarifas de esta tasa serán:

	CEREAL	ALMENDROS	FRUTALES Y VIÑA	OLIVOS	MATORRAL Y OTROS
Cuota anual por hectárea (€)	4,10 €	11,30 €	15,40 €	8,20 €	6,10 €
Cuota por transferencia de derechos	25% de la cuota anual	12% de la cuota anual	16% de la cuota anual	20% de la cuota anual	18% de la cuota anual
Regadío	26,80 €	73,90 €	100,50 €	53,60 €	---

Artículo 5.º- Liquidación e ingreso.

1. Tratándose de nuevos aprovechamientos la presente tasa se exigirá mediante liquidación o bien en régimen de autoliquidación, en el modelo que se determine al efecto, efectuándose el ingreso de la misma en el momento de presentación de la solicitud en la Entidad Colaboradora que se determine.

2. Tratándose de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones cobratorios, mediante el pago anual del recibo correspondiente.

Artículo 6.º- Gestión.

1. En el caso de transferencia de los derechos de aprovechamiento se observará el siguiente orden de prelación:

- 1.º- Cónyuge.
- 2.º- Descendientes.
- 3.º- Ascendientes.

Si en la misma línea de descendientes hubiera más de uno deberán autorizarlo el resto.

2. En el supuesto de que existieran parcelas de montes públicos vacantes, por haber causado baja los anteriores titulares del aprovechamiento, podrán solicitarse nuevas autorizaciones, concediéndose o no de acuerdo con los criterios que determine la Junta de Gobierno Local, teniéndose en cuenta en caso de existir varias solicitudes la fecha de registro de aquellas.

3. Requerirán autorización expresa de la Junta de Gobierno Local aquellos cambios de cultivo que precisen el permiso del dueño del suelo, al objeto de tramitar el expediente correspondiente ante la Consejería de Agricultura, liquidándose la tarifa correspondiente al nuevo cultivo en el padrón del ejercicio siguiente a aquel en que dicho cambio haya tenido lugar.

4. En caso de que el Ayuntamiento precisara disponer de los terrenos de monte público para cualquier fin, se indemnizará la plantación correspondiente si la hubiere.

Artículo 7.º- Devengo.

Esta tasa se devengará el 1 de enero de cada año no cabiendo prorrateo alguno en el supuesto de altas, bajas o transferencias.

20.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VIA PUBLICA CON ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA (ZONA AZUL)

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la ocupación de terrenos de dominio público (O.R.A.) que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa a que se refiere la presente Ordenanza, el aprovechamiento especial del demanio que se produce con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica, dentro de las zonas de vías públicas, que a tal efecto determine el Ayuntamiento, y con las limitaciones en cuanto a horarios, que para ello se establezcan.

2. A efectos de esta Ordenanza, se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 2 minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación o cumplimiento de algún precepto legal.

Artículo 3.º- Obligados al pago.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa:

a) Los conductores que estacionen sus vehículos en las zonas de la vía pública que a tal efecto determine el Ayuntamiento y en los términos previstos en esta Ordenanza.

b) En defecto de los anteriores, los propietarios de los vehículos, entendiéndose como tales los que figuren como titulares en el Registro de la Jefatura de Tráfico correspondiente.

2. Quedan excluidos del pago de esta tasa por razones de interés social y general, los siguientes vehículos:

a) Los ciclomotores.

b) Los vehículos de servicio oficial de cualquiera de las Administraciones Públicas y sus Organismos delegados, debidamente identificados, siempre que estén realizando tales servicios.

c) Los vehículos de auto-taxi siempre que el conductor permanezca en el mismo.

d) Aquellos vehículos destinados a la asistencia sanitaria, que pertenezcan a la Seguridad Social, Cruz Roja o a servicios de empresas privadas de ambulancias, debidamente identificados, en razón de servicios concretos.

e) Los vehículos de personas con minusvalía.

Artículo 4.º- Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo se corresponde con el tiempo que dure el aprovechamiento especial del demanio público con motivo del estacionamiento del vehículo.

2. El devengo de la tasa se produce en el momento de iniciarse el aprovechamiento especial del demanio público con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica.

Artículo 5.º- Límite de estacionamiento y cuota tributaria.

1. El periodo máximo de estacionamiento permitido en las zonas establecidas o que se establezcan y que regula esta ordenanza será de dos horas y media.

2. Transcurridas las dos horas y media establecidas como límite máximo de aparcamiento, el vehículo deberá dejar libre la plaza. En caso contrario, procederá las actuaciones previstas en el artículo 10º de esta ordenanza.

3. Los vehículos provistos de tarjeta de residente, estarán sujetos a lo regulado expresamente para ello en la presente ordenanza.

4. Los estacionamientos estarán sujetos a las siguientes tarifas:

CUOTAS

Primera media hora o fracción	0,30 €
Segunda media hora o fracción	0,40 €
Segunda hora o fracción	1,00 €
Más de dos horas si sobrepasa los treinta minutos	1,70 €

Artículo 6.º- Pago.

1. El pago por el estacionamiento de vehículos en zonas reguladas por parquímetro, se realizará en el momento de efectuarse el mismo, debiéndose proveer el conductor del vehículo del ticket correspondiente en los aparatos de distribución de éstos.

2. En caso de avería del parquímetro se deberá utilizar el más próximo.

3. Dicho ticket deberá ser colocado en lugar bien visible en el interior del vehículo para su control por el personal del servicio. En el mismo deberá estar especificado de manera clara:

- Importe satisfecho.

- La fecha y hora límite autorizado para estacionamiento.

Artículo 7.º- Publicidad.

1- El Ayuntamiento hará público, con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha de comienzo o modificación del estacionamiento vigilado, el horario, días, zonas en que se divide y lugares o vías públicas a que dicho servicio afecta. Igual plazo regirá en el caso de reforma o ampliación del área inicialmente regulada. La resolución se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la prensa local.

2.- Los lugares o vías públicas en que se establezca estacionamiento regulado serán objeto de la debida señalización que facilite a los usuarios el conocimiento de tal extremo. Igualmente deberán colocarse señales o indicadores de localización de las máquinas expendedoras de tickets.

Artículo 8.º- Control.

El control del estacionamiento se llevará a cabo por el personal debidamente acreditado y uniformado, sea cual sea la modalidad de gestión. Estarán obligados a la comprobación de la validez de los tickets y a la formulación de la denuncia procedente en el caso de transgresión de esta Ordenanza y su traslado al Ayuntamiento para su tramitación. Denuncia que podrá ser ratificada por los agentes de la Policía Local a requerimiento del controlador correspondiente.

Artículo 9.º- Residentes.

1. Podrán obtener para sus vehículos la acreditación de "Tarjeta de residente", expedido por el Ayuntamiento de Jumilla, las personas que lo soliciten y tengan su domicilio, según padrón municipal de habitantes, coincidente con la vía afectada por la O.R.A. que regula esta Ordenanza.

Los interesados deberán solicitarlo oficialmente, adjuntando los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. En caso de extranjero, tarjeta de residente o pasaporte.

- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

- Certificado del Servicio Municipal de Recaudación acreditativo de estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias.

- Fotocopias de documentos acreditativos de la propiedad del vehículo, debiendo figurar en éstos el mismo domicilio que en el de residencia.

- Fotocopia del recibo de pago del impuesto municipal de circulación de vehículos.

2. Una vez comprobada que la solicitud y documentos que con ella se aportan, se ajusta a lo dispuesto en esta Ordenanza, se procederá a la expedición de la "tarjeta de residente" con las siguientes condiciones y garantías:

- La tarjeta deberá ser expuesta en lugar visible en el interior del vehículo, para el control por el personal del servicio.

- Habilita al vehículo para el estacionamiento por tiempo indefinido exclusivamente en la zona para la que está autorizada, sin que le sea de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 de esta Ordenanza.

- La tarjeta tendrá validez anual.

3. En caso de transgresión de esta ordenanza por un titular de tarjeta de residente o por su vehículo, le será de aplicación lo dispuesto en la misma.

4. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá retirar dicha tarjeta en caso de reincidencia en el incumplimiento de esta ordenanza.

Artículo 10.º- Infracciones.

Las contravenciones a la presente Ordenanza Municipal serán consideradas infracciones a los preceptos correspondientes de la legislación sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y se sancionarán de acuerdo con el régimen y procedimiento determinado en los Títulos V y VI del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en concordancia con lo dispuesto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

Se considerarán infracciones especificadas por el incumplimiento de la presente Ordenanza las siguientes:

a) Haber rebasado el límite del tiempo indicado en el ticket.

b) Rebasar las 2 horas y media de tiempo máximo de estacionamiento establecido en esta Ordenanza.

c) Carecer el vehículo del ticket justificativo del pago por el servicio.

d) Hacer uso de la tarjeta de residente en otro vehículo que no sea el autorizado.

e) La utilización de tickets alterados o falsificados o fuera de uso.

Artículo 11.º- Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo y demás normativa de aplicación.

Artículo 12.º- De la anulación de las denuncias por infracción y su procedimiento.

1. La anulación de las denuncias por las infracciones cometidas en los supuestos establecidos en los apartados

a), b) del artículo 10, podrá realizarse mediante el pago de los importes y procedimiento que a continuación se detalla:

a) Por excederse del tiempo de estacionamiento determinado en el ticket sin sobrepasar el límite de 1 hora E.E.F., que deberán hacerse efectivas en el parquímetro y presentar al controlador o en las oficinas del servicio antes de transcurridas 72 horas.

b) Por haber rebasado el tiempo máximo de 2 horas y media establecido E.E.F., que deberán hacerse efectivas con la extracción del ticket del parquímetro y su presentación al controlador o en las oficinas del servicio, siendo en este último caso antes de transcurridas 72 horas.

Artículo 13.º- De la inmovilización y retirada del vehículo.

Los agentes de la policía local, en virtud de lo establecido en los artículos 70 y 71.1.a) y e) del R. D. Legislativo 339/1990, en la redacción dada por la Ley 5/97, de 24 de marzo de 1.997, podrán proceder, si el interesado no lo hiciese, a la inmovilización y retirada del vehículo de la vía pública reservada de aparcamiento regulado por el artículo 70 "los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, en la forma que se determine reglamentariamente a la inmovilización del vehículo, cuando no se hallen 72 provistos del título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor", también por el artículo 71.1.a) "la perturbación grave en el funcionamiento de un servicio público" y e) "cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal", y su depósito en lugar determinado por el Ayuntamiento, por incumplimiento de esta Ordenanza, procediendo en tal caso, al pago por parte del propietario del vehículo del importe por el servicio de grúa que estuviera establecido.

21.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R. D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por Licencias de Autotaxis y demás Vehículos de Alquiler, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado R. D. Legislativo.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de autotaxis y demás ve-

hículos de alquiler se refiere el Reglamento aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de Marzo, que a continuación se señalan:

a) Concesión y expedición de licencias.

b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.

c) Autorización para sustitución de los vehículos afectados a las licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de esta Tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, y en concreto las siguientes:

1) La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.

2) El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido.

Artículo 4.º- Responsables.

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la presente tasa.

Artículo 6.º- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia de autotaxi para el indicado servicio, se abonará como cuota única:

A) En las licencias con contador de taxímetro	132,00 €
B) En las licencias sin contador de taxímetro	176,30 €

2. Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias con contador de taxímetro	17,50 €
B) En las licencias sin contador de taxímetro	26,80 €

3. Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias con contador de taxímetro:	
a) En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, ínter vivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo	17,50 €
b) Por venta	84,50 €
c) Por donación	126,80 €

B) En las licencias sin contador de taxímetro:

a) En el supuesto contemplado en el apartado a) del epígrafe anterior: 26,80 €

b) Por venta 84,50 €

c) Por donación 126,80 €

Artículo 7.º- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en la fecha en que el Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente licencia o autorice su transmisión o la sustitución del vehículo.

Artículo 8.º- Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. Todas las cuotas serán objeto de liquidación por ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º- Infracciones y sanciones.

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

22.ª) ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Fundamento y naturaleza.

Artículo 1.º- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio público de recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias, y materiales contaminados, corrosivos,

peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Sujeto Pasivo.

Artículo 3.º

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Responsables.

Artículo 4.º- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas en los términos establecidos por los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General tributaria.

Exenciones y reducciones.

Artículo 5.º

1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo.

2. La cuota tributaria será del 50% para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo y cuota cero para aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor.

Base imponible.

Artículo 6.º- Constituye la base imponible de esta tasa, la unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

Cuota tributaria.

Artículo 7.º

1. El importe estimado de esta tasa, no excederá, en su conjunto del coste real o previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo.

3. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

	Euros/Semestre
Epígrafe 1º Viviendas.	
Por cada vivienda	23,80
Epígrafe 2º Alojamientos.	
A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de dos y tres estrellas, por cada plaza	5,80
B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza	4,90
C) Pensiones y casa de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza	3,90
Epígrafe 3º Establecimientos de alimentación.	
A) Establecimientos con vendedor	58,50
B) En régimen de autoservicio o mixto:	
1. De 0 a 100 m ²	118,60
2. De 101 a 200 m ²	237,30
3. De 201 a 400 m ²	474,60
4. De 401 a 600 m ²	1.752,70
5. De 601 a 800 m ²	2.062,00
6. De 801 a 1.000 m ²	2.371,30
7. De 1.001 a 1.200 m ²	2.680,60
8. De 1.201 a 1.400 m ²	2.989,90
9. De 1.401 a 1.600 m ²	3.299,20
10. De 1.600 en adelante	3.608,50
Epígrafe 4º Establecimientos de restauración.	
1. De 0 a 100 m ²	154,60
2. De 101 a 200 m ²	309,30
3. De 201 a 400 m ²	618,60
4. De 401 a 600 m ²	2.278,50
5. De 601 a 800 m ²	2.680,60
6. De 801 a 1.000 m ²	3.082,70
7. De 1.001 a 1.200 m ²	3.484,80
8. De 1.201 a 1.400 m ²	3.886,90
9. De 1.401 a 1.600 m ²	4.289,00
10. De 1.601 en adelante	4.691,00
Epígrafe 5º Establecimientos y espectáculos.	
A) Cines y teatros	110,80
B) Discotecas, Pubs, karaokes o similares	206,20
Epígrafe 6º Otros locales industriales o mercantiles.	
A) Oficinas Bancarias	206,20
B) Locales industriales	76,20
C) Locales comerciales	
1. Hasta 30 m ²	53,40
2. De 31 a 60 m ²	61,10
3. De 61 a 100 m ²	84,00
4. De 100 a 200 m ²	106,80

5. De 200 a 500 m² 135,90

6. De 500 a 1000 m² 172,90

7. Mas de 1000 m² 220,00

Epígrafe 7º Despachos profesionales o locales sin actividad.

Por cada despacho profesional o local sin actividad 23,80

En el supuesto de que el despacho profesional se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1.º

Epígrafe 8º Empresas instaladas en Polígonos Industriales Legalizados.

Las empresas instaladas en dichos Polígonos, cuyas actividades se encuentren previstas en los epígrafes anteriores tributarán por el 50 % de los importes en ellos indicados.

Devengo.

Artículo 8.º

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido el funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas locales utilizados por los contribuyentes sujetos a tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del semestre siguiente, con excepción de vivienda de nueva construcción, en el que el devengo se prorrateara trimestralmente.

3. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando, en su caso, la cuota del trimestre prorrateada.

4. Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

5. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

Artículo 9.º- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección.

Infracciones y sanciones.

Artículo 10.º- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia.

Artículo 11.º- Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

1.ª) **TARIFAS PARA LA GESTIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EN JUMILLA.**

A) Para usuarios que tengan la condición de socios de la Corporación:

SERVICIO	Precio/Mes €	Precio/Día €	Precio/Hora €
Estacionamiento habitual	27,80	NO	NO
Estacionamiento esporádico	NO	6,70	1,40
Cabinas Almacén (por m ²)	1,40	NO	NO
Energía para motores u otros	66,80	NO	1,70

B) Para el resto de usuarios:

SERVICIO	Precio/Mes €	Precio/Día €	Precio/Hora €
Estacionamiento habitual	55,50	NO	NO
Estacionamiento esporádico	NO	6,70	1,70
Cabinas Almacén (por m ²)	3,40	NO	NO
Energía para motores u otros	100,01	NO	2,40

2.ª) **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZAS MUSICALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestaciones de servicios y realización de actividades en la Escuela Municipal de Música que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º- Concepto.

La contraprestación económica por las prestaciones de servicios por actividades culturales y de esparcimiento y por el aprovechamiento de sus instalaciones, tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3.º- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por la Escuela de Música a que se refiere el artículo 4.º

Artículo 4.º- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

Denominación	Duración	€
Matrícula en asignatura de instrumentos	Curso académico	23,70
Matrícula de conjunto coral, instrumental y solfeo	Curso académico	15,50
Bonos de estudio de instrumentos	15 horas	15,50
Cesión de instrumentos		
-Violín	1 Curso académico	26,80
- Violoncello	1 Curso	64,90
- Contrabajo	1 Curso	76,30
CONSERVATORIO		
- Apertura de expediente		25,80
- Precio por asignatura		47,40
- Asignaturas pendientes	Curso académico	54,60
- Prueba de acceso		35,00
- Servicios generales		8,20

Artículo 5.º- Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se solicite la prestación de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. El pago del precio público se realizará mediante autoliquidación, en el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento, efectuándose el ingreso de la misma en la entidad financiera que se determine.

3. La devolución de los importes satisfechos por estos precios públicos sólo cabrá cuando la prestación del servicio o la realización de la actividad no haya podido tener lugar por causa imputable al Ayuntamiento.

3.ª) **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIONES DE SERVICIOS, POR ACTIVIDADES CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO POR LA UNIVERSIDAD POPULAR Y MUSEO MUNICIPAL**

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestaciones de servicios por actividades culturales y de esparcimiento por la Universidad Popular que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º- Concepto.

La contraprestación económica por las prestaciones de servicios por actividades culturales y de esparcimiento y por el aprovechamiento de sus instalaciones, tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y/o realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3.º- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios

o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a través de su Universidad Popular.

Artículo 4.º- Devengo.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

A) UNIVERSIDAD POPULAR

Denominación	Duración	Tarifa €
Curso de Informática	4 meses	68,00
Curso de idiomas o temático	4 meses	44,30
Cursos generales	4 meses	22,70
Cursos generales	2 meses	15,50

B) MUSEO MUNICIPAL "JERONIMO MOLINA"

Denominación	Tarifa €
Entrada individual	1,00
Entrada grupos (+10 pax)	0,50
Postales	0,60
Revista pleita (ejemplar)	3,60
Cuadernos y revistas	3,10
Libros entre 50 y 200 páginas	10,30
Libros entre 201 y 500 páginas	14,40
Libros de más de 501 páginas	21,60

C) CURSOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR:

Denominación	Tarifa €
Informática (4 meses)	68,00
Idiomas o temático (4 meses)	44,30
Cursos generales (4 meses)	22,70
Cursos generales (2 meses)	15,50

Artículo 5.º- Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se solicite la prestación de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

2. El pago del precio público se realizará mediante autoliquidación, en el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento, efectuándose el ingreso de la misma en la entidad financiera que se determine.

3. La devolución de los importes satisfechos por estos precios públicos sólo cabrá cuando la prestación del servicio o la realización de la actividad no haya podido tener lugar por causa imputable al Ayuntamiento.

Artículo 6.º- Normas de gestión.

Las personas interesadas en participar en los cursos-taller y escuelas deportivas deberán solicitarlo en la Universidad Popular, en las fechas que a tal efecto se señalen, haciendo efectivo el pago de los derechos correspondientes en la forma y plazos que se determinen.

6.ª) ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE COTOS DE CAZA

Artículo 1.º- Fundamento legal.

El Excmo. Ayuntamiento de Jumilla acuerda el establecimiento del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril en relación con la Disposición Transitoria Sexta del R. D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se registró por lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

El Impuesto sobre gastos suntuarios gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dicho aprovechamiento.

Artículo 3.º- Sujetos pasivos.

1. Están obligados al pago del impuesto en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o las personas a las que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza en el momento de devengarse el impuesto.

Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados, que tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del impuesto, para hacerlo efectivo a éste Ayuntamiento, cuando la totalidad o mayor parte del coto de caza, radique en el término municipal de Jumilla.

Artículo 4.º- Base del impuesto.

1.- La base de este impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético.

2.- Para los cotos privados de caza de menos de 250 hectáreas de superficie, el valor asignable por el total de su extensión, cualquiera que sea ésta, no podrá ser inferior a 185,60 €.

Artículo 5.º- Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base el tipo de gravamen del 20 por ciento.

Artículo 6.º- Devengo.

El impuesto será anual e irreductible y se devengará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7.º- Obligaciones del sujeto pasivo.

Los propietarios de bienes acotados, sujetos a este impuesto, deberán presentar a la Administración Municipal, dentro del primer mes de cada año, declaración de la persona a la que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza. En dicha declaración, que se ajustará al modelo determinado por el Ayuntamiento, se harán constar los datos del aprovechamiento y de su titular.

Artículo 8.º- Pago.

Recibida la declaración anterior, el Ayuntamiento practicará la oportuna comprobación y subsiguiente liquidación que será notificada al sustituto del contribuyente, quien, sin perjuicio de poder interponer los recursos que

correspondan, deberá efectuar su pago en el plazo reglamentario.

Artículo 9.º-Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan a cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

En Jumilla, a veintiuno de junio de dos mil siete.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

—

Las Torres de Cotillas

9231 Notificación de vehículos abandonados.

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril y recogido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2.822/98; y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no hiciesen cargo de los vehículos que se relacionan, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se solicitará la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos

Las Torres de Cotillas, 7 de junio de 2007.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

Relación de vehículos que se trata

N.º	VEHICULO	MARCA	MATRICULA
1	TURISMO	FORD ESCORT	MU-2762-AF
2	TURISMO	PEUG. 306	MU-7593-BG
3	"	LANCIA DEDRA	VI-3148-M
4	"	PEUG. 306	7271-DHJ
5	"	OPEL KADETT	MU-4422-AG
6	TURISMO	OPEL VECTRA	CARECE
7	"	RENAULT EXPR	MU-1330-BM
8	"	RENAULT 12	GI-4159-K
9	TURISMO	BMW 535	MU-9034-AU
10	"	SEAT TOLEDO	MU-0536-BB

Direcciones titulares

MU-2762-AF THIAW WOR. C/ MAESTRA CASILDA BUENDIA, 29. 30565 LAS TORRES DE COTILLAS.

MU-7593-BG ASUNCIÓN CANO ALMELA, CAMINO PANDERON GILES, 3. TORREALTA 30500 MOLINA DE SEGURA.

VI-3148-M JOSÉ ESPINOSA MORENO, C/ RINCÓN DE LAS DELICIAS, 3. 30565 LAS TORRES DE COTILLAS.

7271-DHJ DAHJA MUSTAPHA, C/ CURA JUAN SAEZ, 8, BAJO 1º. 30820 ALCANTARILLA.

MU-4422-AG. JESÚS MORENO MORENO, C/ CUATRO CAMINOS, 50. 30007 ZARANDONA (MURCIA).

MU-1330-BM SUMINISTROS SAN JORGE SL, COTO SAN ANTONIO, 14. 30565 LAS TORRES DE COTILLAS.

GI-4159-K NDIAYE ALIOU, AMANECER CRT. NAL 341. 04600 HUERCAL-OVERA (ALMERIA).

MU-9034-AU FRANCISCO CANOVAS CAYUELA, C/ INSTITUTO, 1, 1º E, EDIF.. MAROSA. 30570 BENIAJAN (MURCIA)

MU-0536-BB LAWRENCE JOSEPHINE, C/ VIRGEN MARAVILLAS, 10. 3º B. 30008 MURCIA.

—

Las Torres de Cotillas

9343 Aprobación del Padrón Cobratorio de Agua, Alcantarillado y Basura correspondiente al primer Trimestre de 2007.

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía 385 de 30 de abril de 2007, el padrón de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Basura, correspondiente al primer trimestre de 2007 por importe de quinientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y dos euros y ochenta y dos céntimos (546.182,82).

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en el mismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.R.M.

Asimismo se hace constar de que no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempos señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante tres meses a partir de dicha fecha.

Transcurrido el tiempo voluntario de cobranza, los recibos se recaudarán por vía de apremio, con recargo del 20%.

Las Torres de Cotillas, a 30 de abril de 2007.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

Lorca

9226 Nombramientos de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y delegación de atribuciones.

Por el presente se hacen públicas las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de junio de 2007, con el contenido que se indica a continuación:

1.- Nombramientos de Tenientes de Alcalde.

Primer Teniente de Alcalde: don Francisco Félix Montiel Sánchez.

Segundo Teniente de Alcalde: doña Eulalia Ibarra López.

Tercer Teniente de Alcalde: doña Rosa María Medina Mínguez.

Cuarto Teniente de Alcalde: don Francisco José García García.

Quinto Teniente de Alcalde: don Antonio Ibarra López.

Sexto Teniente de Alcalde: doña María Belén Pérez Martínez.

Séptimo Teniente de Alcalde: don José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

Octavo Teniente de Alcalde: don Joaquín Ruiz Montalván.

2.- Nombramientos de miembros de la Junta de Gobierno.

Don Francisco Félix Montiel Sánchez.

Doña Eulalia Ibarra López.

Doña Rosa María Medina Mínguez.

Don Francisco José García García.

Don Antonio Ibarra López.

Doña María Belén Pérez Martínez.

Doña José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

Don Joaquín Ruiz Montalván.

3.- Delegación de atribuciones en miembros de la Junta de Gobierno y otros Concejales.

- A doña Eulalia Ibarra López la delegación relativa a atención social, familia, inmigración, empleo y coordinación de la acción municipal en la barriada de la Virgen de las Huertas.

- A don Francisco José García García la delegación relativa a urbanismo, desarrollo sostenible y coordinación de la acción municipal en los barrios de San José, Alfonso X y San Lázaro.

- A doña Rosa María Medina Mínguez la delegación relativa a cultura, festejos, participación ciudadana y coordinación de la acción municipal en el barrio de San Cristóbal y diputaciones de Río y Parrilla.

- A don Francisco Félix Montiel Sánchez la delegación relativa a turismo, comercio, artesanía, deportes y coordinación de la acción municipal en la diputación de Zarcilla de Ramos.

- A don Antonio Ibarra López la delegación relativa a Economía y Hacienda.

- A doña María Belén Pérez Martínez la delegación relativa a seguridad ciudadana, movilidad urbana, emergencias y coordinación de la acción municipal en los barrios de San Pedro, San Juan, Santa María, San Antonio y La Viña.

- A don Ángel Ramón Meca Ruzafa la delegación relativa a agricultura, desarrollo rural, obras y servicios y coordinación de la acción municipal en las diputaciones de Aguaderas, Cazalla, Campillo, Tiata, Torrecilla, Marchena, Tercia, Sutullena y Pulgara.

- A doña Antonia López Moya la delegación relativa a mujer, sanidad, consumo y coordinación de la acción municipal en las diputaciones de la Hoya, Hinojar, Puntarrón, Morata, Ramonete, Garrotillo y Carrasquilla.

- A don Joaquín Ruiz Montalván la delegación relativa a desarrollo industrial, vivienda, juventud, nuevas tecnologías y coordinación de la acción municipal en las pedanías de Purias, La Escucha, Almendricos, Pozo Higuera y La Campana.

- A don Melchor Morales Cabrera la delegación relativa a agua, medioambiente, ganadería y coordinación de la acción municipal en las diputaciones de Bejar, Zorzalico, Nogalte, Barranco Hondo, Torrealvilla, La Paca, Coy, Avilés, Dona Inés, Zorzadilla de Totana, La Tova, Culebrina, Fontanares, Jarales, Ortillo y Umbrías.

- A doña María del Carmen Ruiz Jodar la delegación relativa a política del mayor, ONGs y coordinación de la acción municipal en los barrios de Apolonia, Los Ángeles, San Diego y Ramblilla.

- A don José Joaquín Peñarrubia Manzanera la delegación relativa a educación, universidad, régimen interior y coordinación de la acción municipal en el centro de la ciudad.

El desarrollo de las anteriores delegaciones, con el ámbito de asuntos y facultades que se delegan, se ha efectuado por Resolución de 20 de junio de 2007 que obra en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lorca, 21 de junio de 2007.—El Alcalde, Francisco Jódar Alonso.

Lorca

9293 Padrones Municipales de 2007.

Confeccionados los Padrones Municipales siguientes de 2007:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Entrada de Vehículos y Reservas de Espacio.
- Cotos de Caza.

Los mismos se exponen al público por plazo de un mes a efectos de su examen y reclamaciones, así como inclusiones o exclusiones que se consideren oportunas por parte de

los interesados, en el Negociado de Gestión Tributaria, sita en la plaza de España, número 1, planta baja, de Lorca.

De conformidad con lo establecido en el art. 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

El plazo de cobranza en periodo voluntario será desde el día 1 de octubre (lunes), hasta el día 30 de noviembre de 2007 (viernes), ambos inclusive, mediante carta-recibo (cuaderno 60) que recibirán los interesados en sus domicilios o bien retirando el mismo en los horarios establecidos legalmente en el Negociado de Gestión Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso indicado en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria, conforme a las reglas del art. 38 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del referido Reglamento.

Lorca, 20 de junio de 2007.—El Tesorero, José María Pérez de Ontiveros Baquero.

Lorquí

9283 Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Base 2000 III Fase.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11-06-07 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Base 2000 III Fase.

Contra el acto de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, conforme al art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Podrá no obstante interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado de esta Administración, conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 116 y 117), en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Lorquí, 11 de junio de 2007.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

Mazarrón

9559 Corrección de error en convocatoria para doce Agentes de la Policía Local.

Advertido error en la publicación número 9559, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 158, de fecha 11 de julio de 2007, se rectifica en lo siguiente:

En la base **Séptima. Calificación de los ejercicios**, segundo párrafo, donde dice:

“El ejercicio 2.º, apartado c), será....”

debe decir:

“El ejercicio 1.º, apartado c) será....”

En la base **Octava. Fase de curso selectivo de formación básica**, primer párrafo, donde dice:

“...a hallar la suma aritmética de las pruebas 2.ª apartado c) 3.ª, 4.ª y 5.ª, cuyo....”

debe decir:

“...a hallar la suma aritmética de las pruebas 1.ª, apartado c) 3.ª, 4.ª y 5.ª, cuyo....”

Moratalla

9232 Delegación de la Presidencia de los órganos complementarios del Ayuntamiento de Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 431/07, de 19 de junio, se ha acordado delegar la Presidencia de los Órganos complementarios del Ayuntamiento de Moratalla en favor de los siguientes Concejales:

a) Comisión informativa de Hacienda y Administración: D. Luis Egea López.

b) Comisión Especial de Selección de personal no permanente: D. Jesús Amo Amo.

c) Comisión Informativa de Asuntos Generales: D. Juan Llorente Martínez.

d) Comisión Informativa Especial de Cuentas: D. Luis Egea López.

e) Mesa de Contratación: D.ª Salvadora Álvarez Gallego.

Moratalla a 19 de junio de 2007.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

Moratalla

9233 Otorgamiento de delegaciones genéricas de atribuciones en concejales del Ayuntamiento de Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 428/07, de 18 de junio, se ha acordado otorgar delegaciones genéricas, en relación a una o varias áreas o materias determinadas a favor de los siguientes concejales:

- a).- D. Luis Egea López: Hacienda y Administración, Empleo, Festejos e Industria.
- b).- D. Jesús Amo Amo: Agricultura y Ganadería, Desarrollo Local, Agua y Medio Ambiente y Turismo.
- c).- D.ª Ana Victoria Rodríguez Álvarez: Artesanía, Comercio, Juventud y Deportes, Nuevas Tecnologías.
- d).- D.ª Salvadora Álvarez Gallego: Cultura, Servicios Sociales, Educación, Mujer, Participación Ciudadana.
- e).- D. Juan Pedro García Llorente: Servicios, Sanidad, Consumo, Seguridad e Interior.

Esta Alcaldía se reserva las áreas de personal, Obras y Urbanismo, Pedanías, y todas aquellas atribuciones que no hayan sido objeto de delegación expresa.

Moratalla a 18 de junio de 2007.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez

Moratalla

9234 Nombramiento de miembros de la Junta del Gobierno.

Por resolución de Alcaldía n.º 430/07, de 19 de junio, se ha acordado otorgar nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, en favor de los Srs. Concejales: D. Luis Egea López, D. Jesús Amo Amo, D.ª Salvadora Álvarez Gallego y D. Juan Pedro García Llorente, y otorgar nombramiento de Tenientes de Alcalde, en favor de los siguientes concejales:

- a).- Primer Teniente de Alcalde: D. Luis Egea López.
- b).- Segundo Teniente de Alcalde: D. Jesús Amo Amo.
- c).- Tercer Teniente de Alcalde: D.ª Salvadora Álvarez Gallego.
- d).- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Juan Pedro García Llorente.

Moratalla a 19 de junio de 2007.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

Murcia

9238 Notificación de propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis.

Sección Veterinaria. Servicios Municipales de Salud.

Intentada sin éxito la notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis, al ser recogidos de la vía pública por las brigadas municipales.

Se pone en conocimiento de sus propietarios que, según lo establecido en el art. 13.3 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, transcurridos 14 días desde la notificación sin tener noticias del propietario, el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

Asimismo, transcurrido el plazo indicado sin que el propietario hubiere comparecido, se entenderá que el animal referido ha sido abandonado, constituyendo infracción muy grave, según lo previsto en el art. 60-3 d) de la mencionada Ordenanza Municipal, sancionable con multa de 1.502'54 a 3.005'06 euros. El propietario deberá acudir provisto de la correspondiente cartilla sanitaria del animal.

El correspondiente expediente obra en la Sección Veterinaria de los Servicios Municipales de Salud, sita en Pza. Preciosa, 5 de Murcia; Tfños. 968-247062 y 968-247112

Propietario: Noelia Lozano Pérez,

D.N.I. y domicilio: 48.523.605-E. Prolongación C/ Burgos, 62 – El Palmar (Murcia),

Raza: Mestizo,

Sexo: Hembra

Nº Microchip: 724098100606154

Murcia, a 12 de junio de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda de Rueda.

Murcia

9300 Reglamento de régimen interior del Centro de Estancias Diurnas de Cabezo de Torres, del Ayuntamiento de Murcia.

Con fecha 22 marzo de 2007, por acuerdo de la Comisión de Pleno de Asuntos Sociales y Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Murcia (acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 29 de julio de 2004)

se ha aprobado inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estancias Diurnas de Cabezo de Torres, del Ayuntamiento de Murcia .

Después de ser sometida a Información Pública y Audiencia a los Interesados por plazo de treinta días desde su publicación en este Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 107, de 11 de mayo de 2007, sin que se haya presentado alegación alguna contra el texto inicialmente aprobado, y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se considera definitivamente aprobado el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Estancias Diurnas de Cabezo de Torres, del Ayuntamiento de Murcia, que entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art. 65.2 de la Ley de Régimen Local, que empezará a contarse a partir de la presente publicación.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE CABEZO DE TORRES, DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Artículo 1.- Objeto

Es objeto del presente Reglamento el regular el régimen y funcionamiento interno del Centro de Estancias Diurnas de Cabezo de Torres. El Centro de Estancias Diurnas es de titularidad municipal, sin menoscabo de que la gestión del mismo será llevada a cabo por aquella entidad gestora que el Ayuntamiento designe mediante concurso público, en las condiciones que a estos efectos se establezcan.

Artículo 2.- Concepto

Los Servicios de Estancias Diurnas (S.E.D.) son servicios de carácter socio-sanitarios y de apoyo familiar que ofrecen durante el día atención a las necesidades personales básicas, terapéuticas y socioculturales de personas mayores afectadas por diferentes grados de dependencia, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual de vida.

Artículo 3.- Objetivo

Favorecer unas condiciones de vida dignas entre las personas mayores dependientes, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía.

Artículo 4.- Fines

- Recuperar y/o mantener el máximo grado de autonomía personal que permitan sus potencialidades.
- Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones rehabilitadoras y terapéuticas.
- Ofrecer un marco adecuado donde pueda desarrollar relaciones y actividades sociales gratificantes.
- Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas.
- Facilitar la permanencia de las personas dependientes en su entorno habitual.
- Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.

- Facilitar la realización de las actividades básicas de su vida cotidiana, ofreciéndoles las ayudas necesarias.

- Ofrecer apoyo social asistencial a las familias que realizan el esfuerzo de mantener en su medio a las personas mayores discapacitadas.

- Prevenir los conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del anciano en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales.

- Dotar a los familiares de las habilidades necesarias para la realización de las tareas de cuidado.

Artículo 5.- Servicios y Prestaciones

1. Atención Sanitaria

La atención sanitaria se basa en proporcionar asistencia integral a las múltiples patologías que se presenten, establecer revisiones médicas periódicas, proporcionar un racional uso de medicamentos y combatir la tendencia a la incapacidad progresiva.

2. Servicio de Alimentación y Nutrición

Las actuaciones de este Servicio serán proporcionar desayuno, comida y merienda elaborando dietas especiales, control dietético y calórico de los alimentos, supervisión de aspectos relacionados con la higiene y manipulación de los alimentos; consejo e información nutricional a los usuarios y familiares para continuar el tipo de dieta en el domicilio, entre otras.

3. Gimnasia de Mantenimiento y Fisioterapia

Es un programa que, por medio de la actividad física controlada, pretende disminuir el deterioro funcional que se va produciendo con la edad, proporcionando a los usuarios del Centro de Estancias Diurnas cambios favorables en el estado emocional y de relación, aumentando con ello sus niveles de autonomía e independencia personal.

Este servicio será programado, dirigido y controlado por el fisioterapeuta, que diseñará la actividad terapéutica en función del estado físico, el estado mental y la colaboración del paciente, siendo siempre ejercicios tranquilos, personalizados y progresivos y a realizar en sesiones cortas en función de las condiciones generales del usuario.

4. Servicio de Higiene Personal

Incide en los hábitos higiénicos de la persona mayor mejorándolos y formando tanto al anciano como a su familia en la importancia del aseo personal y en el cuidado higiénico como forma de autopercepción saludable.

Las actuaciones que lleva a cabo el personal de salud en las salas de aseo personal son: baño, lavado de manos, lavado de dientes, uso adecuado de vestimenta, etc, indicando al mismo tiempo como realizar el aseo, qué productos usar y de qué forma efectuar estas actividades.

5. Atención Psicológica

Este servicio pretende, entre otras cosas, favorecer el ajuste y adaptación del usuario al centro a su ingreso, para lo que se realizará una evaluación de su nivel de funcionamiento afectivo y cognitivo.

Entre las actuaciones a desarrollar se encontrarían la estimulación intelectual y social para frenar el posible deterioro cognitivo que se produce como consecuencia de la edad, el tratamiento de estados depresivos y ansiosos, el aprendizaje de habilidades de negociación y conflicto ante problemas que se plantean en el centro o en el hogar, la creación de un buen clima de relación entre los usuarios, asesoramiento familiar sobre como actuar ante comportamientos difíciles de la persona mayor, etc.

6. Atención Social

Entre los programas sociales que se desarrollarán en el centro podemos encontrar: Programas de apoyo al ingreso y adaptación del usuario a la vida del centro; Programa de apoyo y orientación a familiares, de cara a ayudar a ésta en la atención adecuada de la persona mayor y resolver problemáticas que puedan surgir; Programas de participación comunitaria promoviendo las actuaciones del voluntariado y la utilización de dispositivos complementarios al centro; Programas de inserción social orientados a mantener o favorecer la integración del usuario en su medio habitual durante su estancia en el centro o a su cese o derivación a otro dispositivo.

7. Terapia Ocupacional

Pretende atenuar, en la medida de lo posible, el deterioro psicofísico que se va produciendo con el paso de los años, así como favorecer y mantener el mayor tiempo posible la independencia de las personas mayores en los distintos aspectos de la vida cotidiana.

Se programan diferentes actividades en función del estado físico, anímico y médico de los usuarios. Entre estas podemos enumerar: Mejora de las Actividades de la Vida Diaria (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación...), Terapia Recreativa (diferentes actividades lúdicas de carácter terapéutico), Terapia Funcional (recuperaciones físicas), Ergoterapia o Laborterapia (aprendizaje de una labor determinada), Terapia Ocupacional de Sostén (mantenimiento de la persona mayor dentro de su realidad, informándole y situándole en el momento actual), Psicomotricidad (desarrollo de las facultades físicas y cognitivas mediante el movimiento), Terapia Cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), Tratamiento de los movimientos anormales (Parkinson, temblores, etc.).

8. Servicio de Apoyo e Intervención con Familias

Pretende:

- Ofrecer los medios necesarios para que las personas que atienden al mayor en su domicilio sean capaces de realizar el cuidado que este precisa, centrando esfuerzos en dotarles de los instrumentos (resolución de problemas, toma de decisiones, habilidades de afrontamiento) que les permitan cumplir satisfactoriamente las funciones de sustento, higiene, administración de medicamentos, etc.

- Proporcionar apoyo emocional para asumir el impacto psicológico que supone en muchos casos cuidar y atender a una persona mayor dependiente, sobre todo en aquellas

situaciones en las que aparecen elementos depresivos, ansiosos, desmotivación o culpabilización.

- Formar a la familia en temas relacionados con la atención a estas personas: enfermedades y discapacidad (características, evolución y pronóstico), actuaciones necesarios ante cambios de carácter de las personas mayores, comportamientos adecuados ante situaciones problemáticas y difíciles que se puedan presentar relaciones familiares y comunicación, entre otros.

9. Servicio de Transporte

Este servicio proporciona transporte adaptado para los usuarios.

La admisión en el SED no incluye la concesión del Servicio de Transporte.

Si el usuario tiene concedido el servicio de transporte, adquiere el compromiso de acudir, a la hora que se le haya indicado a la parada correspondiente a la ruta establecida al efecto.

El servicio de transporte no incluye los desplazamientos entre el domicilio del usuario y la parada del vehículo. Si el usuario precisa ayuda para realizar dichos desplazamientos, deberá comprometerse la persona que lo tenga a su cuidado a garantizar que recibirá dicha ayuda y a comunicar quien se la prestará.

Si al efectuar la parada, la persona responsable del cuidado del usuario no está presente, el usuario volverá al centro en el autobús, realizándose la llamada a los familiares para que lo recoja.

Si el interesado no ha solicitado el servicio de transporte, o no le ha sido concedido, éste deberá acceder al centro por sus propios medios, no teniendo el Ayuntamiento obligación alguna en cuanto a su desplazamiento.

Art. 6.- Funcionamiento

1.- Horario

El Servicio de Estancias Diurnas se presta todos los días laborables del año en el siguiente horario:

El Centro permanecerá abierto de lunes a viernes en horario de 7,30 a 21 h., siendo el horario de los servicios que se prestan de 8 a 20'30 horas.

Los sábados domingos y festivos del calendario laboral, el Centro permanecerá cerrado

2.- Transporte

El Servicio de transporte se presta diariamente, estableciéndose varias rutas en función del domicilio de los usuarios que asisten al Centro.

3.- Servicios

a) Los Servicios de Atención Psicológica, Atención Social, Fisioterapia y Enfermería se prestarán diariamente.

b) El Servicio de Terapia Ocupacional se presta de lunes a viernes en horario de mañana y tarde.

c) El Servicio de Atención directa con usuarios se realiza ininterrumpidamente por las auxiliares de geriatría durante el horario que permanece abierto el centro.

4.- Alimentación

El Servicio de Alimentación se presta todos los días.

- Desayuno.
- Media mañana (Especial Diabéticos).
- Comida:
 - 1.º Turno para personas que precisen de asistencia para su alimentación (asistidos).
 - 2.º Turno para el resto de usuarios
- Merienda.

El importe del Servicio de Alimentación y Nutrición será facturado por separado según los servicios previamente concertados por el usuario con el centro de acuerdo con los precios vigentes.

No se aceptarán alimentos que no sean los servidos por el servicio de catering o por los profesionales.

Artículo 7.- Participación de los usuarios y familiares en el Funcionamiento del Centro

El equipo técnico elaborará el programa individual de atención de cada usuario, así como el programa de actividades del Centro tomando en consideración las sugerencias y aportaciones que para la planificación de objetivos y actividades que aporte el usuario y sus familiares.

A tal efecto, se establecerán reuniones periódicas a las que se convocará a usuarios y familiares, y se creará un sistema de reclamaciones y sugerencias en el que cualquier familiar directo, cuidador principal, o usuario en el caso de mantener capacidad para ello, podrá dirigirse verbalmente en las reuniones o bien por escrito en cualquier momento, indicando:

- Nombre y apellidos.
- Reclamación y sugerencias.

Dichas reuniones se celebrarán como mínimo una vez a principios de año, se convocarán con antelación suficiente para que puedan recibirse, y en su caso incorporar las correspondientes sugerencias.

Artículo 8.- Asistencia al Centro y Ausencias de los Usuarios

Respecto a las asistencias, el usuario del SED adquiere el compromiso de asistir al mismo, en el horario y días establecidos al efecto por sus propios medios, y/o a través del servicio de transporte si se le ha concedido.

Se consideran ausencias justificadas las siguientes:

- Enfermedad del interesado, dentro de los límites establecidos en el art. 10, de la Ordenanza Reguladora de los Centros de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Murcia.
- Asistencia a consulta médica
- Enfermedad del cuidador que impida la adecuada preparación del usuario para sus asistencia al servicio.
- Vacaciones que deberán ser comunicadas con antelación y que no podrán exceder de 60 días al año.
- Cualquier otra circunstancia justificada que pueda alterar de forma importante la dinámica habitual del usuario o su familia.

Los usuarios adquieren el compromiso de comunicar al centro sus ausencias de la siguiente manera:

Cuando la ausencia se deba a motivos de salud del usuario o de la persona responsable que se ocupe de él, la notificación podrá realizarse de forma verbal, siempre que su duración se presuma de 1 o 2 días. Si es superior se notificará por escrito.

Cuando la ausencia se refiera al disfrute de un período de vacaciones, deberá solicitarse mediante escrito a la dirección del centro, con una antelación de al menos 48 horas.

Artículo 9.- Comunicaciones Obligatorias de Usuarios y Familiares

El usuario del Servicio de Estancias Diurnas y los familiares comunicarán de forma inmediata al centro cualquier informe o cambio en su tratamiento médico, normas dietéticas, de higiene, etc., que le hayan sido prescritas por el facultativo que le atiende en el Sistema General de Sanidad.

Igualmente deberán comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación socio-familiar.

Artículo 10.- Régimen de Visitas

Respecto a las visitas que los usuarios puedan recibir en el centro las normas a seguir son las siguientes:

- Se evitarán las visitas en horario de comedor.
- Las visitas se dirigirán a Recepción para que se avise a los profesionales y al usuario, a fin de mantener el adecuado orden.
- Se deberá respetar el horario de terapias, para no dificultar el funcionamiento de la programación individual del usuario.
- Se considera recomendable que las visitas sean anunciadas al centro con antelación.

Artículo 11.- Responsabilidad municipal

La responsabilidad municipal en la prestación del servicio se circunscribe a las dependencias del Centro de Estancias Diurnas y a las actividades organizadas exteriormente por éste, siendo responsabilidad exclusiva de los usuarios y de sus familiares el acceso al interior del Centro o al transporte del mismo si lo tiene concedido. No obstante, el usuario o sus familiares podrán solicitar medios mecánicos adecuados (sillas de ruedas) y, excepcionalmente y sin que ello suponga responsabilidad alguna por lesiones o accidentes que pudieran producirse, podrá también solicitarse la colaboración de algún profesional del Centro.

Artículo 12.- Régimen de Faltas y Sanciones

Sin perjuicio de las conductas que puedan ser consideradas incluidas en la sintomatología de la enfermedad del usuario, y sobre las que serían de aplicación en todo caso lo previsto en el capítulo de admisión y bajas de la Ordenanza Reguladora de los Centros de Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Murcia, los usuarios o familiares que por acción y omisión causen alteraciones en el Centro, perturben el régimen de convivencia del mismo, falten al respeto a los demás usuarios, familiares o personas que por cualquier motivo se encuentren allí serán responsables de los daños y perjuicios causados, sin perjuicio de la res-

ponsabilidad civil o penal en que pueden incurrir y que les sea exigida ante los Juzgados y Tribunales competentes.

1.- Faltas leves, graves o muy graves.

- Son faltas leves:

a) La falta de respeto a los usuarios del Centro o familiares y personas que se encuentren en él por motivos justificados.

b) El descuido o negligencia en el uso de las instalaciones, enseres y mobiliario del Centro.

c) Promover y originar altercados violentos.

d) Entorpecer las actividades que se desarrollen.

- Son faltas graves:

a) La reiteración de faltas leves, previamente sancionadas, durante un plazo de seis meses.

b) El menosprecio manifiesto y las injurias o calumnias respecto a las personas que se encuentren en el Centro.

c) Producir daños graves, intencionados o por negligencia inexcusable, en las instalaciones, mobiliario o enseres del Centro.

d) Realizar actividades con fines lucrativos.

e) Actuar fraudulentamente en perjuicio del Centro y de los demás usuarios.

- Son faltas muy graves:

a) La reiteración de faltas graves, debidamente sancionadas, entendiéndose por tal la acumulación de dos o más en el intervalo de tres meses.

b) Las agresiones físicas a las personas que se encuentren en el Centro de Día.

2.- Sanciones.

Las faltas anteriormente mencionadas se castigarán con las sanciones siguientes:

- Faltas leves:

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación individual por escrito.

- Faltas graves:

a) Prohibición de acceso al Centro por un período no superior a 3 meses.

- Faltas muy graves:

a) Prohibición de acceso al centro por un periodo de entre 3 meses y 1 año

b) Pérdida definitiva de la condición de usuario.

3.- Consideraciones para el reingreso.

Tras la suspensión de plaza motivada por la acumulación de sanciones, su reingreso vendrá determinado por el índice de ocupación efectiva que en cada momento presente el centro.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el art. 65.2, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Lo-

cal, previa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de junio de 2007.—El Director de la Oficina de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, José Antonio de Rueda y Rueda.

Murcia

9842 Licitación de contrato de suministro (Expte. 484/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 484/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Suministro y colocación de pavimento sintético monodoflex de acabado interior destinado al pabellón polideportivo de Zeneta (Murcia)".

b) Plazo de entrega: Establecido en la cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 64.554,00 €.

5. Garantía provisional: 1.291,08 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª Planta.

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 4 de julio de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

9845 Licitación de contrato de servicio (Expte. 557/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 557/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de actuaciones socioeducativas para el seguimiento y acompañamiento de familias adjudicatarias de viviendas municipales del grupo de 29 viviendas de La Ñora «Espacio Comunitario y Vecindad»".

b) Plazo del contrato: Diez meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 80.000,00 €, según el detalle económico especificado en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones, y según el siguiente desglose:

Período septiembre-diciembre 2007 60.000,00 €.

Período enero-junio 2008 20.000,00 €.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado

y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de 2008.

5. Garantía provisional: 1.600,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio)

Glorieta de España, 1 - 4.ª Planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 4 de julio de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

9847 Licitación de contrato de servicio (Expte. 576/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

c) Expediente n.º: 576/2007

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de asistencia técnica, asesoramiento y formación para la participación juvenil en el Municipio de Murcia".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

c) Plazo del contrato: Dos años, a contar desde 1 de octubre de 2007 a 30 de septiembre de 2009.

Dicho contrato podrá ser prorrogable conforme a lo establecido en la cláusula 4.2 del Pliego de Condiciones.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Se fija en la cantidad máxima de 46.000,00 €, según el siguiente desglose:

Ejercicio 2007 (1 octubre/31 de diciembre)	5.750,00 €.
Ejercicio 2008 (1 enero/31 de diciembre)	23.000,00 €.
Ejercicio 2009 (1 enero/30 de septiembre)	17.250,00 €.

Procederá la revisión de precios conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del Pliego de Condiciones.

La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para los ejercicios económicos de los años a los que afecte.

5. Garantía provisional: 920,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio)

Glorieta de España, 1 - 4.ª Planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco días.

e) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 6.

b) Fecha: el jueves siguiente a la fecha de presentación.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 4 de julio de 2007.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

9251 Estimación de Recursos de Reposición contra la Aprobación Definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-S.J1 "Crecimiento residencial de San José de la Vega en torno a los núcleos edificados existentes. San José de la Vega".

El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2007, acordó estimar los recursos de reposición interpuestos por D. Pedro Bueno Olmos, don José Bueno Olmos, don Pedro Bueno López y don Pedro Bueno Olmos contra el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZM-SJ1 "Crecimiento Residencial de San José de la Vega en torno a los núcleos edificados existentes. San José de la Vega".

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de mayo de 2007.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena

San Javier

9256 Solicitud para licencia de apertura de un bar-cafetería.

Por don Emilio Hurtado Muñoz, se ha solicitado licencia de apertura de un bar-cafetería, situado en la calle Neptuno, Centro Comercial Senda del Recuerdo, local 3, de San Javier.

Habiéndose intentado, sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad, se notifica a los mismos por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, a 4 de junio de 2007.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

—

San Pedro del Pinatar

9267 Exposición pública del padrón de tasa por ocupación con puestos de mercado semanal del tercer trimestre del ejercicio 2007 y anuncio de cobranza.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de junio de 2007, el padrón correspondiente al 3.º trimestre del ejercicio 2007 de la tasa por ocupación del Dominio Público con puestos en el Mercado Semanal, se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen. Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región", de conformidad con lo establecido en los arts. 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 25 de junio de 2007 hasta el 17 de julio de 2007 (ambos incluidos) de acuerdo con el art. 12 de la Ordenanza Reguladora, pudiendo realizar el ingreso en las Entidades Bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes. En caso de extravío o deterioro, podrá conseguir un duplicado de los mismos en la Oficina de Gestión y Recaudación de Tributos Municipales, sita en Plaza Juan Ramón Jiménez número 4 de esta localidad, de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas.

La falta de pago producirá los efectos referidos en el artículo 12.3 de la citada ordenanza y en cuanto al régimen de sanciones lo dispuesto en el artículo 13 de la misma.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el art. 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar a 22 de junio de 2007.—El Alcalde, José García Ruiz.

—

San Pedro del Pinatar

9268 Aprobados los padrones que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2007 correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de junio de 2007, los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2007

Se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región", de conformidad con lo establecido en los arts. 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de cobranza será el siguiente: desde el día 1 de julio al 15 de octubre de 2007 (ambos incluidos), pudiendo realizar el ingreso en las Entidades Bancarias que se determinen, presentando los avisos de pago facilitados a los contribuyentes por correo. En caso de extravío o deterioro, podrá conseguir un duplicado de los mismos en la Oficina de Gestión y Recaudación de Tributos Municipales, sita en Plaza Juan Ramón Jiménez número 4 de esta localidad, de lunes a viernes en horario de 8 a 15 horas.

Transcurrido el plazo en voluntaria, sin haber satisfecho el pago, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con los recargos correspondientes.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades

Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el art. 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar a 22 de junio de 2007.—El Alcalde, José García Ruiz.

San Pedro del Pinatar

9269 Citación por comparecencia. Notificación resolución dictada en procedimiento. Sancionador-infracción tráfico.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Vehículos a Motor; el artículo 11 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por RD 320/1994, de 25 de febrero y los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, Comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados, en las dependencias de la Unidad de Sanciones, sita en San Pedro del Pinatar, Plaza Juan Ramón Jiménez, número 4 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de tráfico que encuadro anexo se advierte.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar a 8 de junio de 2007.—El Instructor, Manuel Belmonte Corbalán.

Clave de Estados:

Estado	Procedimiento Notificador
AS91	Notificación Requerimiento de Identificación del Conductor
AC91	Notificación Inicio del Expediente Sancionador
AS93	Notificación Inicio de Multa Pecuniaria
AC93	Notificación del Decreto Sancionador
AC92	Notificación de la Propuesta de Resolución

Apellidos y Nombre	DNI/NIF	Expediente	Estado
ALBERTS QUATRO S. L.	B-30742993	19326/07	AS91
ASSILA AZIZ	X-6844689-G	15496/07	AC93
ASSILA AZIZ	X-6844689-G	15495/07	AC93
BARRIONUEVO ROBAYO AMABLE DANILO	X-6011338-N	17654/07	AC91
BELANDO FERNANDEZ DAVID	48507263-X	15878/06	AC93
BLAYA BUENDIA ANGEL	23052718-W	17402/07	AC93
BOUCHTAOUI MHAMED	X-6355493-H	17668/07	AS91
CABALLRO RUIZ ANTONIO	23769956-P	17885/07	AS91
CAMPAYO MOLINA SANTIAGO	77568769-G	15145/07	AS93
CARRASCO LOZANO RAUL	77706647-C	19314/07	AS91
CID SANCHO AGUSTIN	22371414-G	17835/07	AS91
CORTES PEREZ CARMELO	75698642-F	19308/07	AS91
CRUZ SANZ ANTONIO MARIA	76231067-M	17927/07	AS93
DI PIERRO VICTOR HUGO	X-6817603-N	16672/07	AC93
EL GOURARI AZIZ	X-3148654-T	16067/07	AC93
EL GOURARI AZIZ	X-3148654-T	16068/07	AC93
EL HAMD AOUI ADIL	X-6114078-B	17723/07	AC91
GARCIA MARTINEZ RUBEN	74013529-N	15477/07	AC93
GARCIA MARTINEZ RUBEN	74013529-N	15478/07	AC93
GARCIA SANTIAGO JUAN	26476554-N	17242/07	AC93
GONZALEZ TORRES GERARDO LINO	48496180-J	19304/07	AS91
HERNANDEZ GIMENEZ JOSE LUIS	74238659-H	17889/07	AS91
HERNANDEZ JOYA SERGIO	45786857-K	15482/07	AC93
HERNANDEZ JOYA SERGIO	45786857-K	15653/07	AC93
HERNANDEZ JOYA SERGIO	45786857-K	17341/07	AC93
HONRUBIA TOVAR JUAN	48400251-V	19201/07	AS91
HOPEJ MACIEJ	X-7333298-R	19476/07	AS91
HOPREMASA HORMIGONES S. L.	B-30361554	15150/07	AS93
JIMENEZ BARBA GREGORIO	52817193-Q	17904/07	AS91
JIMENEZ CORTES AURORA	27773754-N	16086/07	AS93
LA MURGA TEATRO S. L.	B-30752166	19412/07	AS91
LOPEZ ARCE JOAQUIN FRANCISCO	48401976-V	17892/07	AS91
LOPEZ PERALES ELOY	21953664-A	17286/07	AS93
MARTINEZ MARTINEZ CRISTOBAL	48401175-K	16871/06	AC93
MENENDEZ GONZALEZ CRISTOBAL	47410369-D	19406/07	AC91
MOHAMMED ZERROUKI	X-2541200-E	17456/07	AC91
MOLINA INIESTA JESUS	77718296-P	16410/07	AS93
NAVARRO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	34819958-M	17651/07	AC91
PACHECO LOPEZ MARIA CRISTINA	34784018-Z	17085/07	AS91
ROBLES PARDO JOSE MIGUEL	77723129-B	17694/07	AC91
SANTALLA ALVARES FELIX	10032370-T	17553/07	AS91
SARION GABRIEL LUCIAN	X-3638904-M	17416/07	AS93
SULINE GOLF S. L.	B-73263477	17875/07	AS91
TRAMMER ANDREW RICHARD	X-5525490-Q	16163/06	AC93
TRIVIÑO CASTEJON M CARMEN	27453787-K	17153/07	AS91
UTRERA GIMENEZ ANTONIO	77720682-W	15480/07	AC93
UTRERA MORENO CLAUDIA	33380325-B	15819/06	AS93
VELASCO MANZANO CARLOS A	07509261-Z	19280/07	AC91
YBARRA GALAN ALBERTO	47528334-F	17661/07	AS91

Totana

9237 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente interés público 10/2007, construcción de Taller de Artistas y Fundación Cultural en DP. Morti Bajo-Huerto Las Palmeras, promovida por doña Francisca Muñoz Rodríguez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana a 19 de junio de 2007.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

—

Totana

9298 Cobranza de los padrones fiscales correspondientes al año 2007 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica e Impuesto sobre Actividades Económicas. Cuotas Municipales.

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Totana, Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en calle San Cristóbal, 8, bajo, los padrones fiscales de los siguientes conceptos, correspondientes al ejercicio 2007:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas. Cuotas Municipales.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el objeto de que los interesados puedan examinarlos durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día

siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de septiembre y el 30 de noviembre de 2007, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- **Oficina de Atención al Contribuyente:** sita en calle San cristóbal, 8, en la planta baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- **Entidades colaboradoras:** indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Atención al Contribuyente mencionada.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Totana, a 20 de junio de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Andreo.

—

Totana

9793 Información pública del Convenio Urbanístico de sectorización concertada de suelo urbanizable en una finca sita en Paraje La Costera.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2006 (corrección errores J.G.L. 12 de diciembre 2006) aprobó Convenio Urbanístico de sectorización concertada de suelo urbanizable en una finca sita en Paraje La Costera entre el Excmo. Ayuntamiento de Totana y Ladera de España, S.L., UCOM, S.L., y Construcciones Hermanos Palomares, S.A., el cual se somete a información pública, conforme a lo establecido en el artículo 158.3 a) del TRLSRM 1/2005.

El expediente se encuentra en las Oficinas de Urbanismo, pudiendo ser consultado de 9 a 14 horas.

Totana, 2 de julio de 2007.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

Ulea

9284 Edicto de cobranza.

La Junta de Gobierno, en sesión de 26-06-2007, aprobó el siguiente padrón correspondiente a:

Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana

Siendo el periodo de cobro en voluntaria del 06/07/2007 al 20/09/2007.

Lo que expone al público a los efectos legales oportunos.

Ulea, a 27 de junio de 2007.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

Ulea

9295 Aprobación definitiva de modificación de tarifas de abastecimiento de agua potable a domicilio y canon de mantenimiento de contador.

Aprobada definitivamente la modificación de las tarifas de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Servicio de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, Canon de Mantenimiento de Contador, por el Ayuntamiento de Ulea en sesión plenaria de 3 de febrero de 2007, al no haberse presentado reclamaciones durante su exposición pública de conformidad con lo dispuesto en el R.D.L. Leg. 2/2004 se expone el texto íntegro de la modificación.

1. Aprobación de las siguientes tarifas:

- Tarifas propuestas.

Abastecimiento	
Doméstica	euros/m³
Mínimo 15 m³	0,9728
De 16 a 40 m³	1,0953
De 41 a 75 m³	1,2859
Más de 75 m³	1,7219
Campo	euros/m³
Mínimo 15 m³	1,1226
De 16 a 40 m³	1,5447
De 41 m³ en adelante	2,1167
Saneamiento	0,1770 euros/m³
Canon mantenimiento contador	0,54 euros/mes.

Ulea a 18 de junio de 2007.—El Alcalde, José Bolarín Cano.

Yecla

9235 Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2007, sobre "Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en Padrón Municipal de Habitantes", ya que habiéndose intentado la notificación a la interesada en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

"Visto el escrito presentado por don El Houssine Habbachi, con D.N.I./N.I.E./Pasaporte, número X-6686222-F con domicilio en Yecla en calle Juan Ortuño, 105, en el que manifiesta que en su domicilio figuran empadronadas unas personas que ya no residen en el mismo.

Vista la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Teniendo en cuenta que el art.72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (R.D. 1690/1986, de 11 de julio), modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, dispone que el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento.

Vengo en decretar.

1º.- Incoar expediente de Baja de Oficio por Inclusión Indebida a las personas que a continuación se detallan.

Nombre y apellidos: Yamna Rhazzar.

Documento de identidad: X-2779100-X.

Fecha de Nacimiento: 1 de enero de 1961.

2º.- Ordenar al Servicio de Estadística de este Ayuntamiento proceda a la tramitación del referido expediente."

Considerando lo previsto en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, se le otorga un plazo de audiencia de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que manifieste su conformidad o no con la baja por inclusión indebida de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta ciudad, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Yecla, a 19 de junio de 2007.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

9303 Aprobación definitiva expediente n.º 71 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de Diciembre de 2006, aprobó definitivamente el expediente n.º 71 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

1. Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación.

a) En esta Ciudad, y en la Avenida de la Libertad, números 21, 23, 25, 27 y 29, una parcela de 834 m² de superficie según título, dentro de la cual se ubican un total de cinco edificaciones que habrán de ser demolidas. Linda, mirada desde la Avenida de la Libertad: derecha, Construcciones Castayec, S.L.; izquierda, calle Águilas; y espalda, José Hurtado Mora.

Finca procedente de la agrupación de las registrales números 40.481, 2.062, 2.065, 40.099 y 39.392.

b) Una parcela, la núm. 24, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el C.P. Miguel Ortuño, de forma sensiblemente rectangular, y de 354'51 m² de superficie. Linda: Norte, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 20'85 metros; Sur, Calle Salzillo, en una longitud de fachada de 20'85 metros; Este, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 17'00 metros; Oeste, parcela número 23, cuya edificabilidad está pendiente de ser transferida, en una longitud de 17'00 metros.

Los terrenos del Colegio Miguel Ortuño se encuentran inscritos al Tomo 1.843, Libro 1.049, Folio 83, Finca registral número 27.012.

2. Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria.

Referida a la anterior unidad de actuación, para la transferencia de 1.418'04 m² de edificabilidad, correspondientes a la parcela anteriormente descrita con la letra b), propiedad del Ayuntamiento, a la parcela descrita con la letra a) anterior, propiedad de Casterá Hermanos, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el P.G.O.U., Reglamento de Gestión Urbanística y Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El Colegio Miguel Ortuño, una vez transferida la edificabilidad a que se refiere este expediente de reparcelación voluntaria, quedará con un volumen total edificable a liberar de 3.444'39 m².

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla, a 15 de Junio de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

9306 Aprobación definitiva expediente n.º 73 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2006, aprobó definitivamente el expediente n.º 73 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

1. Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación.

a) En esta Ciudad, y en su calle Maestro Mora, números 115, 117 y 119, un solar de 372'16 m² de superficie. Linda: frente, calle Maestro Mora; derecha, comunidad de propietarios de la calle Maestro Mora, 121; izquierda, calle Esperanza; y fondo, José Pérez Palao (calle Historiador Miguel Ortuño, 138), José Forte García (calle Historiador Miguel Ortuño, 140), Damián Azorín Gil (calle Historiador Miguel Ortuño, 142), Carmen Gil Azorín (calle Historiador Miguel Ortuño, 144), y comunidad de propietarios de la calle Historiador Miguel Ortuño, 146.

Finca procedente de la agrupación de las registrales números 7.200, 7.201, 11.487 y 11.488.

b) Una parcela, la núm. 26, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el C.P. Miguel Ortuño, de forma sensiblemente rectangular, y de 176'87 m² de superficie. Linda: Norte, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 10'40 metros; Sur, Calle Salzillo, en una longitud de fachada de 10'40 metros; Este, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 17'00 metros; Oeste, parcela número 25, cuya edificabilidad está pendiente de ser transferida, en una longitud de 17'00 metros.

Los terrenos del Colegio Miguel Ortuño se encuentran inscritos al Tomo 1.843, Libro 1.049, Folio 83, Finca registral número 27.012.

2. Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria.

Referida a la anterior unidad de actuación, para la transferencia de 707'46 m² de edificabilidad, correspondientes a la parcela anteriormente descrita con la letra b), propiedad del Ayuntamiento, a la parcela descrita con la letra a) anterior, propiedad de Promociones y Construcciones Coridón, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el P.G.O.U., Reglamento de Gestión Urbanística y Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El Colegio Miguel Ortuño, una vez transferida la edificabilidad a que se refiere este expediente de reparcelación voluntaria, quedará con un volumen total edificable a liberar de 3.120'37 m².

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla, a 15 de junio de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

9308 Aprobación definitiva expediente n.º 70 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2006, aprobó definitivamente el expediente n.º 70 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

1. Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación.

a) En esta Ciudad, y en su calle Pascual Amat, número 11, una parcela de 120 m² de superficie según título, y 251'45 m² según reciente medición practicada por técnico competente, dentro de la cual existe una edificación en estado ruinoso que habrá de ser demolida. Linda: derecha entrando, parador de la casa número dieciocho y veinte de la calle de Colón; izquierda, parador de la casa número diez y seis de la misma calle; espalda, casa de herederos de Vicente Muñoz, en la calle de Colón.

Finca procedente de la inscrita al Tomo 1.870, Libro 1.063, Folio 118, Finca registral número 5.060.

b) Una parcela, la núm. 23, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el C.P. Miguel Ortuño, de forma rectangular, y de 99'60 m² de superficie. Linda: Norte, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 5'86 metros; Sur, Calle Salzillo, en una longitud de fachada de 5'86 metros; Este, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 17'00 metros; Oeste, parcela número 22, cuya edificabilidad está pendiente de ser transferida, en una longitud de 17'00 metros.

Los terrenos del Colegio Miguel Ortuño se encuentran inscritos al Tomo 1.843, Libro 1.049, Folio 83, Finca registral número 27.012.

2. Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria.

Referida a la anterior unidad de actuación, para la transferencia de 398'40 m² de edificabilidad, correspondientes a la parcela anteriormente descrita con la letra b), propiedad del Ayuntamiento, a la parcela descrita con la letra a) anterior, propiedad de Promotora de Inversiones y Negocios Azorín, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el P.G.O.U., Reglamento de Gestión Urbanística y Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El Colegio Miguel Ortuño, una vez transferida la edificabilidad a que se refiere este expediente de reparcelación voluntaria, quedará con un volumen total edificable a liberar de 3.798'90 m².

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla, a 15 de junio de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

9310 Aprobación definitiva expediente n.º 72 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2006, aprobó definitivamente el expediente n.º 72 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

1. Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación.

a) En esta Ciudad, y en la Calle San Pascual, números 69, 71 y 73, una parcela de 390 m² de superficie. Linda, mirada desde la calle de su situación: frente, calle San Pascual; derecha entrando, edificio de la calle Rambla, número 19; izquierda, edificio de la calle San Pascual, número 67; y fondo, Construcciones y Obras San Ramón, S.L. y edificio de la calle San Ramón, número 98.

Finca procedente de la agrupación de las registrales números 13.740, 13.741, 14.964 y 2.947.

b) Una parcela, la núm. 25, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el C.P. Miguel Ortuño, de forma rectangular, y de 147'15 m² de superficie. Linda: Norte, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 8'66 metros; Sur, calle Salzillo, en una longitud de fachada de 8'66 metros; Este, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 17'00 metros; Oeste, parcela número 24, cuya edificabilidad está pendiente de ser transferida, en una longitud de 17'00 metros.

Los terrenos del Colegio Miguel Ortuño se encuentran inscritos al Tomo 1.843, Libro 1.049, Folio 83, Finca registral número 27.012.

2. Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria.

Referida a la anterior unidad de actuación, para la transferencia de 588'60 m² de edificabilidad, correspondientes a la parcela anteriormente descrita con la letra b), propiedad del Ayuntamiento, a la parcela descrita con la letra a) anterior, propiedad de Promo Yecla 05, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el P.G.O.U., Reglamento de Gestión Urbanística y Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El Colegio Miguel Ortuño, una vez transferida la edificabilidad a que se refiere este expediente de reparcelación voluntaria, quedará con un volumen total edificable a liberar de 3.297'24 m².

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla, a 15 de junio de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

9312 Aprobación definitiva expediente n.º 74 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2006, aprobó definitivamente el expediente n.º 74 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

1. Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación.

a) En esta Ciudad, y en su calle Arcipreste Esteban Díaz, número 39, un solar de 161 m² de superficie. Linda: derecha entrando, casa de Juan Soriano; izquierda, herederos de Pedro Juan Gras; y espalda, casa de Catalina Ibáñez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al Tomo 2.265, Libro 1.282, Folio 155, Finca registral número 19.407.

b) Una parcela, la núm. 27, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el C.P. Miguel Ortuño, de forma rectangular, y de 63'00 m² de superficie. Linda: Norte, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 3'71 metros; Sur, calle Salzillo, en una longitud de fachada de 3'71 metros; Este, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 17'00 metros; Oeste, parcela número 26, cuya edificabilidad está pendiente de ser transferida, en una longitud de 17'00 metros.

Los terrenos del Colegio Miguel Ortuño se encuentran inscritos al Tomo 1.843, Libro 1.049, Folio 83, Finca registral número 27.012.

2. Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria.

Referida a la anterior unidad de actuación, para la transferencia de 252 m² de edificabilidad, correspondientes a la parcela anteriormente descrita con la letra b), propiedad del Ayuntamiento, a la parcela descrita con la letra a) anterior, propiedad de Juan de Dios Muñoz, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el P.G.O.U., Reglamento de Gestión Urbanística y Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El Colegio Miguel Ortuño, una vez transferida la edificabilidad a que se refiere este expediente de reparcelación voluntaria, quedará con un volumen total edificable a liberar de 3.057'37 m².

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla, a 15 de junio de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

9315 Aprobación definitiva expediente n.º 75 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2006, aprobó definitivamente el expediente n.º 75 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

1. Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación.

a) En esta Ciudad, y en su calle Arcipreste Esteban Díaz, número 55, un solar, una vez derribada la casa de habitación existente, de 172 m² de superficie. Linda, mirado desde la calle Arcipreste Esteban Díaz, frente, dicha calle; derecha, edificio calle Esteban Díaz, número 57; izquierda, edificio calle Esteban Díaz, número 53; y fondo, Pascual Chinchilla Soriano.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al Tomo 2.454, Libro 1.390, Folio 20, Finca registral número 37.751.

b) Una parcela, la núm. 28, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el C.P. Miguel Ortuño, de forma rectangular, y de 49'73 m² de superficie. Linda: Norte, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 2'92 metros; Sur, calle Salzillo, en una longitud de fachada de 2'92 metros; Este, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 17'00 metros; Oeste, parcela número 27, cuya edificabilidad está pendiente de ser transferida, en una longitud de 17'00 metros.

Los terrenos del Colegio Miguel Ortuño se encuentran inscritos al Tomo 1.843, Libro 1.049, Folio 83, Finca registral número 27.012.

2. Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria.

Referida a la anterior unidad de actuación, para la transferencia de 198'90 m² de edificabilidad, correspondientes a la parcela anteriormente descrita con la letra b), propiedad del Ayuntamiento, a la parcela descrita con la letra a) anterior, propiedad de D. Ricardo y D. Rodrigo Vidal Rico, de conformidad con lo dispuesto en el P.G.O.U., Reglamento de Gestión Urbanística y Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El Colegio Miguel Ortuño, una vez transferida la edificabilidad a que se refiere este expediente de reparcelación voluntaria, quedará con un volumen total edificable a liberar de 3.007'64 m².

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla, a 15 de junio de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

9320 Aprobación acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de enero de 2007, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la delimitación de la unidad de actuación reparcelable discontinua afectante a las dos parcelas que a continuación se describen, de conformidad con los planos obrantes en el expediente de su razón:

a) En esta Ciudad, y en la Avenida de la Libertad, números 5 y 7, con salida a la Avenida de la Paz, número 12, hoy 68 y 70, un solar de superficie, según reciente medición, 207'57 m². Linda: frente, Avenida de la Libertad; derecha, Juan García Mora; izquierda, casa de Pascual Soriano; y fondo, Avenida de la Paz.

Finca pendiente de inscripción, resultante de la agrupación previa de las registrales números 18.632, 18.634, 15.780 y 25.137.

b) Una parcela, la núm. 33, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el C.P. Miguel Ortuño, con forma de L invertida, y de 110'00 m² de superficie. Linda: Norte, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 17'00 metros; Sur, calle Salzillo, esquina con calle Játiva; Este, calle Játiva, en una longitud de 20'20 metros; Oeste, parcela número 32, cuya edificabilidad está pendiente de ser transferida, en una longitud de 17'00 metros.

Los terrenos del Colegio Miguel Ortuño se encuentran inscritos al Tomo 1.843, Libro 1.049, Folio 83, Finca registral número 27.012.

2. Facultar al Sr. Alcalde para que, junto a la mercantil solicitante, Empresas Lecurmier, S.L.U., otorgue escritura pública de reparcelación voluntaria para la transferencia de 440 m² de edificabilidad (valorados según informe de los Servicios Técnicos Municipales en 48.096,40 €, más I.V.A.), correspondientes a la parcela anteriormente descrita con la letra b), propiedad del Ayuntamiento, a la parcela descrita con la letra a) anterior, propiedad de Empresas Lecurmier, S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el P.G.O.U., Reglamento de Gestión Urbanística y Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Dicha escritura ha sido firmada con fecha 16 de abril de 2007.

Todo lo cual se somete a información pública durante quince días, según lo dispuesto en los arts. 38 y 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y aducir lo que estime oportuno.

Yecla, a 15 de junio de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

9323 Aprobación definitiva expediente n.º 77 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2006, aprobó definitivamente el expediente n.º 77 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico:

1. Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación.

a) En esta Ciudad, y en su calle Pascual Amat, números 37 y 39, un solar de 215'50 m² de superficie según títulos de propiedad. Linda: izquierda entrando, José Díaz Palao; derecha, Promotora de Inversiones y Negocios Azorín, S.L.; y espalda, Pascual Puche Martínez y herederos de Pascual Ortuño González.

Pendiente de inscripción registral. Finca resultante de la agrupación previa de las registrales números 12.332 y 3.299.

b) Una parcela, la núm. 30, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el C.P. Miguel Ortuño, de forma rectangular, y de 156'30 m² de superficie. Linda: Norte, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 9'20 metros; Sur, calle Salzillo, en una longitud de fachada de 9'20 metros; Este, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 17'00 metros; Oeste, parcela número 29, cuya edificabilidad está pendiente de ser transferida, en una longitud de 17'00 metros.

Los terrenos del Colegio Miguel Ortuño se encuentran inscritos al Tomo 1.843, Libro 1.049, Folio 83, Finca registral número 27.012.

2. Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria.

Referida a la anterior unidad de actuación, para la transferencia de 625'20 m² de edificabilidad, correspondientes a la parcela anteriormente descrita con la letra b), propiedad del Ayuntamiento, a la parcela descrita con la letra a) anterior, propiedad de Promotora de Inversiones y Negocios Azorín, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el P.G.O.U., Reglamento de Gestión Urbanística y Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El Colegio Miguel Ortuño, una vez transferida la edificabilidad a que se refiere este expediente de reparcelación voluntaria, quedará con un volumen total edificable a liberar de 2.774'55 m².

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla, a 15 de junio de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

Yecla

9325 Aprobación acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de febrero de 2007, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la delimitación de la unidad de actuación reparcelable discontinua afectante a las dos parcelas que a continuación se describen, de conformidad con los planos obrantes en el expediente de su razón:

a) En esta Ciudad, y en su calle Rambla, número 31, un solar, sobre el que existe una edificación que habrá de ser demolida, de 111 m² de superficie según título de propiedad. Linda: derecha entrando, casa de José González Pérez; izquierda, la de Pedro Polo Ortuño; espalda, corral de este último.

Inscrita al Tomo 729, Libro 398, Folio 18, Finca registral número 15.436.

b) Una parcela, la núm. 31, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el C.P. Miguel Ortuño, de forma rectangular, y de 50'75 m² de superficie. Linda: Norte, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 2'99 metros; Sur, calle Salzillo, en una longitud de fachada de 2'99 metros; Este, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 17'00 metros; Oeste,

parcela número 30, cuya edificabilidad está pendiente de ser transferida, en una longitud de 17'00 metros.

Los terrenos del Colegio Miguel Ortuño se encuentran inscritos al Tomo 1.843, Libro 1.049, Folio 83, Finca registral número 27.012.

2. Facultar al Sr. Alcalde para que, junto a la mercantil solicitante, Construcciones Cúspide, S.L., otorgue escritura pública de reparcelación voluntaria para la transferencia de 203 m² de edificabilidad (valorados según informe de los Servicios Técnicos Municipales en 19.883,85 €, más I.V.A.), correspondientes a la parcela anteriormente descrita con la letra b), propiedad del Ayuntamiento, a la parcela descrita con la letra a) anterior, propiedad de Construcciones Cúspide, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el P.G.O.U., Reglamento de Gestión Urbanística y Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Dicha escritura ha sido firmada con fecha 24 de abril de 2007.

Todo lo cual se somete a información pública durante quince días, según lo dispuesto en los arts. 38 y 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y aducir lo que estime oportuno.

Yecla, a 15 de junio de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad de Murcia

9775 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para contratación de suministro. (Expte. 2007/73/SU-A).

1. Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2007/73/SU-A

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Sistema automatizado de detección y cuantificación de ácidos nucleicos.
- b) Lugar de ejecución: Departamento de Medicina Interna. Laboratorio de Genómica. Hospital Reina Sofía.
- c) Plazo de ejecución: 1 semana desde formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

53.500,00 euros (I.V.A. incluido).

5. Garantía Provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Entlo. Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363595-93.
- e) Telefax: (968) 363558.
- f) Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratacion> e-mail: contrata@um.es
- g) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Los descritos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha y hora límite de presentación: de 9 a 14 horas y hasta el día 11 de septiembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 20 de septiembre de 2007.

e) Hora: 9:35.

10. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Página Web donde pueden obtenerse los pliegos y otras informaciones.

Ver el apartado 6 f).

Murcia, 2 de julio de 2007.—El Rector, P.D. (Res. R-174 de 19 de abril de 2006), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

Universidad de Murcia

9776 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para contratación de suministro. (Expte. 2007/79/SU-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2007/79/SU-A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Espectrofluorímetro modular.

b) Lugar de ejecución: Departamento de Fisiología. Laboratorio de Fluorescencia. Facultad de Veterinaria.

c) Plazo de ejecución: 10 semanas desde formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

34.650,36 euros (I.V.A. incluido).

5. Garantía Provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios. Sección de Suministros.

b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Entlo. Edificio Viamart.

c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

d) Teléfono: (968) 363595-93.

e) Telefax: (968) 363558.

f) Dirección de Internet: <http://www.um.es/contratacion> e-mail: contrata@um.es

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: ver punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Los descritos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha y hora límite de presentación: de 9 a 14 horas y hasta el día 4 de septiembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el lugar indicado en el apartado 6.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Se podrán presentar mejoras a los Pliegos de Condiciones Técnicas en la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.

b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 13 de septiembre de 2007.

e) Hora: 9:40.

10. Gastos de anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Página Web donde pueden obtenerse los pliegos y otras informaciones.

Ver el apartado 6 f).

Murcia, 2 de julio de 2007.—El Rector, P.D. (Res. R-174 de 19 de abril de 2006), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.